El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director (e): GERARDO BARRAZA SOTO
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 11 de febrero de 2004 AÑO XXI - Nº 8634 Pág. 261819

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.D. Nº 005-2004-INIA-EE"SR"-IQT/D.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental "San Roque" del INIA para el ejercicio 2004 **261821**
R.D. Nº 011-2004-INIA-E.E.D.CICH-K.M.H/D.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Donoso para el ejercicio presupuestal 2004 **261822**
R.J. Nº 23-2004-AG-SENASA.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria perteneciente al SENASA **261822**
Res. Nº 006-2004-INRENA-GG.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INRENA para el año 2004 **261823**

MINCETUR

R.M. Nº 042-2004-MINCETUR/DM.- Modifican resolución que autorizó viaje de funcionarias de PROMPERÚ a Italia **261825**

DEFENSA

R.S. Nº 039-2004-DE/SG.- Autorizan ingreso de personal militar de los EE.UU., en el marco del JCET **261825**
RR.SS. Nºs. 041-2004-DE/EP y 044-2004-DE/MGP.- Autorizan viajes de personal militar a Chile y Brasil, en misión de estudios **261825**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. Nº 062-2004-EF/10.- Oficializan la "X Convención Nacional de Tributación - Tributa 2004", a realizarse en la ciudad de Tacna **261827**
R.M. Nº 063-2004-EF/10.- Designan representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú-España **261827**
R.M. Nº 064-2004-EF/10.- Modifican la R.M. Nº 439-2003-EF/10 y establecen funcionarios que serán los representantes del ministerio ante la Comisión Binacional Perú - España **261828**
R.M. Nº 065-2004-EF/10.- Designan representante del ministerio ante el Comité Tripartido encargado de supervisar la preparación del "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra" **261828**
R.M. Nº 066-2004-EF/10.- Modifican R.M. Nº 365-2003-EF/10 relativa al viaje del Viceministro de Economía a EE.UU. para realizar gestiones ante el FMI, BID, Banco Mundial y el Tesoro Americano **261828**
R.M. Nº 067-2004-EF/10.- Aceptan renuncia de representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel a que se refiere la Ley Nº 27677 **261829**

EDUCACIÓN

D.S. Nº 003-2004-ED.- Se analizará cargas docentes para determinar plazas excedentes que sirvan para atender demandas educativas **261829**
R.S. Nº 011-2004-ED.- Prorrogan plazo de autorización de salida temporal del país de piezas arqueológicas a que se refiere la R.S. Nº 031-2003-ED **261829**
R.D. Nº 0044-2004-ED.- Aprueban la Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones **261830**
Res. Nº 003-2004-CVH-GG.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní para el ejercicio fiscal 2004 **261831**

JUSTICIA

R.VM. Nº 037-2004-JUS.- Autorizan a asociación civil el funcionamiento de Centro de Conciliación denominado Asociación Promotora de Conciliación Extrajudicial (APROCEX), con sede en la ciudad de Lima **261832**
Fe de Erratas R.M. Nº 058-2004-JUS **261832**

MIMDES

RR.MM. Nºs. 077, 078, 079 y 080-2004-MIMDES.- Aprueban donaciones efectuadas a favor de diversas instituciones religiosas **261833**
R.M. Nº 082-2004-MIMDES.- Designan Gerente de la Gerencia Local de Imacita del PRONAA **261835**
R.M. Nº 083-2004-MIMDES.- Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del PRONAA **261835**
R.M. Nº 084-2004-MIMDES.- Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del PRONAA **261836**
R.M. Nº 085-2004-MIMDES.- Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PATPAL **261836**

PRODUCE

Res. Nº 009-2004-PRODUCE/CEP-PAITA-CD.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita para el Ejercicio Fiscal 2004 **261836**

SALUD

R.M. Nº 137-2004/MINSA.- Declaran nulidad de concurso público para contratación del servicio de limpieza y mantenimiento **261837**
R.D. Nº 019-2004-HSJ-C/D.- Sancionan con cese temporal a servidor del Hospital "San José" - Callao **261837**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. Nº 029-2004-TR.- Dan por concluida designación de representante del ministerio ante el CONADIS **261839**
Fe de Erratas D.S. Nº 001-2004-TR **261839**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. Nºs. 082 y 083-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Guatemala en comisión de servicios **261839**
R.D. Nº 019-2004-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a GLP Amazónico SAC para prestar servicio irregular de transporte fluvial de graneles líquidos, combustible y gas licuado **261841**

VIVIENDA

RR.MM. Nºs. 040, 042, 043, 044 y 045-2004-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora ad hoc del INFES a iniciar acciones judiciales por deficiencias constructivas detectadas en diveras obras de construcción **261842**
R.M. Nº 041-2004-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora ad hoc del INFES iniciar acciones judiciales contra residente de obra para cobrar saldo de suma de dinero adeudada **261846**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. Nºs. 044, 045, 046 y 047-2004-P-CSJCN/PJ.- Incluyen a diversos profesionales en la nómina para Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **261846**
Res. Adm. Nº 062-2004-P-CSJL/PJ.- Disponen que magistrados asuman los despachos del sétimo y noveno juzgados de Familia de Lima **261849**
Fe de Erratas Res. Adm. Nº 060-2004-P-CSJLI/PJ **261849**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 010-2004-AMAG-CD/P.- Exoneran del proceso de selección por situación de urgencia la contratación del servicio de mensajería **261850**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 060-2004-CNM.- Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez Mixto de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad **261851**
Res. Nº 061-2004-CNM.- Nombran Juez Mixto de Jorge Basadre, Distrito Judicial de Tacna y Moquegua **261851**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

RR.JJ. Nºs. 678 y 679-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador a interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **261851**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. Nº 277-2004-MP-FN.- Declaran fundada denuncia seguida contra ex Juez del Juzgado Mixto de la provincia de Atalaya **261853**
Res. Nº 281-2004-MP-FN.- Crean fiscalías provinciales de familia de Lima **261853**
Res. Nº 282-2004-MP-FN.- Convierten y crean fiscalías superiores especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios **261853**
Res. Nº 284-2004-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones de diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Cañete, La Libertad, Puno y Tacna - Moquegua **261854**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 064-04-R.- Autorizan prorrogar contratos de arrendamiento de diversos inmuebles ocupados por la Universidad Nacional del Callao, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **261854**
Res. Nº 079-04-R.- Autorizan a contratar servicios de publicidad para la Universidad Nacional del Callao, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **261855**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Res. Nº 103-PE-ESSALUD-2004.- Autorizan adquisición de tubo de rayos X mediante adjudicación de menor cuantía **261856**

FONDO MIVIVIENDA

Res. Nº 17-SE-2004.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Fondo MIVIVIENDA, para el ejercicio fiscal 2004 **261857**
Res. Nº 18-SE-2004.- Autorizan contratar servicios de publicidad para los productos Techo Propio y MIVIVIENDA, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **261858**

INDECOPI

Res. Nº 009-2004-INDECOPI/DIR.- Designan miembro de la Comisión de Acceso al Mercado del Indecopi **261859**

INPE

Res. Nº 039-2004-INPE/P.- Declaran en situación de urgencia contratación de suministro de alimentos preparados para diversos establecimientos penitenciarios **261859**

OSIPTEL

Res. Nº 011-2004-CD/OSIPTEL.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a EE.UU. para participar en conferencia sobre inversión en América Latina y el Caribe **261860**

PROMPYME

R.D. Nº 003-2004-PROMPYME/DE.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 **261861**

SUNARP

Res. Nº 051-2004-SUNARP/SN.- Disponen inicio del Proyecto Piloto del Registro de Predios en las Zonas Registrales Nº VII - Sede Huaraz y Nº VIII - Sede Huancayo **261862**

SUNAT

Res. Nº 18-2004/SUNAT.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2004 **261862**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

R.D. Nº 0015-2004-GOBIERNO REGIONAL.-AMAZONAS/DRTC.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas para el ejercicio 2004 **261863**

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

R.D. Nº 003-2003-G.R.-HUÁNUCO/PRODUCE/DRP.- Otorgan autorización a persona natural para desarrollar la actividad de acuicultura de la especie trucha arco iris **261864**

R.D. Nº 032-2003-GR-PRODUCE/HCO/DR.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco **261864**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. Nº 0018-2004-GORE-ICA/GGR.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional para el ejercicio 2004 **261865**

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Res. Nº 709-2003-GR.LAMB/PR.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales correspondientes contra responsables de presuntas irregularidades en la concesión de Derecho de Superficie en el Terminal Marítimo de Puerto Eten **261865**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Acuerdos Nºs. 011 y 015-2004-MDA.- Autorizan contrataciones de servicios de recaudación tributaria y no tributaria, mediante adjudicaciones de menor cuantía **261866**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. Nº 001-2004-MDLO/ALC.- Modifican el D.A. Nº 003-2000/CDLO, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Sociales **261867**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 149-MDMM.- Regulan servicios de cuidado diurno infantil en el distrito **261868**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

R.A. Nº 159-2003-AL-MPC.- Designan funcionario responsable de entregar información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **261871**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

R.A. Nº 06-2004-MPC/A.- Declaran nulo proceso de selección convocado para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **261871**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

R.A. Nº 006-2004-MDN/A.- Designan al Comité Especial Permanente para la adquisición de bienes y servicios, consultoría y obras, por adjudicación directa y de menor cuantía para el ejercicio fiscal 2004 **261872**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO

R.A. Nº 0018-2004-A/MDP.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **261872**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

RR.AA. Nºs. 036 y 037-2004-MDP/ALC.- Sancionan con cese temporal, suspensión y destitución a servidores y funcionarios de la municipalidad **261872**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE MALA

R.A. Nº 027-2004-A-MDM.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004 **261878**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

R.A. Nº 009-AL-MDUC-2004.- Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004 **261878**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental "San Roque" del INIA para el ejercicio 2004

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA - INIA

ESTACIÓN EXPERIMENTAL "SAN ROQUE" IQUITOS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2004-INIA-EE"SR"-IQT/D

Iquitos, 27 de enero del 2004

Visto el Oficio Nº 034-2004-INIA-EE"SR"-IQT-D/ADMON de fecha 27 de enero, con el cual la responsable de la Oficina de Administración propone el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para la Unidad Ejecutora 009 - Estación Experimental "San Roque" del Pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, Ejercicio Presupuestal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Artículo 7º Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y RESOLUCIÓN Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, DIRECTIVA Nº 05-2003-CONSUCODE/PRE la Estación Experimental "San Roque", ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2004, en el que se prevé los bienes y servicios que requerirán durante el presente ejercicio y el monto del presupuesto requerido;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 0138-2003-INIA de fecha 31 de diciembre de 2003, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año 2004;

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas que se realizarán en el año fiscal 2004;

Que, la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, señala en el Artículo 22º los montos que determinarán los procesos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones;

De conformidad con el Artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2003-AG y con las visaciones de las Oficinas de Administración, Programación y Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 009 - Estación Experimental "San Roque" del Pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, para el Ejercicio Presupuestal 2004, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes, asimismo que en igual plazo se remita el Plan al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo 3º.- Determinar que el Plan aprobado sea puesto a disposición de los interesados en la Unidad de Administración de EE"SR" sito en calle San Roque Nº 209 - Asentamiento Humano San Roque - Iquitos.

Artículo 4º.- Disponer que se remita una copia del Plan a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME por el medio de comunicación más rápido y en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

ITALO ORLANDO CARDAMA VÁSQUEZ
Director

02699

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Donoso para el ejercicio presupuestal 2004

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

E.E. DONOSO - CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN HORTÍCOLA "KIYOTADA MIYAGAWA" - HUARAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 011-2004-INIA-E.E.D.CICH-K.M.H/D

Huaral, 30 de enero del 2004

VISTO:

Informe Técnico Nº 0001 -2004-INIA-CICH-KM-H/ADMAL;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 7º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establecen que cada entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando como mínimo la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizan en el ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 4) del Artículo 7º del Reglamento de citada Ley, dispone que el plan anual aprobado deberá encontrarse a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página Web de ésta, debiendo además remitirse a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME;

Que, en razón de lo expuesto y con la finalidad de ejecutar de acuerdo a Ley los procesos de selección programados para el ejercicio 2004, debe aprobarse el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CONSUCODE;

En aplicación del Artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGRARIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2003-AG y con el visado del Administrador de la Estación;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Estación Experimental Donoso del Pliego 163: Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria, para el ejercicio presupuestal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Administración y Planificación comunique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y la Comisión para la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación para los fines que la ley establece y cautele que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se encuentre en la Oficina de Logística a disposición de los interesados, para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Administración y Planificación comunique el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a la Oficina de Sistemas y Racionalización para su inclusión en la página Web del INIA.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR J. BERNAOLA CABRERA
Director

02794

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria perteneciente al SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 23-2004-AG-SENASA

Lima, 30 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 310-2003-AG-SENASA del 31 de diciembre de 2003, se aprueba el Plan Operativo Anual 2004 del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, incluida su Unidad Ejecutora

Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria - PRODESA, el mismo que consigna los recursos para realizar las adquisiciones y contrataciones necesarias para su ejecución;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Unidad de Ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria ha formulado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2004 correspondiente a la Unidad Ejecutora a su cargo;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación. Asimismo, el citado artículo señala que dicho Plan estará a disposición de los interesados;

Con la visación del Director General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Ejecución del Programa de Desarrollo de la Sanidad Agropecuaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria, perteneciente al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el Ejercicio Fiscal 2004, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir el Plan a que hace referencia el artículo precedente al CONSUCODE y a la PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación; y, asimismo, disponer que dicho Plan se ponga a disposición del público; de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Ejecución del PRODESA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefa

02832

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INRENA para el año 2004

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 006-2004-INRENA-GG

Lima, 6 de febrero de 2004

VISTO:

El Informe Nº 009-2004-INRENA-OA de fecha 13 de enero del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece en su artículo 7º que cada Entidad deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever el tipo de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido para ello;

Que, conforme lo establece el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe consolidar la información de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas que realizarán en el año las Entidades del Estado e incluir en el mismo el valor estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir y contratar, las fechas probables de convocatoria y los niveles de centralización y desconcentración de la facultad de adquirir o contratar;

Que, el artículo 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM dispone que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe ser aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa , según corresponda, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2003-INRENA del 31 de diciembre del 2003 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al año fiscal 2004;

Que, mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 3 de enero del 2004 se aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, la misma que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, la Gerencia de la Oficina de Administración ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004 sobre la base de las necesidades identificadas en las diferentes unidades orgánicas de la institución, el mismo que incluye montos presupuestados, cronograma, modalidades de adquisición y contratación y demás información requerida en la Directiva mencionada en el párrafo anterior;

Con las visaciones del Gerente General Adjunto, Gerente de la Oficina de Planificación, Gerente (e) de la Oficina de Administración y Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, literal b) de la Resolución Jefatural Nº 032-2003-INRENA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales -INRENA, para el año 2004, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 aprobado en el artículo precedente, se ponga a disposición de los interesados en la Gerencia de Administración, al costo de reproducción ascendente a S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado en el Area de Tesorería del INRENA, sito en Calle Diecisiete Nº 355 Urb. El Palomar. San Isidro.

Artículo 3º.- De la misma manera, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INRENA se incluirá en la página web institucional, www.inrena.gob.pe, y copia del mismo será remitido a CONSUCODE y a PROMPYME, a través de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación

Regístrese y comuníquese.

FÉLIX RIVERA LECAROS
Gerente General

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

AÑO: 2004

NOMBRE DE LA ENTIDAD: 001978 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES | SIGLAS: INRENA | RUC: 20131367261

PLIEGO: 162 | UNIDAD EJECUTORA: INRENA | INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC: RESOLUCIÓN GERENCIAL

N. REF (*)	TIPO DE PROCESO (*)	OBJETO (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	CIIU (*)	VALOR ESTIMADO (*)	TIPO DE MONEDA (*)	FUENTES DE FINANC. (*)	FECHA PROB. CONV. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	CODIGO DE UBICACCIÓN GEOGRÁFICA			OBSERVA-CIONES
										Depart. (*)	Prov. (*)	Dist. (*)	
1	1 - LP	1 - BIENES	Adquisición de Equipos de Computo	523904	462,124.74	1 - Soles	09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
2	1 - LP	1 - BIENES	Adquisición de Vehículos de Transporte - Camionetas y Motocicletas	501000	1,972,500.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
3	1 - LP	1 - BIENES	Adquisición de Materiales de Procesamiento Automático de Datos	723000	375,623.74	1 - Soles	00/09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
4	4 - CP	2 - SERVICIOS	Adquisición de Pasajes Aereos para el personal de la Institución en Comisión de Servicio Nacional e Internacional.	620000	509,217.00	1 - Soles	00/09/13	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
5	4 - CP	2 - SERVICIOS	Servicio de Seguro Vehicular	660304	136,960.00	2 - Dólares	09	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
6	4 - CP	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	Estand. Calidad para Operadores de C. INCA del Santuario Histórico de Machupicchu	930000	178,500.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
7	7 - ADP	1 - BIENES	Adquisición de Capturador de Imagen - Scanner	5150	208,664.80	1 - Soles	00/09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
8	7 - ADP	2 - SERVICIOS	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Institución (sede central, Villa El Salvador San Juan y otros locales)	749900	128,001.30	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
9	7 - ADP	1 - BIENES	Adquisición de útiles de oficina para las diversas Areas de la Institución	513912	273,592.42	1 - Soles	00/09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
10	7 - ADP	6 - SERVICIO EN GENERAL	Servicio de Impresiones Varias (boletas, facturas, guias de transporte, hojas de envío, etc.)	749402	144,034.89	1 - Soles	09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
11	7 - ADP	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	Actualizacion del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu	851217	80,000.00	1 - Soles	09	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
12	7 - ADP	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	Plan de Uso Publico del Santuario Histórico de Machupicchu	930000	96,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
13	7 - ADP	6 - SERVICIO EN GENERAL	Servicio de Publicación en medios de comunicación	743000	86,100.45	1 - Soles	00/09/13	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
14	8 - ADS	1 - BIENES	Adquisición de Licencia de Software Arc GIS	523904	52,500.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
15	8 - ADS	1 - BIENES	Adquisión de un Equipo de Prospección Geográfica (Georesistivimetro)	319044	100,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
16	8 - ADS	1 - BIENES	Adquisición de Plotter Formato A0	5150	51,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
17	8 - ADS	2 - SERVICIOS	Seguro de personas para las diferentes Administraciones Técnicas de Control Forestal y Fauna Silvestre	630301	29,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
18	8 - ADS	2 - SERVICIOS	Servicio de Correspondencia y Mensajeria a Nivel Local	641100	23,170.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
19	8 - ADS	6 - SERVICIO EN GENERAL	Servicio de Impresión y diagramación de Planes Maestros para la Reserva Nacional de Lachay y Titicaca	749402	18,000.00	1 - Soles	13	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
20	8 - ADS	1 - BIENES	Adquisición de Combustibles para los diversos vehículos de la Institución	514102	60,000.00	1 - Soles	09	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
21	8 - ADS	6 - SERVICIO EN GENERAL	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Procesamiento Automático de Datos	7250	41,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
22	8 - ADS	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	Curso de Rescate Vertical y Salvataje para el Santuario Historico de Machupicchu	930000	70,000.00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
23	8 - ADS	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	Diseño de la Estrategia de comunicación y difusión para el Santuario Histórico de Machupicchu	930000	75,000.00	1 - Soles	09	2 - Febrero	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	
24	8 - ADS	6 - SERVICIO EN GENERAL	Mantenimiento de Vehículos de Tranporte	500000	50,400,00	1 - Soles	09	4 - Abril	Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA	15	01	31	

02751

MINCETUR

Modifican resolución que autorizó viaje de funcionarias de PROMPERÚ a Italia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 042-2004-MINCETUR/DM

Lima, 10 de febrero de 2004

Vista la Carta Nº C.100.2004/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2004-MINCETUR/DM, de fecha 5 de febrero de 2004, se autorizó el viaje de las señoras Magali Ortigosa Químper, Gerente de Turismo Receptivo, y Karen Martínez Silvera, Asistente de Ferias, de PROMPERÚ, para participar en la Feria Internacional de Turismo "Borsa Internazionale del Turismo - BIT 2004", a realizarse en la ciudad de Milán, Italia, del 14 al 17 de febrero de 2004;

Que, es necesario modificar dicha Resolución en cuanto autoriza el viaje de la señora Magali Ortigosa Químper, quien no podrá participar en dicho evento por razones personales; designando en su reemplazo a la señorita María del Pilar Lazarte Conroy, funcionaria propuesta por PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27790, 28128, 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 034-2004-MINCETUR/DM, en la parte referida al viaje de doña Magali Ortigosa Químper, estableciendo que, en su reemplazo, la autorización de viaje se otorga a doña María del Pilar Lazarte Conroy, funcionaria de PROMPERÚ.

Artículo 3º.- Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Ministerial Nº 034-2004-MINCETUR/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

02874

DEFENSA

Autorizan ingreso de personal militar de los EE.UU. en el marco del JCET

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 039-2004-DE/SG

Lima, 6 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS-ENL) Nº 34 de fecha 26 de enero del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar estadounidense, del 8 al 11 de febrero del 2004, con la finalidad de realizar una Visita de Coordinación, en el marco del Ejercicio de Entrenamiento Combinado y Conjunto Contra el Terrorismo (JCET); y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 8 al 11 de febrero del 2004, con la finalidad de realizar una Visita de Coordinación, en el marco del Ejercicio de Entrenamiento Combinado y Conjunto Contra el Terrorismo (JCET).

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

02756

Autorizan viajes de personal militar a Chile y Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 041-2004-DE/EP

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto, la invitación cursada por el señor Coronel Agregado Militar a la Embajada de Chile en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las Misiones de Paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el inciso e) del Artículo 4º de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar a través de los organismos pertinentes, en las misiones de paz internacionales a que se comprometa el Estado Peruano de acuerdo a Ley;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del sector Defensa, se encuentra considerada la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de paz o seguridad;

Que, el sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el supremo gobierno respecto a las medidas de auste-

ridad y racionalidad del gasto en el sector público viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerándose aquellos que se enmarcan en capacitación que no se realizan en el Perú;

Que, mediante la Hoja de Recomendación Nº 006 DE-1/SD EDUC/DIEDE/a.05.00 del 29 enero del 2004, el Comando del Ejército aprueba la designación en misión de estudios al Capitán de Caballería EP Juan Carlos HOLGUIN AVILA, para participar en el Curso Avanzado de Instructor en el Arma de Caballería, a realizarse en la Escuela de Equitación del Ejército de Chile, en el período comprendido del 8 de febrero al 10 de diciembre del 2004; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la institución, permitiendo liderar la técnica de adiestramiento, destreza y preparación en saltos libres para competencias a nivel nacional e internacional;

Que, el inciso 2.c. del Art. 14º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2004, establece que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de austeridad los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficios en moneda extranjera o indexada a ésta, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, FFAA y PNP que cumple servicios en el extranjero; asimismo la presente autorización de viaje está ceñido a lo que establece los incisos a) y k) del Art. 15º de la citada Ley, prioriza y determina las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del pliego al menor costo posible así como restringen al mínimo indispensable los viajes fuera del país en comisión de servicios que irroguen gastos al Estado, por lo que se encuentra en arreglo a Ley; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley Nº 27860, Ley Nº 28128, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002 y el Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG del 26 de enero del 2004, regulan los conceptos que debe percibir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que viaja al Extranjero en Misión de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en misión de estudios, al Capitán de Caballería EP Juan Carlos HOLGUIN AVILA, para participar en el Curso Avanzado de Instructor en el Arma de Caballería, a realizarse en la Escuela de Equitación del Ejército de Chile, en el período comprendido del 8 de febrero al 10 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

- Pasajes (Lima - Santiago de Chile - Lima):
  US$ 986.00 x 1 persona

- Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:
  US$ 2,400 x 10 meses x 1 persona

- Tarifa Única de uso de Aeropuerto:
  US$ 28.24

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 002-2004 DE/SG del 26 de enero del 2004.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término del nombramiento, sin exceder el período total establecido.

Artículo 5º.- El citado Oficial Subalterno deberá cumplir con sustentar lo señalado en el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 6º.- La presente Resolución no dará derecho a solicitar liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

02758

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 044-2004-DE/MGP

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto el Oficio N.100-2333 del Director de Instrucción, de fecha 19 de noviembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional promueve la participación de las Fuerzas Armadas en la Defensa Regional, la Seguridad Hemisférica y las misiones de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, el Artículo 4º inciso (f) de la Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, entre los objetivos estratégicos generales y políticas del Sector Defensa, se encuentra considerada la participación en las actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, viene reduciendo al mínimo indispensable las autorizaciones de los viajes al exterior, considerándose aquellos que se enmarcan en las misiones y operaciones de paz, estudios con becas o intercambio, así como eventos internacionales especializados;

Que, mediante carta de fecha 6 de marzo del 2003, el Comandante de la Marina de Brasil extiende, una invitación para que un Oficial Superior del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS), a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada de dicho país, durante el año 2004;

Que, se ha determinado que es conveniente para los intereses institucionales, nombrar en Misión de Estudios en el Extranjero al Capitán de Corbeta Oscar Max NUÑEZ Rodríguez, a fin que participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS), a realizarse en la Escuela de Guerra Naval de la Armada de Brasil, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, del 9 de febrero al 10 de diciembre del 2004; por cuanto los conocimientos y experiencia a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Artículo 14º inciso 2.c de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, establece que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones de austeridad los pagos de remuneraciones, retribuciones, dietas o cualquier bonificación, asignación y beneficios en moneda extranjera o indexada a ésta, al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas y Policía Nacional que cumple servicios en el extranjero, asimismo, la presente autorización de viaje está ceñido a lo que establece los incisos a) y k) del Artículo 15º de la citada Ley, que prioriza y determina las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos del pliego al menor costo posible, así como restringen al mínimo indispensable los viajes fuera del país en comisión de servicios que irroguen gastos al Estado, por lo que se encuentra con arreglo a Ley; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley Nº 27860, Ley Nº 28128, Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, modificado por el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21 de junio del 2001 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002, regulan los conceptos que debe percibir el Personal Militar de las Fuerzas Armadas que viaja al extranjero en Misión de Estudios;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión de Estudios al Capitán de Corbeta Oscar Max NUÑEZ Rodríguez, CIP. 01813869, para participar en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS) en la Escuela de Guerra Naval de la Armada de Brasil, ciudad de Río de Janeiro - BRASIL, a partir del 9 de febrero al 10 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago que corresponda de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Río de Janeiro (BRASIL) - Lima
US$ 1,132.12 x 1 persona

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US$ 28.24 x 1 persona

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987.

Artículo 4º.- El citado Oficial Superior revistará en la Dirección de Instrucción de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio o término del nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

Artículo 6º.- El citado Oficial Superior deberá cumplir con sustentar lo señalado en el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

02757

ECONOMÍA Y FINANZAS

Oficializan la "X Convención Nacional de Tributación - Tributa 2004", a realizarse en la ciudad de Tacna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 062-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

Visto el Oficio Nº 027-2004-FCCPP, de fecha 26 de enero de 2004, del Presidente de la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Tacna, sobre Oficialización de la "X Convención Nacional de Tributación - Tributa 2004".

CONSIDERANDO:

Que, del 27 al 29 de mayo de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, provincia y departamento de Tacna, la "X Convención Nacional de Tributación - Tributa 2004", organizado por la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y el Colegio de Contadores Públicos de Tacna;

Que, es política del Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar, entre otras, la política de contabilidad y respaldar toda actividad que favorezca la actualización y superación de los profesionales en contabilidad;

Que, en consecuencia, es necesario oficializar la citada Convención;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo - y el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 183, modificado por el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 325;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar la "X Convención Nacional de Tributación - Tributa 2004", organizado por la Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú y el Colegio de Contadores Públicos de Tacna que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna, provincia y departamento de Tacna, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02852

Designan representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú-España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 063-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 061-99-EF, se aprobó el "Programa de Conversión de la Deuda Externa del Perú frente a España en Proyectos de Lucha Contra la Droga", suscrito entre los representantes del Gobierno del Reino de España y del Gobierno de la República del Perú, que comprende los vencimientos correspondientes a los préstamos concedidos por el Gobierno Español;

Que, el citado Programa establece la creación de un "Fondo Perú - España", de conformidad con el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 061-99-EF, la administración del "Fondo Perú - España" estará a cargo de una Comisión Binacional Perú - España, la cual será conformada entre otros, por dos representantes del Gobierno del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 311-99-EF del 08 de julio de 1999 se designó al señor Fernando Lituma Agüero, Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas como representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú - España;

Que, por Resolución Ministerial Nº 573-2002-EF/10 se aceptó la renuncia del señor José Fernando Lituma Agüero en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, Director General de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, es necesario regularizar la participación de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, durante el año 2003, designándola como representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú - España, como encargada de la Dirección General de Crédito Público y designarla como representante de dicha Comisión, a partir del presente ejercicio fiscal como Director Ejecutivo de la mencionada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27594 y en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 061-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Regularizar la designación de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, como representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú - España, a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 061-99-EF, durante el ejercicio 2003, en su calidad de Director General de Crédito Público (e).

Artículo 2º.- Designar en vía de regularización, a partir del 02 de enero del año 2004 a la señora Betty Armida Sotelo Bazán como representante del Gobierno del Perú ante la Comisión Binacional Perú - España, a que se refiere el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 061-99-EF, en su calidad de Director Ejecutivo de la Dirección General de Crédito Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02853

Modifican la R.M. Nº 439-2003-EF/10 y establecen funcionarios que serán los representantes del ministerio ante la Comisión Binacional Perú - España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 064-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 121-2002-EF, se aprobó el "Programa de Conversión de Deuda Externa de la República del Perú frente al Reino de España en Proyectos de Reconstrucción del Sur del País", celebrado entre la República del Perú y el Reino de España, mediante el cual se establece la constitución de un Fondo Perú - España, en dólares americanos, destinado a financiar los proyectos para la reconstrucción de la zona sur afectada por el terremoto de 2001, así como una Comisión Binacional Perú - España, denominada Comité;

Que, en el artículo 3º del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, se establece que la Comisión Binacional Perú - España estará integrada, entre otros, por dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Resolución Ministerial Nº 439-2003-EF/10 se designó como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Binacional Perú - España, a la que se refiere el Decreto Supremo Nº 121-2002-EF al Director General de Crédito Público y al Director General de Programación Multianual del Sector Público;

Que, es conveniente modificar la Resolución Ministerial indicada en el considerando anterior, en lo que respecta a los miembros acreditados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dejar sin efecto la designación del Director General de Crédito Público como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Binacional Perú - España a la que se refiere el Decreto Supremo Nº 121-2002-EF, y designar en su lugar a un nuevo representante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 121-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Resolución Ministerial Nº 439-2003-EF/10 del 2 de septiembre de 2003, a fin de establecer que los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Binacional Perú - España, a la que se refiere el Decreto Supremo Nº 121-2002-EF serán el Director Ejecutivo de Crédito Público y el Director General de Programación Multianual del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02854

Designan representante del ministerio ante el Comité Tripartido encargado de supervisar la preparación del "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 065-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 022-2004-PCM, se creó el Comité Tripartito encargado de la supervisión de la preparación del "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra", el cual tendrá como objetivo principal aliviar la pobreza y mejorar las oportunidades de desarrollo de los pobladores de la Sierra, en el marco de un desarrollo rural competitivo, diversificado y sostenible. El que estará adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en la mencionada norma legal se establece que el Comité Tripartito estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el referido Comité;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 y la Resolución Ministerial Nº 022-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Milton Von Hesse La Serna como representante del Ministerio de Economía y Finanzas en el Comité Tripartito al que se refiere la Resolución Ministerial Nº 022-2004-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02855

Modifican R.M. Nº 365-2003-EF/10 relativa al viaje del Viceministro de Economía a EE.UU. para realizar gestiones ante el FMI, BID, Banco Mundial y el Tesoro Americano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 066-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

Vistos los Memorandos Nºs. 047-2004-EF/43.50 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y 120-2004-EF/43.60 del Jefe de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 365-2003-EF/10 se autorizó el viaje del señor FERNANDO ZAVALA LOMBARDI, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 20 al 22 de julio de 2003, para realizar gestiones con el Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial y Tesoro Americano;

Que, de acuerdo al Memorando Nº 047-2004-EF/43.50, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas solicita atender el pago de la penalidad, por cambio de fecha de viaje del citado funcionario, porque ésta no se encontraba incluida en la Resolución Ministerial Nº 365-2003-EF/10, debiendo en consecuencia modificarse, en vía de regularización, el artículo 2º de la referida Resolución Ministerial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, en vía de regularización, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 365-2003-EF/10, a fin de señalar que los gastos por concepto de pasajes ascienden a US$ 1 364,26.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02856

Aceptan renuncia de representante del ministerio ante la Comisión de Alto Nivel a que se refiere la Ley Nº 27677

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 067-2004-EF/10

Lima, 9 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 214-2002-EF/10 se designó al señor ingeniero Óscar Zaldívar Álvarez como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión de Alto Nivel a la que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 27677;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2003 el mencionado representante ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Óscar Zaldívar Álvarez con efectividad a la fecha de presentación de la misma, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión de Alto Nivel a la que se refiere el Artículo 5º de la Ley Nº 27677, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02857

EDUCACIÓN

Se analizará cargas docentes para determinar plazas excedentes que sirvan para atender demandas educativas

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2004-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, Nº 28128, en los literales n) y o) del Artículo 15º los titulares de los Pliegos, aprobarán programas de racionalización sectorial, comprendiendo a las entidades funcionalmente bajo su ámbito;

Que dentro de los alcances de los círculos de mejora de la calidad del gasto, es necesario asegurar su racionalidad a fin de tener una adecuada distribución de los recursos y mantener el equilibrio presupuestal;

Que la Ley General de Educación, Nº 28044, en su literal h) del Artículo 80º, señala que al Ministerio de Educación le corresponde definir las políticas sectoriales de personal y los programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del Sector; además, el Art. 85º de la referida Ley, indica que la asignación de recursos financieros se determina en función de los objetivos y metas establecidos en los planes y proyectos estratégicos institucionales y en los planes anuales de desarrollo, los que incluyen estudios de costos por alumno y por sección;

Que, resulta necesario definir normas y procedimientos orientados a una adecuada racionalización de los recursos humanos que garanticen el servicio educativo eficiente y oportuno, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y utilizando de manera óptima los recursos asignados;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política, el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 26510, modificada por el Decreto Ley Nº 25762, y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED y 002-96-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- Determinación de plazas y cargas docentes
Disponer que las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, determinen qué plazas docentes vacantes les son estrictamente necesarias y cuáles resultan excedentes, después de ejecutar un proceso de racionalización de las cargas docentes en las instituciones educativas públicas bajo su jurisdicción, de acuerdo a las normas legales vigentes y a las normas nacionales complementarias que para tal fin dictará el Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- Reubicación de plazas
Disponer que una vez concluido el proceso de racionalización, se reubiquen las plazas declaradas excedentes, para atender la demanda de otras instituciones educativas existentes o que se creen en el futuro. Mientras se cumpla dicho proceso de reubicación, queda prohibida la contratación de personal docente en las indicadas plazas.

Artículo 3º.- Excepción
Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no es de aplicación para los casos de nombramientos pendientes de ejecución dispuestos por la Ley Nº 27971, cuyas plazas no podrán ser cubiertas por contrato hasta que culmine la formalización de los referidos nombramientos y se dé total cumplimiento al Decreto Supremo Nº 020-2003-ED.

Artículo 4º.- Normas complementarias
Autorizar al Ministerio de Educación a emitir las normas complementarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

02875

Prorrogan plazo de autorización de salida temporal del país de piezas arqueológicas a que se refiere la R.S. Nº 031-2003-ED

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2004-ED

Lima, 10 de febrero de 2004

Visto, el Oficio Nº 031-2004-INC/DN cursado por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 031-2003-ED de fecha 3 de julio de 2003, se autorizó hasta el 22 de febrero del 2004 la salida temporal del país de doscientas (200) piezas arqueológicas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de la colección del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, para integrar la exposición denominada "Gold and Treasures of Ancient Peru" a realizarse en el Auckland War Memorial Museum, Auckland - Nueva Zelanda, y Australian Museum, Sydney - Australia, del 11 de julio al 21 de septiembre de 2003 y del 24 de octubre de 2003 al 26 de enero de 2004, respectivamente;

Que, mediante Carta s/n del 1 de diciembre de 2003, el señor Andrés Álvarez - Calderón Larco, Director Ejecutivo del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera, solicitó la prórroga del plazo de salida temporal de las piezas a que se refiere la resolución indicada en el considerando precedente, a fin que integren la exposición denominada "Temple of Doom. Ritual Sacrifice in Ancient Peru", organizada por el "Otago Museum" de la ciudad de Dunedin - Nueva Zelanda, y que se llevará a cabo del 14 de febrero al 27 de junio de 2004;

Que, mediante Informe Nº 004-2004-DMGPH-MNAAHP/SDRMC, la Subdirección de Registro y Manejo de Colecciones del Instituto Nacional de Cultura opinó favorablemente sobre la prórroga solicitada por el Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560; Ley Nº 24047; Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar, hasta el 12 de julio de 2004, la autorización de salida temporal del país de las doscientas (200) piezas arqueológicas integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a que se refiere la Resolución Suprema Nº 031-2003-ED de fecha 3 de julio de 2003, a fin que integren la exposición denominada "Temple of Doom. Ritual Sacrifice in Ancient Peru", organizada por el "Otago Museum" de la ciudad de Dunedin - Nueva Zelanda, que se llevará a cabo del 14 de febrero al 27 de junio de 2004 en dicho museo.

Artículo 2º.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Suprema Nº 031-2003-ED de fecha 3 de julio de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

02876

Aprueban la Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0044-2004-ED

Lima, 28 de enero del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Viceministerial Nº 0085-2003-ED del 21 de abril del 2003, se aprobó el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones conformado por veinte Familias Profesionales y 120 Títulos Profesionales, como referente para el diseño y elaboración de los programas curriculares de los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros Educativos con Variante Técnica y Centros de Educación Ocupacional;

Que en el artículo 2º de la citada Resolución se faculta a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica expedir las disposiciones complementarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, con el propósito de orientar y normar adecuadamente las acciones técnico pedagógicas y administrativas en la ejecución curricular en los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros de Educación Técnico-Productiva y; centros y programas educativos comprendidos en el nuevo sistema educativo, la Unidad de Formación Profesional mediante Oficio Nº 131-2003-DINESST/UFP, propone la aprobación de los componentes denominados: Referencia del sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, Ley Nº 28044 y los Decretos Supremos Nºs. 051-95-ED y 02-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los componentes denominados: Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, aprobado en la Resolución Viceministerial Nº 085-2003-ED, que se aplicarán en la programación curricular de la Formación Tecnológica de los Institutos Superiores Tecnológicos, la Formación Específica en los Centros de Educación Técnico-Productiva y; centros y programas educativos comprendidos en el nuevo sistema educativo que imparten la Formación Profesional Técnica, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Las carreras profesionales, especialidades técnicas y opciones ocupacionales aprobadas, que no se encuentran incluidas en la Resolución Viceministerial Nº 085-2003-ED, continuarán vigentes.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad de Formación Profesional de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, elaborar las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación y cabal cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS OSWALDO DAMÍAN CASAS
Director Nacional de Educación Secundaria
y Superior Tecnológica(e)

ANEXO

COMPONENTES DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

El Título Profesional es la acreditación académica de la formación necesaria para posibilitar una adecuada inserción profesional; sus componentes son: La Referencia del Sistema Productivo y los Módulos Educativos Asociados.

Los componentes de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones conformado por veinte Familias y 120 Títulos Profesionales, aprobados en la Resolución Viceministerial Nº 085-2003-ED se aplicarán en la programación curricular de la Formación Tecnológica de los Institutos Superiores Tecnológicos, la Formación Específica en los Centros de Educación Técnico-Productiva y; centros y programas educativos comprendidos en el nuevo sistema educativo que imparten la Formación Profesional Técnica.

REFERENCIA DEL SISTEMA PRODUCTIVO	MÓDULOS EDUCATIVOS ASOCIADOS
1. Perfil profesional Competencia general. Capacidades profesionales.	

REFERENCIA DEL SISTEMA PRODUCTIVO	MÓDULOS EDUCATIVOS ASOCIADOS
2. Evolución previsible de la profesión	
3. Unidades de competencia	• Módulos profesionales • Módulos transversales
4. Realizaciones y criterios de realización	
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	1. Requerimientos mínimos de profesorado. 2. Requerimientos mínimos de espacios e instalaciones.

A. REFERENCIA DEL SISTEMA PRODUCTIVO

Constituye el primer componente del Título Profesional y está conformado por los siguientes elementos: Perfil profesional, Evolución previsible de la profesión, Unidades de competencia, Realizaciones y Criterios de realización. Se elabora con la participación de especialistas del Sector Productivo y consiste en la descripción del desempeño laboral dentro de una ocupación.

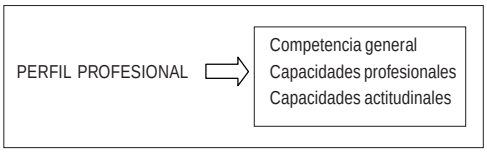

EL Perfil profesional está compuesto por la Competencia general que sintetiza el "bien saber hacer" profesional y las Capacidades profesionales: técnico-transformadoras, organización, cooperación y comunicación, respuesta a las contingencias; y de responsabilidad y autonomía.

La Evolución previsible de la profesión, permite conocer la situación prevista de las ocupaciones de una familia profesional en función a los factores tecnológicos organizativos y económicos, a los cambios en las actividades profesionales, a los procesos productivos que implican cambios en la formación; y que afectan el mercado laboral y el quehacer profesional.

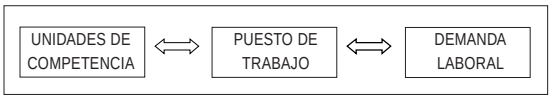

Las Unidades de competencia son el conjunto de realizaciones con el valor y significado en el empleo. Se obtienen por división de la competencia general del título profesional y deben tener sentido para la mayoría de los empleadores del sector. El conjunto de Realizaciones que engloba la Unidad de competencia constituye un puesto de trabajo.

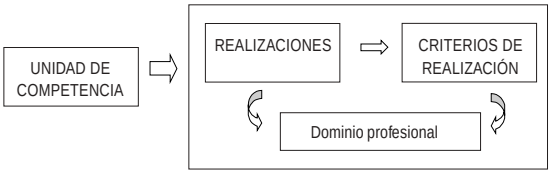

Las Realizaciones son lo que las personas deben ser capaces de realizar en las situaciones de trabajo. Expresa los logros o resultados esperados que la persona debe ser capaz de demostrar para conseguir el puesto de trabajo de la correspondiente Unidad de competencia. Los Criterios de realización son las especificaciones que para cada realización se requiere, de acuerdo a los grados de formación requeridos en una ocupación. Describen los resultados que muestra la Competencia general. Debe considerarse que son la respuesta encontrada por un grupo de expertos del sector. Expresa el nivel aceptable de la Realización y son guía para la evaluación de la competencia general.

Finalmente presenta el Dominio Profesional que describe el campo de aplicación u objeto de las Realizaciones de cada Unidad de competencia. Expresa todos los elementos clave que deben considerarse para interpretar, en términos de la práctica actual y previsiblemente futura.

B. MÓDULOS EDUCATIVOS ASOCIADOS

Constituyen el segundo componente del Título profesional y está conformado por los siguientes elementos: Módulos profesionales y Módulos transversales. Se contextualiza o adecua a la realidad local con docentes del área sobre la base de las Unidades de competencia.

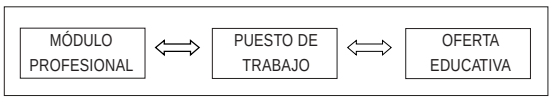

El Módulo profesional es la unidad de oferta educativa del ciclo formativo que puede acreditarse y capitalizarse para la obtención de un Título profesional. Cada módulo está asociado a una Unidad de competencia del Perfil profesional.

El Módulo transversal brinda el soporte científico y tecnológico del título profesional y desarrolla capacidades de gestión y orientaciones para la inserción laboral.

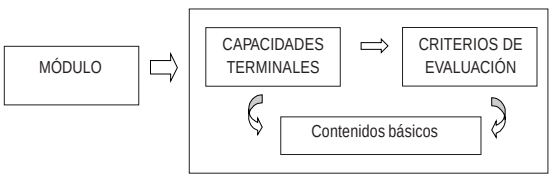

Las Capacidades terminales son los resultados que deben ser alcanzados por los estudiantes en un módulo; expresa los aspectos básicos de la Competencia general y del grado de formación. Los Criterios de evaluación fijan en detalle las actividades, las destrezas, los conocimientos y competencias personales requeridas en un empleo, en el trabajo e incluso en el autoempleo. Los Contenidos básicos detallan un listado de los temas relacionados a cada uno de los módulos a desarrollar.

Además de los anteriores componentes el Título profesional considera los Requerimientos mínimos del profesorado y los Requerimientos mínimos de los espacios e instalaciones necesarias para el desarrollo itinerario formativo.

02804

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní para el ejercicio fiscal 2004

CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 003-2004-CVH-GG

Huampaní, 30 de enero del 2004

VISTO

El Informe que la Gerencia de Administración a través de la oficina de logística ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Vacacio-

nal Huampaní para el año 2004, en base a las necesidades identificadas en las diferentes unidades de la institución.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 36-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní, es una institución Pública Descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que cada entidad elabora un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido, plan que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con el D.S. Nº 013-2001-PCM, las entidades del Sector Público están obligadas a formular su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE del 29 de diciembre del 2003, en el artículo primero aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones que las entidades del sector público bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado, así como la oportunidad y sus mecanismos para su remisión al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, además de estar a disposición de los interesados en la página web y en las oficina de la entidad;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní para el año 2004, se ha formulado en coordinación con el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal 2004;

Que, en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de su Reglamento y disposiciones complementarias, es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al año 2004, a efectos de amparar las contrataciones y adquisiciones que efectúe el Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní, para el ejercicio presupuestal 2004, el mismo que podrá ser revisado y/o adquirido al costo de su reproducción en fotocopia, en nuestra dirección en Carretera Central Km. 26, contando con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, Departamento de Logística, Oficina de Presupuesto y Asesoría Legal, y de conformidad al D.S. Nº 36-95-ED y a los puntos 2, 3, 4, 5 de la disposición específica de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo 2º.- Disponer que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles se remita copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado . CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN S. MASSEUR UGARRIZA
Gerente General

02813

JUSTICIA

Autorizan a asociación civil el funcionamiento de Centro de Conciliación denominado Asociación Promotora de Conciliación Extrajudicial (APROCEX), con sede en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 037-2004-JUS

Lima, 5 de febrero de 2004

Vista, la solicitud de registro Nº 23987, de fecha 23 de octubre de 2003, sobre Autorización de Centro de Conciliación, presentada por la ASOCIACIÓN PROMOTORA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, con siglas, APROCEX;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación civil, ha solicitado autorización para el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado, Asociación Promotora de Conciliación Extrajudicial (APROCEX), con sede en la ciudad de Lima;

Que, estando a lo opinado en el Informe Nº 1442-2003-JUS/STC, la asociación recurrente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24º y 27º, de la Ley de Conciliación, Ley Nº 26872, y los artículos 42º, 44º y 45º del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS; por lo que es procedente autorizar el funcionamiento del Centro de Conciliación solicitado;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo Nº 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, Decreto Supremo Nº 039-2001-JUS, que precisa los alcances de las funciones del Viceministro, Ley Nº 26872 - Ley de Conciliación, modificada por Ley Nº 27398 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-98-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, a la asociación civil, ASOCIACIÓN PROMOTORA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, con siglas, APROCEX, el funcionamiento del Centro de Conciliación denominado, **Asociación Promotora de Conciliación Extrajudicial (APROCEX)**, con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- El Ministerio de Justicia, en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO SOLF MONSALVE
Viceministro de Justicia

02717

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 058-2004-JUS

Mediante Oficio Nº 165-2004-JUS/SG, el Ministerio de Justicia solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 058-2004-JUS, publicada en nuestra edición del día 7 de febrero de 2004.

DICE:

CONSIDERANDO:

"el mismo que de acuerdo a la Resolución Suprema Nº 069-2004-JUS, de fecha 2 de junio de 2003,"

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

"el mismo que de acuerdo a la Resolución Suprema Nº 069-2003-JUS, de fecha 2 de junio de 2003,"

DICE:

(...)

"- CPC PAOLA FRANCO SOTOMAYOR
Directora General de la Oficina General de Economía y Desarrollo"

(...)

DEBE DECIR:

(...)

"- CPC PAOLA FRANCO SOTOMAYOR
Directora General de la Oficina General de Administración"

(...)

02748

MIMDES

Aprueban donaciones efectuadas a favor de diversas instituciones religiosas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 077-2004-MIMDES**

Lima, 6 de febrero de 2004

Vistos el Certificado de Donación de fecha 17 de octubre de 2003, emitido por la entidad donante Fundación COPRODELI, con sede en la ciudad de Madrid, España, a favor de la Asociación Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Fundación COPRODELI, con sede en la ciudad de Madrid, España, ha efectuado una donación consistente en veintiocho (28) bultos con 2,800 pares de zapatos usados, noventa y cuatro (94) bultos con 2,707 kgs. de alimentos enlatados y no perecederos, ciento sesenta y dos (162) bultos con 16,160 piezas de ropa usada, diecisiete (17) bultos con 2,800 juguetes para niños, diecinueve (19) bultos con 655 kgs. de material de limpieza, un (1) bulto con 25 tablas para mesa, dos (2) bultos con 2 parques de bebé, dos (2) bultos con 2 cajoneras, dos (2) bultos con 7 armarios y 4 cajoneras, tres (3) bultos con 3 bañeras de bebé, dos (2) bultos con 200 cajas de plástico con tapa, un (1) bulto con 1 capacho - bolso cochecito bebé, un (1) bulto con 1 cochecito de bebé, un (1) bulto con 1 colchón cuna bebé, un (1) bulto con 1 cuna de niño, tres (3) bultos con 30 kgs. de material escolar, un (1) bulto con 1 fregadero, un (1) bulto con 1 tablero de mesa más 2 juegos puertas de armario y un (1) bulto con 1 mesa de oficina, con un peso aproximado de 15,270 kgs. según Conocimiento de Embarque Nº HLCUBI 1031001641 y un peso neto recibido de 12,580 kgs. según Volante de Despacho Nº 021842, y un valor FOB aproximado de US$ 59,850.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI, amparados entre otros documentos en el Certificado de Fumigación de fecha 16 de octubre de 2003 y el Certificado Fitosanitario de fecha 16 de octubre de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 92-491-110-00037 de fecha 24 de enero de 1992;

Que, la donación será destinada para el Programa Salud Preventiva y Ayuda Humanitaria que atiende a personas de escasos recursos económicos de los sectores B, C y E de las localidades de Magdalena del Mar, Callao y Ventanilla del departamento de Lima;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional contenida en el Informe Nº 237-2003-MIMDES-OCI se recomienda la emisión de la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante Fundación COPRODELI, con sede en la ciudad de Madrid, España, consistente en veintiocho (28) bultos con 2,800 pares de zapatos usados, noventa y cuatro (94) bultos con 2,707 kgs. de alimentos enlatados y no perecederos, ciento sesenta y dos (162) bultos con 16,160 piezas de ropa usada, diecisiete (17) bultos con 2,800 juguetes para niños, diecinueve (19) bultos con 655 kgs. de material de limpieza, un (1) bulto con 25 tablas para mesa, dos (2) bultos con 2 parques de bebé, dos (2) bultos con 2 cajoneras, dos (2) bultos con 7 armarios y 4 cajoneras, tres (3) bultos con 3 bañeras de bebé, dos (2) bultos con 200 cajas de plástico con tapa, un (1) bulto con 1 capacho - bolso cochecito bebé, un (1) bulto con 1 cochecito de bebé, un (1) bulto con 1 colchón cuna bebé, un (1) bulto con 1 cuna de niño, tres (3) bultos con 30 kgs. de material escolar, un (1) bulto con 1 fregadero, un (1) bulto con 1 tablero de mesa más 2 juegos puertas de armario y un (1) bulto con 1 mesa de oficina, con un peso aproximado de 15,270 kgs. según Conocimiento de Embarque Nº HLCUBI 1031001641 y un peso neto recibido de 12,580 kgs. según Volante de Despacho Nº 021842, y un valor FOB aproximado de US$ 59,850.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI.

Artículo 2º.- La Asociación Comunión, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI, deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

02720

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 078-2004-MIMDES**

Lima, 6 de febrero de 2004

Vistos la Carta de Donación de fecha 5 de agosto de 2003, emitida por la entidad donante UNIVERSAL AIDE

SOCIETY, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante UNIVERSAL AIDE SOCIETY, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, ha efectuado una donación consistente en cuarenta (40) sillas de ruedas, con un peso aproximado de 2,000 Kgs. según Conocimiento de Embarque Nº YVCA0331 y un peso neto recibido de 3,210 Kgs según Volante de Despacho Nº 013122, y un valor FOB aproximado de US$ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", contando con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 023-5-063505 de fecha 17 de octubre de 2000;

Que, la donación servirá para apoyar a un grupo de personas con discapacidad física de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante UNIVERSAL AIDE SOCIETY, con sede en la ciudad de Vancouver, Canadá, consistente en cuarenta (40) sillas de ruedas, con un peso aproximado de 2,000 Kgs. según Conocimiento de Embarque Nº YVCA0331 y un peso neto recibido de 3,210 Kgs según Volante de Despacho Nº 013122, y un valor FOB aproximado de US$ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI.

Artículo 2º.- La Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

02721

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 079-2004-MIMDES

Lima, 6 de febrero de 2004

Vistos el Certificado de Donación de fecha 9 de julio de 2003, emitido por la entidad donante O.N.G "ZERCA Y LEJOS", con sede en la ciudad de Madrid, España, a favor de la Congregación Salesiana del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante O.N.G. "ZERCA Y LEJOS", con sede en la ciudad de Madrid, España, ha efectuado una donación consistente en cuarenta y un (41) cajas conteniendo veintisiete (27) cajas de material escolar, dos (2) cajas de libros y cuentos, dos (2) cajas de juegos educativos, juegos de aprendizaje y recreativos, cuatro (4) cajas de medicinas, una (1) caja de material sanitario, veintiséis (26) unidades de pantalones nuevos para mujer, tres (3) pares de zapatos nuevos para mujer, una (1) caja con 19 unidades de mochilas en tela, doce (12) unidades de gorras, tres (3) cajas de jabón de tocador y una (1) manta eléctrica, con un peso aproximado de 750 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación Salesiana del Perú, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº 42000, la Declaración Jurada de fecha 18 de agosto de 2003 y el Oficio Nº 1545-2003.OGCI/MINSA emitido por la Dirección General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT Nº 049-4-00118 de fecha 26 de diciembre de 2002;

Que, la donación será destinada a beneficiar a niños y adolescentes de las zonas marginales de los departamentos de Piura y Ayacucho a quienes la Congregación Salesiana ayuda con becas y educación gratuita, así mismo la medicina y el material sanitario, serán utilizados para el botiquín de la Congregación Salesiana de Piura y Ayacucho;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional que recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por D.S. Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante O.N.G. "ZERCA Y LEJOS", con sede en la ciudad de Madrid, España, consistente en cuarenta y un (41) cajas conteniendo veintisiete (27) cajas de material escolar, dos (2) cajas de libros y cuentos, dos (2) cajas de juegos educativos, juegos de aprendizaje y recreativos, cuatro (4) cajas de medicinas, una (1) caja de material sanitario, veintiséis (26) unidades de pantalones nuevos para mujer, tres (3) pares de zapatos nuevos para mujer, una (1) caja con 19 unidades de mochilas en tela, doce (12) unidades de gorras, tres (3) cajas de jabón de tocador y una (1) manta eléctrica, con un peso aproximado de 750 Kgs. y un valor FOB aproximado de US$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación Salesiana del Perú.

Artículo 2º.- La Congregación Salesiana del Perú deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

02722

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 080-2004-MIMDES

Lima, 6 de febrero de 2004

Vistos el Certificado de Donación de fecha 23 de setiembre de 2003, emitido por la entidad donante ADVENIAT, con sede en la ciudad de Essen, Alemania, a favor de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante ADVENIAT, con sede en la ciudad de Essen, Alemania, ha efectuado una donación consistente en un (1) vehículo, marca Volkswagen, modelo Golf 2.0 AUT HIGHLINE / MODELO 2004, año de fabricación 2003, color Azul Indigo efecto perla, motor BER019042, Nº de chasis 9BWEB41J844003120, con un peso aproximado de 1,760 Kgs. y un valor CIF de US$ 9,862.72 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque Nº QPE017500 y el Informe Técnico Nº 140-2003-MTC/15.03 emitido por la Dirección de Parque Automotor y Circulación Vial de la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT Nº 049-4-00185/SUNAT de fecha 7 de agosto de 2003;

Que, la donación será utilizada para supervisar las tareas pastorales que realizan las Casas de Formación de Chosica y el Rímac;

Con la opinión técnica favorable de la Oficina de Cooperación Internacional contenida en Informe Nº 231-2003-MIMDES-OCI se recomienda la emisión de la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto Ley Nº 21942, el Decreto Legislativo Nº 809, el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, el Decreto Supremo Nº 29-94-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 112-2002-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2002-PROMUDEH y la Resolución Ministerial Nº 493-2003-MIMDES que aprueba la Directiva Nº 006-2003-MIMDES/OCI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la entidad donante ADVENIAT, con sede en la ciudad de Essen, Alemania, consistente en un (1) vehículo, marca Volkswagen, modelo Golf 2.0 AUT HIGHLINE / MODELO 2004, año de fabricación 2003, color Azul Indigo efecto perla, motor BER019042, Nº de chasis 9BWEB41J844003120, con un peso aproximado de 1,760 Kgs. y un valor CIF de US$ 9,862.72 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 72/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador.

Artículo 2º.- La Congregación de Religiosas Agustinas Hijas del Santísimo Salvador deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción del bien donado a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

02723

Designan Gerente de la Gerencia Local de Imacita del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 082-2004-MIMDES

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Gerente Local de Imacita del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WALTER WAJAJAY YAUM, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Imacita del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02829

Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 083-2004-MIMDES

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 551-2002-MIMDES, de fecha 24 de setiembre de 2002, se designó a la ingeniera ROSA ELVIRA PALACIOS PORRAS, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, es necesario dar por concluida la mencionada designación, así como encargar el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del PRONAA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la ingeniera ROSA ELVIRA PALACIOS PORRAS, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a la señora AMPARO SOLEDAD ORDÓÑEZ WONG, Gerente de la Gerencia Local de Pasco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, mientras se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02830

Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 084-2004-MIMDES

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 390-2003-MIMDES, de fecha 26 de junio de 2003, se designó, entre otros, al señor Quinto Vásquez Ríos, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como encargar el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del PRONAA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor QUINTO VÁSQUEZ RÍOS, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 2º.- Encargar, al señor SEGUNDO AUGUSTO ARÉVALO PEREZ, Especialista de Proyectos categoría profesional "B" de la Gerencia Local de Iquitos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Iquitos del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 3º.- El citado profesional al término de la encargatura, retornará a la plaza de la que es titular en el Cuadro para Asignación de Personal en la modalidad de contrato a plazo fijo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02831

Designan Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PATPAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 085-2004-MIMDES

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 479-2002-MIMDES de fecha 14 de agosto de 2002 se designó al abogado Luis Baltasar Bezada Chávez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594; en la Ley Nº 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Luis Baltasar Bezada Chávez, al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada Elsa Ascención Marchinares Maekawa, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

02835

PRODUCE

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita para el Ejercicio Fiscal 2004

CENTRO DE ENTRENAMIENTO
PESQUERO DE PAITA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 009-2004-PRODUCE/CEP-PAITA-CD

Paita, 31 de enero del 2004

VISTO:

La Nota Nº 008-2004-PRODUCE/CEP-PAITA-ULOG de la Unidad de Logística, en la cual solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CEP - Paita para el Año Fiscal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 051-2003-PRODUCE/CEP-PAITA-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del CEP - PAITA para el Año Fiscal 2004;

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y los Artículos 5º, 6º y 7º de su Reglamento, establecen que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones, el mismo que deberá prever el tipo de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, estableciéndose el monto del presupuesto requerido y la modalidad de adquisición, en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 28128 "Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2004";

Que mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, aprueba la Directiva Nº 05-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, estableciéndose la oportunidad y mecanismos para su remisión al CONSUCODE;

Que, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística ha elaborado el Plan Anual para el presente año fiscal, consolidando los diferentes procesos de selección requeridos por el CEP-Paita, el mismo que deberá ser aprobado de conformidad con las normas citadas en los párrafos anteriores;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, su Reglamento, sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, y en uso del Decreto Supremo Nº 008-2001-PE y con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal y las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita para el Ejercicio Fiscal 2004, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Administración, remita copia de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (-CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Administración, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del CEP - Paita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así mismo el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del CEP - Paita puede ser adquirido por los interesados en la Unidad de Tesorería, ubicado en Playa Hermosa Nº 1501, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID BOCANEGRA BAFFIGO
Presidente del Consejo Directivo CEP-Paita

02797

SALUD

Declaran nulidad de concurso público para contratación del servicio de limpieza y mantenimiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 137-2004/MINSA

Lima, 9 de febrero del 2004

VISTOS:

El expediente del recurso de apelación interpuesto por Consorcio Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales y Dariza S.R.Ltda. que incluyen el Oficio Nº 034-2004-CE/CP11, el Informe Nº 001-2004-CE/CP11, que constituye el Informe Técnico del Comité Especial, el Oficio Nº 237-2004-OGAJ/MINSA y el Informe Nº 149-2004-OGAJ/MINSA.

CONSIDERANDO:

Que, dentro de plazo legal, Consorcio Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales y Dariza S.R.Ltda. presenta recurso de apelación contra la calificación de la propuesta técnica asignada al postor SERMAGE S.A. en el Concurso Público Nº 11-2003-MINSA "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento";

Que, el artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, establece que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándole puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso. De igual forma su artículo 66º establece que para la evaluación técnica, las Bases establecerán los requisitos mínimos a cumplir para que la propuesta sea admitida;

Que, del contenido del recurso presentado por Consorcio Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales y Dariza S.R.Ltda., del Informe Nº 001-2004-CE/CP11 del Comité Especial y de la revisión de las Bases del proceso de selección, se puede apreciar que en el "Anexo 1" de las mismas se detallan las especificaciones técnicas del servicio materia de convocatoria, indicándose en el numeral VI de sus Bases integradas, las características mínimas técnicas respecto a la clase y número de las máquinas que se utilizarían para la prestación del servicio, advirtiéndose que la evaluación de la propuesta técnica presentada por el postor SERMAGE S.A. no cumplía con los requisitos mínimos señalados en las bases, trasgrediéndose de esta forma, las normas de procedimiento establecidas en el artículo 66º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, prevé la Nulidad de Oficio de los actos administrativos cuando, entre otras causales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento, la misma que según lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, deberá ser declarada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 171º y 180º literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en tanto sea advertida la contravención a un debido proceso, la infracción de las formas sustanciales en los actos practicados o se incurra en causales de nulidad previstas en el artículo 57º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad podrá declarar la Nulidad de Oficio en virtud del recurso interpuesto o de las causales detectadas en el expediente, siendo irrelevante que se pronuncie sobre el petitorio;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 8º literal l) de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Nulidad de Oficio del Concurso Publico Nº 11-2003-MINSA "Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento" a mérito de las consideraciones expuestas, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas técnicas, no correspondiendo pronunciarse sobre el petitorio del recurso de apelación presentado por Consorcio Grupo Gerencial Asesoría y Servicios Integrales y Dariza S.R.Ltda.

Artículo 2º.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados que correspondan, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco días siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

02847

Sancionan con cese temporal a servidor del Hospital "San José" - Callao

DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO
HOSPITAL SAN JOSÉ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2004-HSJ-C/D

Callao, 29 de enero de 2004

Visto el Informe Final de la CPPAD Nº 01-04-HSJ-C de fecha 24-01-2004 por el cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia sobre la sanción disciplinaria de cese temporal de Doce meses (12) sin goce de remuneración al servidor Ever Ramiro MITTA CURAY;

CONSIDERANDO:

Que, con R.D. Nº 250-2003-HSJ-C/D de fecha 29-12-2003 que corre a fojas 32 y 33 del expediente, se resuelve Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Ever Ramiro MITTA CURAY, Médico, Nivel 1, al haberse comprobado evidencias de la Comisión de Falta Administrativa Disciplinaria contemplada en el Inc. a) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, así como por el incumplimiento de sus obligaciones por encontrarse incurso en

las prohibiciones establecidas a los servidores públicos tipificada en los incisos a) y e) del Artículo 21º, e Inc. d) del Artículo 23º del Decreto Legislativo mencionado;

Que, del análisis del expediente en mención, así como la manifestación e informe oral correspondiente que corren a fojas 83 a 90 del expediente, se aprecia que el descargo interpuesto por el procesado no desvirtúa la falta imputada, por lo que la CPPAD-HSJ/C mediante el Informe Final CPPAD Nº 01-04-HSJ-C que corre a fojas 91 a 98 del expediente, se ratifica en la existencia de falta grave disciplinaria por parte del servidor Ever Ramiro MITTA CURAY, al haber efectuado declaraciones al Diario AJA que fueron publicadas el día 24-11-2003 que corre a fojas 007 del expediente, declarando el procesado aspectos que lesionan la honorabilidad y la buena reputación de diversos trabajadores, lesionando seriamente la imagen de la Institución;

Que, el procesado para la realización de la mencionada publicación ha utilizado el nombre del representante de los médicos, enfermeras y trabajadores sin contar con la autorización de éstos, como se puede apreciar de su manifestación de fojas 83 a 90 del expediente, e igualmente se debe tener en cuenta la carta dirigida a la Dirección Ejecutiva por el Representante del Cuerpo Médico, Sindicato de Trabajadores y del Departamento de Enfermería mediante Oficios Nº 79-CM-HSJ-C-2003 del 24-11-2003, Oficio Nº 047-RT-HSJ-C-03 del 24-11-2002 y Oficio Nº 01-03-DEN-HSJ-C del 24-11-2003 que corren a fojas 8,4 y 1 del expediente respectivamente, quienes expresan claramente su rechazo a la publicación a manera de denuncia presentada, así como rechazan el hecho de que se haya utilizado irresponsablemente el nombre de los médicos, enfermeras y trabajadores administrativos para hacer publicaciones y denuncias infundadas;

Que, del análisis del expediente se aprecia que ninguno de los estamentos mencionados en el acápite precedente autorizó a realizar la mencionada publicación o denuncia en cuestión en su representación, tal como se ha desmentido en los Oficios Nºs. 092, 093, 094 y 095-CM-HSJ-C-2003 que corren a fojas del 65 a 72 del expediente y que fueron dirigidos al Director Ejecutivo del Hospital San José, al Decano del Consejo Regional XVIII, al Presidente de la Federación Médica del Perú y al Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, en los que se aprecia que el procesado no representa al Cuerpo Médico del Hospital San José - Callao y que los actos realizados por el servidor Ever Ramiro MITTA CURAY lo ha efectuado a título personal, sin el aval ni consentimiento del gremio médico, ni contar con la autorización correspondiente, atentando contra el prestigio y buen nombre del Hospital San José - Callao;

Que, el procesado ha expresado en su descargo y manifestación que corren a fojas 42, 45, 49, 60, 83 a 98 del expediente, ha actuado por la defensa en el sentido de que invoca las facultades conferidas en el Art. 2º numeral IV de la Constitución Política del Perú, considerando que su actitud es procedente siempre y cuando no incumpla lo establecido por la Ley que regula la carrera administrativa, ya que el artículo Constitucional invocado no se precisa en su totalidad, toda vez que éste en su última parte señala que: " Toda persona tiene Derecho a las libertadas de información, opinión, expresión, y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura, ni impedimento alguno, "BAJO LAS RESPONSABILIDADES DE LA LEY", norma que guarda concordancia con el Art. 40º de la Constitución Política del Perú, el mismo que establece que la Ley regula el ingreso a la Carrera Administrativa, Derechos, Deberes, y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, regula el Derecho que hace mención el procesado en el sentido que en el Artículo 23º Inc. d) establece que es prohibición de los servidores públicos "EMITIR OPINIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE ASUNTOS DEL ESTADO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE", norma concordante con el Art. 138º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM que establece: "LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PODRÁN EFECTUAR DECLARACIONES PÚBLICAS SÓLO SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS", lo que indica expresamente que para efectuar declaraciones como las que ha hecho el procesado ha debido efectuarse con la autorización correspondiente delegada por la autoridad competente;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital San José mediante Informe Nº 01-04-HSJ-C de fecha 24-01-2004 de fojas 91 a 98, teniéndose en cuenta las consideraciones expuestas en los acápites precedentes, por mayoría de votos recomendó sancionar disciplinariamente con cese temporal sin goce de remuneraciones por el término de doce (12) meses al servidor Ever Ramiro MITTA CURAY, Médico Nivel 1 del Hospital San José, al haber incurrido en falta administrativa disciplinarias graves contemplada en el inciso a) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, el mismo que señala es falta de carácter disciplinaria grave: "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento", al haber incumplido las obligaciones e incurrido en las prohibiciones establecidas a los servidores públicos tipificado en los incisos a) y e) del artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 276 que establece que son obligaciones de los servidores "CUMPLIR PERSONAL Y DILIGENTEMENTE LOS DEBERES QUE IMPONE EL SERVICIO PÚBLICO" y " OBSERVAR BUEN TRATO Y LEALTAD HACIA EL PÚBLICO EN GENERAL, HACIA LOS SUPERIORES Y COMPAÑEROS DE TRABAJO";

Que, el procesado ha actuado contraviniendo lo estipulado en el inciso d) del artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 276 que establece que son prohibiciones de los servidores públicos "EMITIR OPINIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE ASUNTOS DEL ESTADO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE", concordante con lo establecido en el Artículo 138º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por D.S. Nº 005-90-PCM la misma que precisa que "LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PODRÁN EFECTUAR DECLARACIONES PÚBLICAS SÓLO SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS";

Que, en el presente Proceso Administrativo tal como se aprecia en el expediente de vistos, se ha merituado con las garantías del Debido Proceso y otorgando el Derecho a la Defensa al procesado, habiéndose abstenido de pronunciarse en el presente proceso el señor José Carlos ROMERO ALVAREZ, Representante Titular de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital San José;

Que, mediante la Resolución del Consejo Regional XVIII, Callao-CMP, Nº 050-CRXVIII-03, de fojas 80 que obra como antecedente, se recomendó al procesado "tenga a bien emplear los términos que no atente contra el buen nombre y honorabilidad de las personas", haciendo caso omiso a esta exhortación, merituándose el Registro de Méritos y Deméritos de fojas 27, con la Abstención del Presidente Titular de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital San José, de fojas 23 del expediente y actuación del Presidente Suplente ejerciendo sus facultades, se concluyo y emitió el Informe Final de fojas 91 a 98;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante R.M. Nº 141-87-SA-P y su ampliatoria R.M. Nº 239-90-SA-P; y,

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de fojas 99;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR DISCIPLINARIAMENTE CON CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR EL TERMINO de DOCE (12) MESES a don EVER RAMIRO MITTA CURAY, Médico, Nivel 1 del Hospital "San José" por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la que regirá al segundo día de notificada o publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Disponer la distribución de la presente resolución a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes, y archivo en el Legajo Personal una vez consentida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director Ejecutivo

02796

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Dan por concluida designación de representante del ministerio ante el CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 029-2004-TR

Lima, 6 de febrero de 2004

VISTO: El Oficio Nº 001-2004-MTPE/CONADIS, de fecha 9 de enero de 2004, de la representante del Sector, ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económico y cultural, previsto en el artículo 7º de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6º de la citada Ley, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, estará integrado entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, bajo el marco legal expuesto, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 016-2001-TR y 170-2001-TR, se designo y ratificó, respectivamente, a la señora Astrid Aimée Sánchez Falero, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional mencionado;

Que, mediante Ley Nº 28164, publicada el 10 de enero de 2004, se ha modificado la conformación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, estableciéndose como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa;

Que, en atención a que la representación del Sector en el CONADIS recae "ex officio" en el señor Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, es necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se da por concluida la designación anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dáse por concluida, la designación de la señora ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nºs. 016-2001-TR y 170-2001-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN DE DIOS RAMÍREZ CANCHARI
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

02716

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
Nº 001-2004-TR

Mediante Oficio Nº 066-B-2004-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 001-2004-TR, publicado en la edición del 29 de enero de 2004.

DICE:

Artículo 45º.- De las micro y pequeñas empresas
...

CUADRO 2: INFRACCIONES DE SEGUNDO GRADO

Número de Infracciones	Base de cálculo	Número de trabajadores afectados			
		1-5	6-10	11-20	21-50
1-2	2 UIT	5%	10%	20%	35%
3-5	3 UIT	5%	10%	20%	35%
5-6	4 UIT	5%	10%	20%	35%
7 o más	5 UIT	5%	10%	20%	35%

CUADRO 3: INFRACCIONES DE TERCER GRADO

Número de Infracciones	Base de cálculo	Número de trabajadores afectados			
		1-5	6-10	11-20	21-50
1-2	5 UIT	5%	10%	15%	20%
3-5	6 UIT	5%	10%	20%	25%
5-6	8 UIT	5%	10%	20%	30%
7 o más	10 UIT	5%	10%	20%	35%

DEBE DECIR:

Artículo 45º.- De las micro y pequeñas empresas
...

CUADRO 2: INFRACCIONES DE SEGUNDO GRADO

Número de Infracciones	Base de cálculo	Número de trabajadores afectados			
		1-5	6-10	11-20	21-50
1-2	2 UIT	5%	10%	20%	35%
3-4	3 UIT	5%	10%	20%	35%
5-6	4 UIT	5%	10%	20%	35%
7 o más	5 UIT	5%	10%	20%	35%

CUADRO 3: INFRACCIONES DE TERCER GRADO

Número de Infracciones	Base de cálculo	Número de trabajadores afectados			
		1-5	6-10	11-20	21-50
1-2	5 UIT	5%	10%	15%	20%
3-4	6 UIT	5%	10%	20%	25%
5-6	8 UIT	5%	10%	20%	30%
7 o más	10 UIT	5%	10%	20%	35%

02873

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Guatemala en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 082-2004-MTC/02

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, el cumplimiento de los procedimientos aprobados para el desarrollo de las operaciones aéreas dentro de los estándares de seguridad internacionales por parte de los tripulantes técnicos, se evalúa, entre otras formas, a través de chequeos en simuladores de vuelo, servicio que es brindado por empresas ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta ACQ JINST 090-2004, del 2 de febrero del 2004, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, la empresa Aero Continente S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737, en la ciudad de Miami, a sus tripulantes Francisco Sanchez del Solar, Angel Barrientos Minaya, Rafael Ruiz Villavicencio, Maria del Pilar Del Aguila, Jose Antonio Wong Fernandez y Humberto Rivero Bahamonde, durante los días 11 al 14 de febrero del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 0668, 0669 y 0670, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0168-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Ricardo Rafael Pazos Raygada, para realizar chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo Boeing 737 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 14 de febrero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0168-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619 y Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Rafael Pazos Raygada, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 14 de febrero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Continente S.A. a través de los Recibos de Acotación Nºs. 0668, 0669 y 0670, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

02805

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 083-2004-MTC/02

Lima, 10 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes

al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, el cumplimiento de los procedimientos aprobados para la debida instrucción del personal de los operadores aeronáuticos, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a sus instalaciones;

Que, con Carta GO/048-04, del 29 de enero del 2004, en el marco del Procedimiento Nº 08 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Aeroclubes, Escuelas de Pilotos, Centros de Instrucción o de Entrenamiento para Obtención de Autorización), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, la empresa Taca Perú S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la inspección técnica de sus centros de entrenamiento en las ciudades de San Salvador y Guatemala;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nºs. 0633 y 0634, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección Nº 0167-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Víctor Manuel Suárez Llaque, para realizar las inspecciones técnicas de los centros de entrenamiento de la empresa Taca Perú S.A., en las ciudades de San Salvador (El Salvador) y Guatemala (Guatemala), durante los días 11 al 13 de febrero del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar las inspecciones técnicas a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0167-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con las Leyes Nº 27261, Nº 27619 y Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Víctor Manuel Suárez Llaque, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de San Salvador (El Salvador) y Guatemala (Guatemala), durante los días 11 al 13 de febrero del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Taca Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nºs. 0633 y 0634, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

02806

Otorgan permiso de operación a GLP Amazónico SAC para prestar servicio irregular de transporte fluvial de graneles líquidos, combustible y gas licuado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2004-MTC/13

Lima, 30 de enero de 2004

Vista la solicitud (Expediente Nº 2004-00959) presentada por la empresa GLP AMAZONICO SAC, mediante el cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga de graneles líquidos, combustible y gas licuado, en tráfico nacional o cabotaje.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o jurídicas, que lo solicitan;

Que, la empresa GLP AMAZÓNICO SAC ha cumplido con presentar la documentación exigida para otorgarle el Permiso de Operación antes mencionado por lo que resulta necesario dictar el Acto Administrativo pertinente;

Que, la empresa GLP AMAZÓNICO SAC se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 20408971943;

Que, mediante Informe Nº 019-2004-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe Nº 024-2004-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, con el Decreto Legislativo Nº 560 y con los Decretos Supremos Nº 005-2001-MTC, Nº 041-2003-MTC y Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa GLP AMAZÓNICO SAC para prestar servicio irregular de transporte fluvial de graneles líquidos, combustible y gas licuado, en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	:	Nacional o cabotaje
SERVICIO	:	Irregular: En los ríos de la Hoya Amazónica
TRANSPORTE	:	Carga de graneles líquidos, combustible y gas licuado.

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones denominadas AF Nao I con matrícula PA-7300-AF y AF Nao III con matrícula PA-7298-AF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano. La renovación deberá ser solicitada por la recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de su titular, de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expida sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos y Pucallpa y a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURÚ GARDENER
Director General
Dirección General de Transporte Acuático

02809

VIVIENDA

Autorizan a procuradora ad hoc del INFES a iniciar acciones judiciales por deficiencias constructivas detectadas en diveras obras de construcción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 040-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto, el Oficio Nº 101-2004-GG-INFES-VIVIENDA de la Gerencia General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES, por el que solicita se autorice a la Procuradora Pública Ad Hoc del INFES, a interponer las acciones judiciales que correspondan, contra la empresa SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de septiembre de 1996, se suscribió el Contrato de Construcción de Obra por el Sistema de Licitación Pública a Suma Alzada, entre el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, de una parte, y de la otra, la firma SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, para la ejecución la Obra: C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", ubicado en Federico Basadre Km. 4,800 (Centenario) - Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, materia del Proceso de Licitación Pública Nº 045-96-PRES-INFES, por un monto de S/. 360,747.57 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTISIETE Y 57/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, culminada la obra: C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA" citada, la misma fue recepcionada con fecha 11 de junio de 1997 y, la Liquidación Final de la misma, fue aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 061-98-PRES-INFES, de fecha 22 de enero de 1998;

Que, mediante Informe Nº 089-2002-ACOT-GO-INFES-VIVIENDA del 3 de diciembre del 2002, el Jefe del Área de Control de Obras Terminadas del INFES, hizo de conocimiento del Gerente de Obras del INFES, las deficiencias constructivas de la obra: C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA";

Que, la Gerencia de Obras, mediante Oficio Nº 3373-2002-GO-INFES-VIVIENDA de fecha 11 de diciembre del 2002, se dirigió al contratista SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, comunicándole la existencia de las deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", oficio que no le fue entregado, al no ser ubicado en la dirección al que fue remitido señalado en el respectivo contrato, razón por la cual se le notificó al citado contratista mediante edicto publicado en el diario Gestión, el día 10 de febrero de 2003, sin que haya efectuado la correspondiente reparación hasta la actualidad;

Que, el Jefe del Área de Control de Obras terminadas del INFES, ha elaborado el presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", las mismas que consisten en: fisuras en los muros exteriores laterales, derecho e izquierdo, acabado defectuoso en el barniz de la carpintería de madera en general; las puertas y ventanas, igualmente presentan acabado defectuoso; los alfeizar de aulas del 2do. piso presentan fisuras y, deformación de puertas por falta del secado adecuado de la madera antes de su habilitación y ensamble que ha originado, funcionamiento defectuoso: El alfeizar de ventana del ambiente debajo de escalera presenta fisuras y, algunos paños de la losa exterior de ingreso presentan desgaste prematuro;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 021-2004-INFES-VIVIENDA, de fecha 15 de enero de 2004, se aprobó el presupuesto para dichas reparaciones, ascendente a la suma de S/. 6,415.08 (SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE y 08/100 NUEVOS SOLES), Obra: C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", ubicado en Federico Basadre Km. 4,800 (Centenario) - Pucallpa, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, materia del Proceso de Licitación Pública Nº 045-96-PRES-INFES, a cargo del contratista SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA;

Que, la Gerencia de General del INFES, mediante Oficio Nº 066-2004-GG-INFES-VIVIENDA de fecha 15.de enero.2004 diligenciado notarialmente, hizo de conocimiento del contratista: SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, de la Resolución de Gerencia General Nº 021-2004-INFES-VIVIENDA, de fecha 15 de enero de 2004, que aprobó el Presupuesto ascendente a la suma de S/. 6,415.08 (SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE Y 08/100 NUEVOS SOLES), para la reparación de defectos constructivos de la Obra: C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", que se indican precedentemente, oficio que no le fue entregado al no ser ubicado en la dirección señalada en el contrato, razón por la cual se notificó al citado contratista mediante edicto publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el diario El Comercio, ello con fecha 22 de enero 2004;

Que, la responsabilidad del mencionado Contratista, de reparar las citadas deficiencias constructivas de la obra C.E. "ALFREDO VARGAS GUERRA", se encuentra ple-

namente acreditada conforme a lo previsto en la Cláusula 4.0, numeral 4.11 del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito el 13 de septiembre de 1996, siendo de aplicación supletoria lo prescrito por el artículo 5.10.9 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, así como lo dispuesto en el artículo 1784º del Código Civil;

Que, no habiendo asumido el Contratista su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148º, 1219º, 1220º, 1324º y 1333º del Código Civil, siendo necesario por tanto, autorizar a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales del INFES a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el contratista SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, en representación y defensa de los intereses del Estado - Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud -INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, a interponer las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista SPEED SERVICE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02823

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 042-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto, el Oficio Nº 087-2004-GG-INFES-VIVIENDA del Gerente General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 12 de septiembre de 1994, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el Contratista MANTELECSA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución la Obra: C.E. Nº 38491, ubicado en el distrito Sancos, provincia de Huancasancos, departamento de Ayacucho, materia del Proceso de Licitación Pública Nº 230-PRES/INFES-94;

Que, concluida la ejecución física de la Obra y levantada las observaciones formuladas, la obra fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 28.8.1996; aprobándose la liquidación final del Contrato de Obra mediante Resolución de Gerencia General Nº 875-97-PRES-INFES de fecha 4.6.1997;

Que, mediante Informe Nº 040-2002-AYAC-JZ-INFES-VIVIENDA del 28.8.2002, el Jefe (e) Zonal VI Huamanga - INFES, pone en conocimiento de la Gerencia de Obras sobre la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. Nº 38491, cuyas reparaciones son responsabilidad del contratista MANTELECSA S.A. CONTRATISTAS GENERALES. Así mismo, mediante Oficio Nº 2574-2002-GO-INFES-VIVIENDA del 19 de Septiembre de 2002, la Gerencia de Obras comunicó al Contratista, la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra, el cual fue cursado por conducto notarial, no habiendo podido ser diligenciado por cuanto, la empresa destinataria ya no domicilia en el lugar señalado en el contrato de la obra. No obstante, habiéndose agotado la búsqueda, sin resultados positivos, se ha procedido a la publicación del Edicto en el diario GESTIÓN, el día 10 de febrero de 2003;

Que, el Jefe (e) Zonal VI Huamanga - INFES, ha elaborado el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. Nº 38491, como son las fisuras y desprendimiento de tarrajeo entre Módulos de Aulas, de la Administración y escalera, desprendimiento de tarrajeo adyacentes a las juntas en general, piso machihembrado de todas las aulas con aberturas entre las uniones, deformación en las puertas, fisuras verticales en los muros portantes y fisuras horizontales en muros alféizar, fisura vertical en muros de cerco perimétrico, deficiente instalación de tubería de energía eléctrica, que alimenta desde el tablero principal a la electrobomba, agrietamiento de tanque elevado, defectuosa instalación eléctrica y sanitaria;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 753-2003-INFES-VIVIENDA de fecha 19 de diciembre de 2003, se aprobó el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas del citado Centro Educativo por cuenta del Contratista, el que asciende a la suma de S/. 23,441.20 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIUNO Y 20/100 NUEVOS SOLES), la que fue puesta en conocimiento del Contratista mediante Oficio Nº 1953-2003-GG-INFES-VIVIENDA del 19 de diciembre de 2003, el cual fue cursado por conducto notarial, no habiendo podido ser diligenciado por cuanto, la empresa destinataria ya no domicilia en el lugar señalado en el contrato de la obra, razón por el cual se ha procedido a la publicación del Edicto en el Diario Oficial El Peruano y en el diario El Comercio en fecha 21.1.2004;

Que, la responsabilidad del mencionado Contratista, de reparar las deficiencias constructivas de la obra C.E. Nº 38491, se encuentra plenamente acreditada y no habiendo asumido su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148º, 1219º, 1220º, 1324º y 1333º del Código Civil, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del INFES a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el contratista MANTELECSA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, a interponer las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista MANTELECSA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública Ad Hoc mencionada, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02825

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 043-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto, el Oficio Nº 090-2004-GG-INFES-VIVIENDA del Gerente General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 18 de octubre de 1996, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el contratista SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A. (SERCONSA) la ejecución de obras de infraestructura para el C.E Nº 64093, ubicado en el AA.HH. Puerto Callao, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, materia de la Licitación Pública Nº 055-96-PRES-INFES;

Que, concluida la ejecución física de la Obra y levantadas las observaciones formuladas, la obra fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 11 de junio de 1997, aprobándose la liquidación final del Contrato de Obra mediante Resolución de Gerencia de Obras Nº 1348-97-PRES-INFES de fecha 5 de septiembre de 1997;

Que, por medio del Informe Nº 090-2002-ACOT-GO-INFES-VIVIENDA, se informó que de la inspección ocular efectuada al referido Centro Educativo, se detectó la existencia de deficiencias constructivas y vicios ocultos, cuyas reparaciones son responsabilidad del Contratista, habiendo sido puestas en conocimiento de éste mediante Edicto publicado el día 10 de febrero de 2003, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 751-2003-INFES-VIVIENDA de fecha 19 de diciembre de 2003, se aprobó el Presupuesto Analítico que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas del citado Centro Educativo por cuenta del Contratista, el que asciende a la suma de S/. 49,231.62 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 62/100 NUEVOS SOLES); la que fue remitida al Contratista por vía notarial mediante Oficio Nº 1951-2003-GG-INFES-VIVIENDA de fecha 19 de diciembre del 2003, el que no pudo ser diligenciado. Posteriormente mediante Edicto publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de enero del 2004, se le volvió a notificar, sin obtener respuesta alguna, por lo que legalmente, ha quedado consentida;

Que, la responsabilidad del mencionado Contratista, de reparar las deficiencias constructivas de la obra C.E. Nº 64093 se encuentra plenamente acreditada y no habiendo asumido su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148º, 1219º, 1220º, 1324º y 1333º del Código Civil, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc del INFES, a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el contratista **SERCONSA,** en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES a interponer las acciones judiciales que correspondan contra el contratista SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN S.A. (SERCONSA) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública Ad Hoc mencionada, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02826

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 044-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto el Oficio Nº 169-2004-GG-INFES-VIVIENDA de la Gerencia General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 12 de diciembre de 1996, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, para la ejecución de la obra I.S.P. "Horacio Cevallos Gámez", ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, materia de la Licitación Pública Nº 126-96-PRES/INFES;

Que, concluida la ejecución física de la Obra, fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 20 de agosto de 1997 y, aprobándose la Liquidación Final de la misma mediante Resolución de Gerencia General Nº 1812-97-PRES-INFES de fecha 21 de noviembre de 1997;

Que, por Informe Nº 093-2002-ACOT-GO-INFES-VIVIENDA del 3 de diciembre de 2002, el Jefe del Área de Control de Obras Terminadas - INFES, pone en conocimiento de la Gerencia de Obras la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra I.S.P. "Horacio Zevallos Gámez" cuyas reparaciones son responsabilidad del Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.0, numeral 4.11 del contrato de obra, y por así disponerlo el artículo 5.10.9 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, aplicable al caso, por haberse llevado a cabo el proceso de contratación durante su vigencia;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 3374-2002-GO-INFES-VIVIENDA de fecha 11 de diciembre de 2002, la Gerencia de Obras pone en conocimiento del Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra, el cual fue cursado por conducto notarial, no habiendo podido ser diligenciado por cuanto, no se ubicó al contratista en la dirección a la que fue remitido, notificándose al citado Contratista mediante Edicto publicado en el diario Gestión, el día 10 de febrero de 2003;

Que, el Jefe del Área de Control de Obras Terminadas - INFES, ha elaborado el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas detectadas en la obra I.S.P. "Horacio Zevallos Gámez", al presentarse agrietamiento en alfeizar de una ventana, fisuras en diversos muros, deterioro de pisos de aulas por desgaste prematuro y la tabiquería de alféizar de algunas ventanas están bastante inestables;

Que, según Resolución de Gerencia General Nº 027-2004-INFES-VIVIENDA de fecha 22 de enero de 2004, se aprobó el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas de la citada obra por cuenta del Contratista, ascendente a la suma de S/. 16 321.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN Y 00/100 NUEVOS SOLES), la que fue puesta en conocimiento del Contratista, mediante Oficio Nº 086-2004-INVES-VIVIENDA del 22 de enero de 2004 el cual fue cursado por conducto notarial, el que no le fue entregado al no ser ubicado en la dirección a la que fue remitido, razón por la cual se procedió a la publicación del Edicto en el Diario Oficial El Peruano y en el Comercio, el día 3 de febrero de 2004, el mismo que al no ser impugnado ha quedado consentido;

Que, la responsabilidad del mencionado Contratista, de reparar las deficiencias constructivas de la obra I.S.P "Horacio Cevallos Gámez", ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, materia de la Licitación Pública Nº 126-96-PRES-INFES, se encuentra plenamente acreditada conforme a lo previsto en la Cláusula 4.0, numeral 4.11 del Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada, suscrito el 12 de diciembre de 1996, siendo de aplicación supletoria lo prescrito por el artículo 5.10.9 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, así como lo establecido en el artículo 1784º del Código Civil vigente;

Que, no habiendo asumido el Contratista su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148º, 1219º, 1220º, 1324º y 1333º del Código Civil, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del INFES a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES a interponer las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para los fines a que se contrae esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02827

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 045-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto el Oficio Nº 184-2004-GG-INFES-VIVIENDA de la Gerencia General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 31 de octubre de 1996, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, para la ejecución de la obra C.E. "San Fernando", ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, materia de la Licitación Pública Nº 064-96-PRES-INFES;

Que, concluida la ejecución física de la Obra, fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra con fecha 24 de junio de 1997 y, aprobándose la Liquidación Final de la misma mediante Resolución de Gerencia General Nº 033-98-PRES-INFES de fecha 15 de enero de 1997;

Que, por Informe Nº 092-2002-ACOT-GO-INFES-VIVIENDA del 3 de diciembre de 2002, el Jefe del Área de Control de Obras Terminadas - INFES, pone en conocimiento de la Gerencia de Obras la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. "San Fernando", cuyas reparaciones son responsabilidad del Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.0, numeral 4.11 del contrato de obra, y por así disponerlo el artículo 5.10.9 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, aplicable al caso, por haberse llevado a cabo el proceso de contratación durante su vigencia;

Que, asimismo, mediante Oficio Nº 3327-2002-GO-INFES-VIVIENDA de fecha 10 de diciembre de 2002, la Gerencia de Obras pone en conocimiento del Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra, el cual fue cursado por conducto notarial, no habiendo podido ser diligenciado por cuanto, no se ubicó al contratista en la dirección a la que fue remitido, notificándose al citado Contratista mediante Edicto publicado en el diario Gestión, el día 10 de febrero de 2003;

Que, el Jefe del Área de Control de Obras Terminadas - INFES, ha elaborado el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. "San Fernando", al presentarse fisuras en muros interiores y exteriores del módulo de aulas, salón de laboratorio, módulo de escalera y módulo de servicios higiénicos;

Que, según Resolución de Gerencia General Nº 018-2004-INFES-VIVIENDA de fecha 13 de enero de 2004, se aprobó el Presupuesto que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas del citado Centro Educativo por cuenta del Contratista, ascendente a la suma de S/. 8 070,01 (OCHO MIL SETENTA Y 01/100 NUEVOS SOLES), el que fue cursado por conducto notarial, no habiendo podido ser diligenciado por cuanto, no se le ubicó en la dirección a la que fue remitido, razón por la cual se procedió a la publicación del Edicto en el Diario Oficial El Peruano y en El Comercio, el día 23 de enero de 2004;

Que, la responsabilidad del mencionado Contratista, de reparar las deficiencias constructivas de la obra C.E. "San Fernando", ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, materia de la Licitación Pública Nº 064-96-PRES-INFES, se encuentra plenamente acreditada conforme a lo previsto en la Cláusula 4.0, numeral 4.11 del Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada, suscrito el 31 de octubre de 1996, siendo de aplicación supletoria lo prescrito por el artículo 5.10.9 del Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas - RULCOP, así como lo establecido en el artículo 1784 del Código Civil vigente;

Que, no habiendo asumido el Contratista su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148º, 1219º, 1220º, 1324º y 1333º del Código Civil, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del INFES a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES a interponer las acciones judiciales pertinentes contra el Contratista PROFESIONALES ASOCIADOS S.A. SERVICIOS GENERALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para los fines a que se contrae esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02828

Autorizan a procuradora ad hoc del INFES iniciar acciones judiciales contra residente de obra para cobrar saldo de suma de dinero adeudada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 041-2004-VIVIENDA

Lima, 6 de febrero de 2004

Visto, el Oficio Nº 127-2004-GG-INFES-VIVIENDA del Gerente General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del visto, la Gerencia General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES solicita se autorice a la Procuradora Pública Ad Hoc del INFES a interponer las acciones judiciales que correspondan contra el Ing. José García Mere, quien tuvo a su cargo, la ejecución de la obra de infraestructura para el C.E. Nº 3035 "Bella Leticia", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, materia de la Administración Directa Nº 029-95-PRES-INFES, en mérito al Contrato de Servicios No Personales suscrito de fecha 1 de febrero de 1995, por el cual el INFES le encargó la dirección técnica, administrativa y contable de la obra indicada;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Obras Nº 050-2001-PRES-INFES, de fecha 30 de enero de 2001, se aprobó la liquidación final de la obra, estableciéndose un saldo deudor a cargo del Residente de Obra Ing. José García Mere de S/. 27,535.29 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 29/100 NUEVOS SOLES) de los cuales S/. 23,455.52 corresponden por anticipos otorgados y no rendidos, y S/. 4,079.77 al importe de tributos pagados en exceso. Asimismo, se determinó un saldo a favor del Residente de Obra por la suma de S/. 14,134.75 por concepto de saldo de honorarios profesionales y S/. 704.84 por mayores rendiciones de caja chica;

Que, la referida Resolución de Gerencia de Obras, ha quedado firme al haberse declarado infundado en dicho extremo el Recurso de Apelación interpuesto e inadmisible el Recurso de Nulidad deducido, por Resoluciones de Consejo Directivo Nºs. 068-2001-PRES-INFES y 124-2002-PRES-INFES, quedando por consiguiente agotada la vía administrativa;

Que, estando acreditada la responsabilidad contractual del Residente de Obra, como resultado de su gestión y no habiendo asumido su responsabilidad no obstante el requerimiento de pago efectuado, es pertinente recurrir a la vía judicial para el cobro del saldo de la suma adeudada, siendo necesario para tal efecto, autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES a interponer las acciones judiciales que correspondan contra el Ing. JOSÉ GARCÍA MERE, en representación y en defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud-INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, a interponer las acciones judiciales que correspondan contra el Residente de Obra, Ingeniero JOSÉ GARCÍA MERE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública Ad Hoc mencionada, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

02824

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Incluyen a diversos profesionales en la nómina para Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 044-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, dos de febrero del dos mil cuatro

VISTO:

El Oficio sin número ingresado el treinta de enero del año en curso, remitido por los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales; en consecuencia, proveyendo los ingresos cuatro mil trescientos siete y cuatro mil quinientos dos, presentados por doña Jeri Gloria Ramón Ruffner; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ciento cincuentitrés -dos mil tres -P-CSJCNL/PJ del veinticuatro de junio del año pasado, se convocó el proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, con la finalidad de ampliar la Base de Datos del REPEJ -Cono Norte, designándose la Comisión respectiva;

Que, en virtud de la Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, dentro de los cuales no ha sido considerada doña Jeri Gloria Ramón Ruffner, Contadora Pública Colegiada;

Que, por tal razón, se formula recurso administrativo, que en los términos expuestos no ha sido previsto por la Resolución número trescientos cincuentiuno-noventiocho-TP-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales; lo que exige recurrir supletoriamente a la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tanto más si así lo permite la Tercera Disposición Complementaria y Final de dicha norma legal;

Que, ahora bien, la citada profesional solicita literalmente se "revise" su caso, pues alega reúne los requisitos para haber sido igualmente seleccionada en la citada nómina; petitorio que bajo la luz del artículo 213º de la Ley Nº 27444

y teniéndose presente la redacción del escrito de la recurrente, ha de considerarse como uno de reconsideración, el mismo que ha sido presentado dentro del término legal;

Que, visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa cero dieciocho -dos mil dos -CE-PJ, en la medida que no ha sido previsto el pago de arancel en los casos como el presente, no resulta exigible dicho requisito;

Que, calificando el fondo del recurso, teniendo a la vista el Currículum vitae que presentara la recurrente en su oportunidad, se advierte que ésta ha acreditado tener experiencia suficiente en su materia, a lo que se suman ahora las nuevas documentales anexadas a su recurso administrativo que respaldan los fundamentos de dicho recurso;

Que, a lo dicho se añade el oficio de vistos, remitido por la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales, de cuyo texto no se advierte elementos que permitan desestimar la solicitud de doña Jeri Gloria Ramón Ruffner, habiéndose limitado a informar que se han respetado los parámetros previstos por el artículo 11º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, este Despacho estima pertinente amparar el recurso formulado, debiéndose en consecuencia incluir a la recurrente en la nómina de peritos seleccionados, con cargo a pagar el derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 18º del Reglamento de Peritos Judiciales, en concordancia con el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 208º de la Ley Nº 27444, esta Presidencia;

DECLARA:

Primero.- FUNDADO el recurso formulado por doña Jeri Gloria Ramón Ruffner, contra la decisión en virtud de la cual no se la incluye en la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, aprobada por Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- INCLUIR a la Contadora Pública Colegiada, doña JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER en la nómina a que se refiere el artículo precedente, concediéndose el plazo de diez días, a efectos del pago del derecho correspondiente a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales.

Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y de la interesada.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

02861

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 045-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, dos de febrero del dos mil cuatro

VISTO:

El Oficio sin número ingresado el treinta de enero del año en curso, remitido por los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales; en consecuencia, proveyendo el ingreso cuatro mil trescientos tres, presentado por don Pedro Alberto Ruiz Caro Muñoz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa ciento cincuentitrés -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veinticuatro de junio del año pasado, se convocó el proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, con la finalidad de ampliar la Base de Datos del REPEJ - Cono Norte, designándose la Comisión respectiva;

Que, en virtud de la Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, dentro de los cuales no ha sido considerado don Pedro Alberto Ruiz Caro Muñoz, Contador Público Colegiado;

Que, por tal razón, se formula recurso administrativo, que en los términos expuestos no ha sido previsto por la Resolución número trescientos cincuentiuno-noventiocho-TP-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales; lo que exige recurrir supletoriamente a la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tanto más si así lo permite la Tercera Disposición Complementaria y Final de dicha norma legal;

Que, ahora bien, el citado profesional solicita literalmente una "revisión" de su caso, pues alega reúne los requisitos para haber sido igualmente seleccionado en la citada nómina; petitorio que bajo la luz del artículo 213º de la Ley Nº 27444 y teniéndose presente la redacción del escrito del recurrente, ha de considerarse como uno de reconsideración, el mismo que ha sido presentado dentro del término legal;

Que, visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa cero dieciocho -dos mil dos -CE-PJ, en la medida que no ha sido previsto el pago de arancel en los casos como el presente, no resulta exigible dicho requisito;

Que, calificando el fondo del recurso, teniendo a la vista el Currículum vitae que presentara el recurrente en su oportunidad, se advierte que éste ha acreditado tener experiencia en su materia, a lo que se suman ahora las nuevas documentales anexadas a su recurso administrativo que respaldan los fundamentos de dicho recurso;

Que, a lo dicho se añade el oficio de vistos, remitido por la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales, de cuyo texto no se advierte elementos que permitan desestimar la solicitud de don Pedro Alberto Ruiz Caro Muñoz, habiéndose limitado a informar que se han respetado los parámetros previstos por el artículo 11º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, este Despacho estima pertinente amparar el recurso formulado, debiéndose en consecuencia incluir al recurrente en la nómina de peritos seleccionados, con cargo a pagar el derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 18º del Reglamento de Peritos Judiciales, en concordancia con el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 208º de la Ley Nº 27444, esta Presidencia;

DECLARA:

Primero.- FUNDADO el recurso formulado por don Pedro Alberto Ruiz Caro Muñoz, contra la decisión en virtud de la cual no se lo incluye en la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, aprobada por Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- INCLUIR al Contador Público Colegiado, don PEDRO ALBERTO RUIZ CARO MUÑOZ en la nómina a que se refiere el artículo precedente, concediéndose el plazo de diez días, a efectos del pago del derecho correspondiente a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales.

Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y del interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

02862

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 046-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, dos de febrero del dos mil cuatro

VISTO:

El Oficio sin número ingresado el treinta de enero del año en curso, remitido por los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales; en consecuencia, proveyendo el ingreso número cuatro mil trescientos cuarentiocho, presentado por don Wilber Teodomiro Alegre Elera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa número ciento cincuentitrés -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veinticuatro de junio del año pasado, se convocó el proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, con la finalidad de ampliar la Base de Datos del REPEJ - Cono Norte, designándose la Comisión respectiva;

Que, en virtud de la Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, dentro de los cuales no ha sido considerado don Wilber Teodomiro Alegre Elera, Contador Público Colegiado;

Que, por tal razón, se formula recurso administrativo, que en los términos expuestos no ha sido previsto por la Resolución número trescientos cincuentiuno-noventiocho-TP-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales; lo que exige recurrir supletoriamente a la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tanto más si así lo permite la Tercera Disposición Complementaria y Final de dicha norma legal;

Que, ahora bien, el citado profesional formula recurso de reconsideración, pues alega reúne los requisitos para haber sido igualmente seleccionado en la citada nómina; petitorio que respalda con las instrumentales anexadas a su recurso y ha sido presentado dentro del término legal;

Que, visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número cero dieciocho -dos mil dos -CE-PJ, en la medida que no ha sido previsto el pago de arancel en los casos como el presente, no resulta exigible dicho requisito;

Que, calificando el fondo del recurso, teniendo a la vista el Currículum vitae que presentara el recurrente en su oportunidad, se advierte que éste ha acreditado tener experiencia en su materia, a lo que se suman ahora las nuevas documentales anexadas a su recurso administrativo que respaldan los fundamentos de dicho recurso;

Que, a lo dicho se añade el oficio de vistos, remitido por la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales, de cuyo texto no se advierte elementos que permitan desestimar la solicitud de don Wilber Teodomiro Alegre Elera, habiéndose limitado a informar que se han respetado los parámetros previstos por el artículo 11º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, este Despacho estima pertinente amparar el recurso formulado, debiéndose en consecuencia incluir al recurrente en la nómina de peritos seleccionados, con cargo a pagar el derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 18º del Reglamento de Peritos Judiciales, en concordancia con el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 208º de la Ley Nº 27444, esta Presidencia;

DECLARA:

Primero.- FUNDADO el recurso formulado por don Wilber Teodomiro Alegre Elera, contra la decisión en virtud de la cual no se lo incluye en la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, aprobada por Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- INCLUIR al Contador Público Colegiado, don WILBER TEODOMIRO ALEGRE ELERA en la nómina a que se refiere el artículo precedente, concediéndose el plazo de diez días, a efectos del pago del derecho correspondiente a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales.

Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y del interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

02863

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 047-2004-P-CSJCN/PJ

Independencia, dos de febrero del dos mil cuatro

VISTO:

El Oficio sin número ingresado el treinta de enero del año en curso, remitido por los miembros de la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales; en consecuencia, proveyendo el ingreso número cuatro mil trescientos cuarentisiete, presentado por don Félix Dionisio Romero Limachi; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa número ciento cincuentitrés -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veinticuatro de junio del año pasado, se convocó el proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, con la finalidad de ampliar la Base de Datos del REPEJ - Cono Norte, designándose la Comisión respectiva;

Que, en virtud de la Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, dentro de los cuales no ha sido considerado don Félix Dionisio Romero Limachi, Contador Público Colegiado;

Que, por tal razón, se formula recurso administrativo, que en los términos expuestos no ha sido previsto por

la Resolución número trescientos cincuentiuno-noventiocho-TP-CME-PJ, Reglamento de Peritos Judiciales; lo que exige recurrir supletoriamente a la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, tanto más si así lo permite la Tercera Disposición Complementaria y Final de dicha norma legal;

Que, ahora bien, el citado profesional formula recurso de reconsideración, pues alega reúne los requisitos para haber sido igualmente seleccionado en la citada nómina; petitorio que respalda con las instrumentales anexadas a su recurso y ha sido presentado dentro del término legal;

Que, visto el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa número cero dieciocho -dos mil dos -CE-PJ, en la medida que no ha sido previsto el pago de arancel en los casos como el presente, no resulta exigible dicho requisito;

Que, calificando el fondo del recurso, teniendo a la vista el Currículum vitae que presentara el recurrente en su oportunidad, se advierte que éste ha acreditado tener experiencia suficiente en su materia, a lo que se suma ahora la nueva documental anexada a su recurso administrativo que respalda los fundamentos de dicho recurso;

Que, a lo dicho se añade el oficio de vistos, remitido por la Comisión de Selección y Evaluación de postulantes a Peritos Judiciales, de cuyo texto no se advierte elementos que permitan desestimar la solicitud de don Félix Dionisio Romero Limachi, habiéndose limitado a informar que se han respetado los parámetros previstos por el artículo 11º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, este Despacho estima pertinente amparar el recurso formulado, debiéndose en consecuencia incluir al recurrente en la nómina de peritos seleccionados, con cargo a pagar el derecho correspondiente, a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales;

Que, en consecuencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 18º del Reglamento de Peritos Judiciales, en concordancia con el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 208º de la Ley Nº 27444, esta Presidencia;

DECLARA:

Primero.- FUNDADO el recurso formulado por don Félix Dionisio Romero Limachi, contra la decisión en virtud de la cual no se lo incluye en la nómina de los profesionales seleccionados para Peritos Judiciales de esta Corte Superior, aprobada por Resolución Administrativa número trescientos treintidós -dos mil tres-P-CSJCNL/PJ del veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicada el cinco de diciembre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- INCLUIR al Contador Público Colegiado, don FÉLIX DIONISIO ROMERO LIMACHI en la nómina a que se refiere el artículo precedente, concediéndose el plazo de diez días, a efectos del pago del derecho correspondiente a que se refiere el artículo 19º del Reglamento de Peritos Judiciales.

Tercero.- Póngase la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y del interesado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia
del Cono Norte de Lima

02864

Disponen que magistrados asuman los despachos del sétimo y noveno juzgados de Familia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 062-2004-P-CSJL/PJ

Lima, 9 de febrero del 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento cursado con fecha treinta de enero del año en curso, la doctora Nancy Eyzaguirre Gárate, Juez del Octavo Juzgado de Familia de Lima, solicita la programación de los diez días pendientes de goce correspondientes al año judicial dos mil tres, a partir del dieciséis al veinticinco de febrero del año en curso, estando a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el artículo sétimo de la Resolución Administrativa Nº 002-2004-CE-PJ;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que asumirá, durante el período anteriormente referido, tanto el Despacho del Octavo Juzgado de Familia de Lima, así como el Despacho del Sétimo Juzgado de Familia, considerándose que la Dra. Nancy Eyzaguirre Gárate viene asumiendo, por vacaciones de la Dra. Doris Rodríguez Alarcón;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA, Juez del Décimo Juzgado de Familia, ASUMA el Despacho del Noveno Juzgado de Familia de Lima, del 16 al 25 de febrero del 2004, estando a lo expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la doctora YSABEL DOROTEA GARRO DE LA PEÑA, Juez del Décimo Cuarto Juzgado de Familia de Lima, ASUMA el Despacho del Sétimo Juzgado de Familia de Lima, del 16 al 25 de febrero del 2004, estando a lo expuesto en el segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y del magistrado para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

02811

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 060-2004-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio Nº 300-2004-RA-P-CSJLI/PJ la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 060-2004-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 6 de febrero de 2004.

DICE:

"Artículo Décimo.- ... En el caso de las acciones de Hábeas Corpus a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15º de la Ley Nº 23506, modificada por el artículo 1º del D. Leg. Nº 900, la Sala Superior Penal de turno..."

DEBE DECIR:

"Artículo Décimo.- ... En el caso de las acciones de Hábeas Corpus a que se refiere el artículo 15º de la Ley Nº 23506, el órgano competente..."

02851

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Exoneran del proceso de selección por situación de urgencia la contratación del servicio de mensajería

RESOLUCIÓN Nº 010-2004-AMAG-CD/P

Lima, 30 de enero de 2004

VISTOS:

El Informe Técnico de la Subdirección de Logística Nº 051-2004-AMAG-LOG y el Informe Legal Nº 022-2004-AMAG-AL sobre la necesidad de exonerar del proceso de selección por Situación de Urgencia la contratación del Servicio de Mensajería para la Academia de la Magistratura, por el período comprendido del 3 de febrero al 30 de abril de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 007-2004-AMAG-CD/P de fecha 20 de enero 2004, se designó al Comité Especial Permanente encargado de realizar el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva a efectos de la contratación del Servicio de Mensajería para la Academia de la Magistratura, conforme al Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2004;

Que, conforme la Subdirección de Logística señala en el Informe Nº 051-2004-AMAG-LOG, con fecha 28 de noviembre de 2003 la Academia de la Magistratura aprobó la resolución total del contrato con la empresa PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES -PROSEMSA- que prestaba el Servicio de Mensajería, por lo que a efectos de otorgar continuidad a tan elemental servicio, y llevado a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 469-2003-AMAG, resultó ganador el proveedor MARCO ANTONIO SALAVARRIA ESPINOZA con quien se suscribió contrato por el período del 2 de diciembre de 2003 hasta el 2 de febrero de 2004;

Que, mediante el informe referido en el considerando anterior, la Subdirección de Logística propone se exonere del proceso de selección la contratación del Servicio de Mensajería, en tanto dure el trámite del proceso de selección que corresponda de acuerdo a la ley de la materia;

Que, toda vez que el contrato con el proveedor referido el segundo considerando vence el 2 de febrero y en la medida que el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva requiere un plazo mínimo de 10 días hábiles para su ejecución y en mérito a la naturaleza básica e inmediata del Servicio de Mensajería, se configura la situación de urgencia a que se contrae el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-;

Que, en virtud del literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, se exonera del proceso de selección correspondiente las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada con arreglo a ley;

Que, el artículo 113º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que las exoneraciones a los procesos de selección requieren obligatoriamente de un informe técnico - legal previo emitido por el área técnica y por el área legal de la Entidad, que contengan la justificación técnico legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración;

Que, el numeral 2) del artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la situación de urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente;

Que, conforme al artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 19º del precitado cuerpo legal, la exoneración que se realice en situación de urgencia, con arreglo a ley, deberá aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, teniendo en cuenta la naturaleza básica e inmediata del Servicio de Mensajería y en tanto culmine el trámite del proceso de selección y hasta que el otorgamiento de la buena pro quede consentido, la exoneración por situación de urgencia se justifica, por cuanto la Entidad debe contar de manera permanente e ininterrumpida con el servicio que garantice la efectiva y oportuna comunicación interna y externa. La situación de urgencia prevista en el literal c) del artículo 19º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones se configura en la inmediata solución de continuidad de los servicios requeridos, razón por la cual es procedente y necesaria la referida contratación, vía la Exoneración de Ley, por un plazo aproximado de 3 meses;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 115º de su Reglamento debe remitirse copia de la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, y publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión o adopción;

Que, en los artículos 105º y 116º del Reglamento se establecen los procedimientos a que deben someterse tales contrataciones precisándose que en la resolución exoneratoria deberá indicarse el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación y que ésta se ejecutará mediante acciones inmediatas para la elección de la propuesta que cumpla los requerimientos establecidos en las Bases;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Nº 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 022-2001-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; y con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Primero.- Exonerar del Proceso de Selección por Situación de Urgencia la contratación del Servicio de Mensajería para la Academia de la Magistratura, por el período del 3 de febrero al 30 de abril de 2004, plazo en el que se llevará a cabo el proceso de selección correspondiente, por el monto estimado de S/. 3,000.00 Nuevos Soles mensuales, por un valor referencial total de S/. 9,000.00 Nuevos Soles, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, debiendo incluirse en el contrato a celebrar una cláusula resolutoria expresa que detalle como causal de resolución del mismo la verificación del consentimiento de la buena pro del proceso de selección que corresponda convocar.

Segundo.- La Oficina de Logística, se encargará de llevar a cabo las acciones inmediatas para la contratación del servicio antes mencionado.

Tercero.- Disponer que Secretaria Administrativa remita copia de la presente Resolución y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República dentro del término de diez días calendario siguientes a la fecha de aprobación, y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELCIRA VÁSQUEZ CORTÉZ
Presidenta del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura

02778

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez Mixto de Ascope, Distrito Judicial de La Libertad

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 060-2004-CNM

Lima, 9 de febrero de 2004

VISTO:

La resolución número once del catorce de enero de dos mil cuatro, expedida por la señora Juez del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del cuatro de abril de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Marco Agustín Capurro Arroyo, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente número 2858-2002-AA/TC; y en consecuencia inaplicable el artículo 3º de la Ley Nº 27433 y la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura número 211-2001-CNM del quince de setiembre de dos mil uno, debiendo proceder a la reincorporación del demandante en el cargo de Juez Titular de Trabajo de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, o en cargo equivalente, de conformidad con el artículo 2º de la citada Ley;

Que, la señora Jueza del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número once del catorce de enero de dos mil cuatro, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura para que se cumpla con lo ejecutoriado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional;

Que, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 27433, al no haber plaza vacante en el Juzgado Laboral de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, asignarlo en una plaza similar, previa cancelación del título que ostentaba;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión del cinco de febrero de dos mil cuatro; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor MARCO AGUSTÍN CAPURRO ARROYO, en el cargo de Juez Mixto de Ascope, del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo.- Cancelar el título de Juez de Trabajo de Trujillo, del Distrito Judicial de La Libertad, otorgado a favor del doctor MARCO AGUSTÍN CAPURRO ARROYO.

Tercero.- Expedir el título de Juez Mixto de Ascope, del Distrito Judicial de La Libertad, a favor del doctor MARCO AGUSTÍN CAPURRO ARROYO.

Cuarto.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

02821

Nombran Juez Mixto de Jorge Basadre, Distrito Judicial de Tacna y Moquegua

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 061-2004-CNM

San Isidro, 9 de febrero de 2004

VISTO:

El oficio de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados y la solicitud del doctor PEDRO LIMACHE NINAJA, acogiéndose a lo previsto en el artículo 40º del Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, para cubrir plazas vacantes del Poder Judicial y Ministerio Público, materia de la Convocatoria Nº 001-2003, vigente para dicho concurso; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público de méritos y evaluación personal, para cubrir las plazas vacantes en los juzgados especializados, mixtos y juzgados de paz letrados del Poder Judicial y fiscalías adjuntas superiores, fiscalías provinciales y fiscalías adjuntas provinciales del Ministerio Público, conforme a lo previsto por la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Reglamento de Concursos para el Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución Nº 382-2002-CNM, publicado el 21 de julio de 2002, vigente para dicho concurso.

Que, de conformidad con el artículo 40º del reglamento citado, el Pleno del Consejo, en sesión de la fecha, procedió al nombramiento del doctor PEDRO LIMACHE NINAJA, como Juez Mixto de Jorge Basadre, Distrito Judicial de Tacna y Moquegua;

En cumplimiento de dicho acuerdo y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150º y 154º de la Constitución Política del Perú, 2º, 21º inciso a) y 37º incisos b), d), f) y g) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar al doctor PEDRO LIMACHE NINAJA, Juez Mixto de Jorge Basadre, Distrito Judicial de Tacna y Moquegua.

Segundo.- Proceder al acto de proclamación, juramento y entrega de título en ceremonia pública, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

02822

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador a interponer acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 678-2003-JEF/RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2003

VISTO: el Oficio Nº 3819-2003-GO/RENIEC, Informe Nº 1977-2003-GO/DIEC/RENIEC y el Informe Nº 866-2003-GAJ/RENIEC, de fecha 9 de diciembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el ciudadano ANGEL ESPINOZA BASURTO, con fecha 5 de agosto del 2003, se presentó al Área de Certificaciones de dicha Gerencia a efectos de solicitar la autenticación de la trascripción de dos Partidas de Nacimiento ambas con el Nº 82 del Libro de Nacimientos del año 1991, expedida por la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica cuyo titular sería Miguel Angel Espinoza Barandiarán, y firmadas presuntamente por el registrador civil Alicia Bendezú Sulla expedida por la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica;

Que, mediante Oficio Nº 051-2003-GO/AC, de fecha 8 de agosto del 2003, se solicitó a la Srta. Alicia Bendezú Sulla, Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona - Ica, a efectos que informe sobre la autenticidad de la Partida de Nacimiento Nº 82, la misma que mediante Oficio Nº 040-2003-ORR.CC./MDP, de fecha 20 de agosto del 2003, ha informado que en el Libro Principal de Inscripción de Nacimientos, correspondiente al año 1991, no se encuentra registrada la Partida de Nacimiento del menor Miguel Angel Espinoza Barandiarán;

Que, se establece la presunción razonada que el ciudadano ANGEL ESPINOZA BASURTO ha hecho uso de un documento falso o falsificado como si fuese legítimo, para sustentar una situación distinta de la realidad, con la finalidad de que a través del Procedimiento de Autenticación de Firma en Copia Certificada de Asientos o Constancias, señalado en el TUPA del RENIEC (numeral 24) se realice la autenticación de la firma del funcionario que presuntamente certifica el acta de Nacimiento Nº 82 del año 1991, a nombre del menor Miguel Angel Espinoza Barandiarán, por lo cual se deduce la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso), previsto y sancionado en el artículo 427º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ANGEL ESPINOZA BASURTO; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ANGEL ESPINOZA BASURTO, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso), agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

01797

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 679-2003-JEF/RENIEC

Lima, 31 de diciembre de 2003

VISTO: el Memorándum Nº 304-2001/OHC/DCP/GO, Informe Nº 281-2000/OHC/DCP/GO y el Informe Nº 884-2003-GAJ/RENIEC, de fecha 12 de diciembre del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que los ciudadanos JONE CALDERÓN PERALTA y/o ISABEL CALDERÓN PERALTA, JOHNNY IGINIO CASTAÑEDA ALAYO y/o JHONNY RODRÍGUEZ OZAKI, GUSTAVO ANTONIO BÁSCONES BONARRIVA y/o CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUAN CARLOS FLORES CORNELIO y/o JUAN CARLOS WATANABE FLORES, ADA ZITA LÓPEZ DE LA CRUZ y/o ADA ZITA LÓPEZ LÓPEZ, SANTIAGO YUCRA MACHACA y/o CRISTHIAN YUCRA CANAZA, MARTHA ELIANA GONZÁLES LA ROSA y/o MARTHA LIVIA PEÑA LA ROSA, WILSON CHERRES NIMA WALTER CHERRES NIMA, ALEJANDRO QUINTO CALLAHUALCPA y/o LUCIO QUINTO CCAYAHUALLPA respectivamente, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentaron a solicitar inscripción en el Registro Único de Personas Naturales, pese a que ya existía una inscripción anterior; valiéndose de declaraciones falsas, las mismas que fueron insertadas en instrumento público, creando duplicidad de inscripciones en el Sistema del Archivo Nacional de Identificación;

Que, aún cuando se ha procedido administrativamente, esto es la exclusión definitiva de las inscripciones fraudulentas por parte de la Gerencia de Operaciones, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra JONE CALDERÓN PERALTA y/o ISABEL CALDERÓN PERALTA, JOHNNY IGINIO CASTAÑEDA ALAYO y/o JHONNY RODRÍGUEZ OZAKI, GUSTAVO ANTONIO BÁSCONES BONARRIVA y/o CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUAN CARLOS FLORES CORNELIO y/o JUAN CARLOS WATANABE FLORES, ADA ZITA LÓPEZ DE LA CRUZ y/o ADA ZITA LÓPEZ LÓPEZ, SANTIAGO YUCRA MACHACA y/o CRISTHIAN YUCRA CANAZA, MARTHA ELIANA GONZÁLES LA ROSA y/o MARTHA LIVIA PEÑA LA ROSA, WILSON CHERRES NIMA WALTER CHERRES NIMA, ALEJANDRO QUINTO CALLAHUALCPA y/o LUCIO QUINTO CCAYAHUALLPA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JONE CALDERÓN PERALTA y/o ISABEL CALDERÓN PERALTA, JOHNNY IGINIO CASTAÑEDA ALAYO y/o JHONNY RODRÍGUEZ OZAKI, GUSTAVO ANTONIO BÁSCONES BONARRIVA y/o CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUAN CARLOS FLORES CORNELIO y/o JUAN CARLOS WATANABE FLORES, ADA ZITA LÓPEZ DE LA CRUZ y/o ADA ZITA LÓPEZ LÓPEZ, SANTIAGO YUCRA MACHACA y/o CRISTHIAN YUCRA CANAZA, MARTHA ELIANA GONZÁLES LA ROSA y/o MARTHA LIVIA PEÑA LA ROSA, WILSON CHERRES NIMA WALTER CHERRES NIMA, ALEJANDRO QUINTO CALLAHUALCPA y/o LUCIO QUINTO CCAYAHUALLPA, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

Artículo 2º.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

01798

MINISTERIO PÚBLICO

Declaran fundada denuncia seguida contra ex Juez del Juzgado Mixto de la provincia de Atalaya

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 277-2004-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 1280-2003-MP-F. SUPR-C.I. que eleva el Expediente Nº 07-2003 que contiene la denuncia seguida contra el doctor Mario Bruno Guevara Peña, ex Juez Mixto de la provincia de Atalaya, por el delito de Prevaricato;

CONSIDERANDO:

Que, se atribuye al magistrado denunciado haber actuado dolosamente en el conocimiento de los siguientes expedientes penales, signados con los números: 2001-069-242502-JX1P, 2001-0035, 2002-008-C y 2002-003-242501-JXP; ha dictado sentencia contra el texto expreso y claro de la ley, no ha concedido apelación solicitada, perdió el expediente y ha dictado sentencia absolutoria sin notificar al Procurador del Estado;

Que, del estudio y análisis de los actuados, se ha llegado a establecer que dentro del proceso penal Nº 2001-069-242502-JX1P seguido contra Jaime Zegarra Torres por el delito Contra la Fe Pública -Adulteración de Documentos-, en agravio de Elizabeth Tello Rivera y la Municipalidad Provincial de Atalaya, ha expedido la resolución con reserva del Fallo condenatorio a favor del sentenciado Zegarra Torres que aparece a fojas 26, de fecha 22 de mayo del 2002, en contravención de lo dispuesto en los artículos 62º y 427º del Código Penal, pues el máximo de la pena supera los 3 años y por consiguiente no se daban los requisitos para la emisión de la sentencia en ese sentido; por lo que se ha incurrido en el delito de Prevaricato previsto y sancionado en el artículo 418º del acotado; que respecto a los otros cargos imputados al juez denunciado, se tiene que éstos no configuran el delito señalado, no hay indicios ni pruebas suficientes de que no se haya tramitado un recurso impugnatorio presentado (Exp. Nº 2001-0035); que asimismo, la pérdida del expediente (Exp. Nº 2002-008-C) y falta de notificación al Procurador Público (Exp. Nº 2002-003-242501-JXP), han quedado desvirtuados con los documentos obrantes a fojas 33 y 91 respectivamente. Que, asimismo, se advierte que en la resolución de fojas 65 se ha comprendido también dentro de la investigación al doctor Renán Tuesta Panduro, Fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Atalaya, por Infracción Disciplinaria; habiéndose omitido pronunciarse respecto de él en los informes 117 y 132, y teniendo en consideración que las quejas tienen una tramitación distinta conforme la establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución Nº 337-98-MP-CEMP, debe obtenerse copias certificadas de todo lo actuado, para que la instancia contralora resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159º de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia seguida contra el doctor Mario Bruno Guevara Peña, ex Juez del Juzgado Mixto de la provincia de Atalaya, por el delito de Prevaricato.

Artículo Segundo.- Remitir los actuados al Fiscal Superior llamado por ley, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Remitir copias certificadas de los actuados a la Fiscalía Suprema de Control Interno, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento de la presente resolución a los señores Presidentes, de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno y Presidente de la Corte Superior de Ucayali, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

02849

Crean fiscalías provinciales de familia de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 281-2004-MP-FN

Lima, 10 de febrero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

La elevada carga procesal que presentan la Quinta y Sexta Fiscalías Provinciales de Familia de Lima, que despachan con dos Juzgados de Familia, lo que hace necesario adoptar las medidas apropiadas a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Décima Novena Fiscalía Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Crear la Vigésima Fiscalía Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, para que despache con su homólogo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 732-2002-MP-FN, de fecha 3 de mayo del 2002.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia General la implementación y designación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de las Fiscalías creadas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

02844

Convierten y crean fiscalías superiores especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 282-2004-MP-FN

Lima, 10 de febrero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la fecha viene ejerciendo funciones con dos Salas Penales Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima, recargando su labor, lo que hace necesario crear otra Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a efectos de coadyuvar con la celeridad procesal;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con todo su personal, en Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Crear la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia General del Ministerio Público, la implementación y designación de personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada a la brevedad posible.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Personal y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

02845

Dan por concluidas designaciones de diversos fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Cañete, La Libertad, Puno y Tacna - Moquegua

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 284-2004-MP-FN

Lima, 10 de febrero de 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 058-2004-CNM, de fecha 7 de febrero del 2004, el Consejo Nacional de la Magistratura resuelve No ratificar en el cargo de Fiscales Superiores Titulares, a Fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca, Cañete, La Libertad, Puno y Tacna-Moquegua, cancelándoles los títulos de nombramiento expedidos a su favor, lo que hace necesario concluir sus designaciones en los despachos que ocupaban;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Dante Augusto Ore Blas, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución Nº 110-2003-MP-FN, de fecha 28 de enero del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Ricardo Novoa Robles, en el Despacho de la Fiscalía Superior que despacha con la Sala Mixta Descentralizada de Santa Cruz, Distrito Judicial de Cajamarca, materia de la Resolución Nº 497-2003-MP-FN, de fecha 8 de abril del 2003.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Alberto Córdova Rojas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, materia de la Resolución Nº 545-2003-MP-FN de fecha 15 de abril del 2003 y su designación materia de la Resolución Nº 1167-2003-MP-FN, de fecha 30 de julio del 2003.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Blanca Imelda Arriaga Céspedes, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de La Libertad, materia de la Resolución Nº 494-2003-MP-FN, de fecha 8 de abril del 2003.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial de La Libertad, materia de la Resolución Nº 494-2003-MP-FN, de fecha 8 de abril del 2003.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Victoria Valdivia Yaranga, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal e Itinerante de Puno, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución Nº 567-2002-MP-FN, de fecha 8 de abril del 2002.

Artículo Sétimo.- Dar por concluida la designación del doctor José Alberto Hidalgo Esquivel, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Moquegua, Distrito Judicial de Tacna-Moquegua, materia de la Resolución Nº 627-2003-MP-FN, de fecha 5 de mayo del 2003.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Superior Decano de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Cañete, La Libertad, Lima, Puno y Tacna-Moquegua, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

02846

UNIVERSIDADES

Autorizan prorrogar contratos de arrendamiento de diversos inmuebles ocupados por la Universidad Nacional del Callao, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 064-04-R

Callao, 30 de enero de 2004

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 049-2004-OASA (Expediente 84124) recibido el 22 de enero de 2004, por cuyo intermedio el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para prorrogar el plazo de los contratos de arrendamiento de los locales ubicados en el edificio sito en la Av. Sáenz Peña Nº 1079 Callao, por el período de enero a diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, debido a que no cuenta con la infraestructura necesaria para las Oficinas de Información y Relaciones Públicas, de Admisión, de Tesorería y de Control Institucional, requiere prorrogar los contratos de arrendamiento de los locales A, C, E, H, I, J, N y Q, del edificio ubicado en la Av. Sáenz Peña Nº 1079 Callao, de propiedad de la empresa INMOBILIARIA SÁENZ PEÑA CALLAO S.A. por un monto de S/. 66,720.00 (Sesenta y seis mil setecientos veinte nuevos soles) para el año 2004; monto por el cual, de acuerdo a la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2004, corresponde efectuar un proceso de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el alquiler de oficinas por uso de las distintas dependencias, está incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Universidad para el presupuesto fiscal del año 2004;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Oficio del visto propone que la presente contratación de servicios quede exonerada del proceso de Adjudicación Directa Pública, al amparo del Art. 19º Inc. g) del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el cual establece que están exonerados de efectuar proceso de adjudicación directa, los casos de prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor; concordante con el Art. 116º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sus modificatorias y ampliatorias; asimismo, se adjunta en autos el Informe Técnico Nº001-2004-OASA en cumplimiento del Art. 113º del citado Reglamento;

Que, el Art. 119º Incs. 2) y 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen, en relación al cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas, que cuando se trata de arrendamiento de bienes inmuebles, se puede considerar que el plazo del contrato sea por uno o más ejercicios presupuestales, hasta por un máximo de tres (3) años renovables, reservándose la entidad, en este caso la Universidad Nacional del Callao, el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, debiendo efectuarse las prórrogas sucesivas de los contratos de arrendamiento observando las condiciones previstas en los contratos respectivos conteniendo necesariamente de una Cláusula de Resolución Unilateral a favor de la entidad sin pago de indemnización por ningún concepto y sin incluir opción de compra;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 053-2004-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 27 de enero de 2004; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

SE RESUELVE:

1º EXONERAR del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva, la prorroga de los contratos de arrendamiento de los inmuebles ubicados en Av. Sáenz Peña Nº 1079 Callao, Oficinas A, C, E, H, I, J, N y Q, que viene ocupando la Universidad Nacional del Callao en calidad de arrendataria, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

2º PRORROGAR para el año presupuestal 2004 los contratos de arrendamiento de los inmuebles que viene ocupando la Universidad Nacional del Callao, ubicados en Av. Sáenz Peña Nº 1079 Callao, Oficinas A, C, E, H, I, J, N y Q, vía el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía hasta por un monto total de S/. 66,720.00 (sesenta y seis mil setecientos veinte nuevos soles), incluido IGV conforme al consolidado de costos mensuales y anual que aparece en el Informe Técnico Nº 001-2004-OASA.

3º INCORPORAR como cláusulas a los proyectos de contratos de arrendamiento de los inmuebles mencionados, entre otros, lo dispuesto por el Art. 119º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM.

4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

02815

Autorizan contratar servicios de publicidad para la Universidad Nacional del Callao, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 079-04-R

Callao, 3 de febrero de 2004

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 069-2004-OASA recibido el 27 de enero del 2004 (Expediente Nº 84211), por cuyo intermedio el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita autorización para atender los servicios de publicidad de las unidades académicas y administrativas de la Universidad en los Diarios: El Comercio, La República, El Peruano y El Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 007-04-R de fecha 9 de enero de 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, PAAC-UNAC, para el ejercicio fiscal 2004;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, comunica los requerimientos de las Facultades y Dependencias Administrativas, de la publicación de avisos de publicidad en diferentes diarios de circulación nacional, y que el costo de contratación de estos servicios de publicidad es de hasta S/. 134,654.60 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 60/100 nuevos soles); estando dichos requerimientos de servicios de publicidad para el primer semestre incluidos en el PAAC-UNAC 2004, como proceso de selección de Adjudicación Directa Pública hasta por un monto de S/. 135,000.00;

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en su Art. 19º Inc. h), establece que las adjudicaciones o contrataciones que se realizan por servicios personalísimos se encuentran exonerados del proceso de Adjudicación Directa Pública; en concordancia con el Art. 111º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, los Decreto Supremos Nºs. 071-2001-PCM y 128-2001-PCM precisan que se encuentran expresamente incluidos como Servicios Personalísimos los servicios de publicidad que se prestan al Estado, o entre entidades del Sector Público los medios de comunicación televisiva, radial, escrita u otro medio de comunicación en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, el Art. 20º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece entre otras, que la exoneración de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa contemplados en el Art. 19º de la citada Norma, que deben llevarse a cabo mediante Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, materia del presente caso, con aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 283-2004-UPEP-OPLA recibido el 3 de febrero del 2004; al Informe Nº 077-2004-AL de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 3 de febrero del 2004; a los Arts. 19º y 20º del Texto Único Or-

denado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; a los Arts. 105º, 111º, 113º y 116º de su Reglamento; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º APROBAR la Exoneración del proceso de Adjudicación Directa Pública para la "Contratación de servicios de publicidad en los Diarios: El Comercio, La República, El Peruano y El Callao", para atender los requerimientos de publicidad de diversas Facultades y Dependencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al primer semestre del 2004, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía, para que dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley Nº 26850, el Texto Único Ordenado y el Reglamento de la Ley, aprobados mediante Decretos Supremos Nºs. 012 y 013-2001-PCM y demás normatividad vigente, procedan a la contratación de los referidos servicios de publicidad, mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el monto total de hasta S/. 134,654.60 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

DIARIO	VALOR REFERENCIAL (EN NUEVOS SOLES)
EL COMERCIO	Hasta 67,937.60
LA REPUBLICA	Hasta 20,602.12
EL PERUANO	Hasta 41,316.80
EL CALLAO	Hasta 4,798.08
TOTAL	**Hasta 134,654.60**

3º DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se cargará al Programa 029: "Educación Superior", Subprograma 076: "Superior Universitaria", Actividad 1-00199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3-0498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 39: "Otros Servicios de Terceros", con cargo a los recursos directamente recaudados de las Facultades y la administración central.

4º Transcribir la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post Grado, Oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal; Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

02812

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Autorizan adquisición de tubo de rayos X mediante adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 103-PE-ESSALUD-2004

Lima, 3 de febrero del 2004

VISTOS:

La Carta Nº 1189-GER-INCO-ESSALUD-2003 y las Cartas Nºs. 0016 y 0037-GER-INCO-ESSALUD-2004, mediante la cuales la Gerencia del Instituto Nacional del Corazón solicita la exoneración de la realización de una Licitación Pública para la adquisición del Tubo de Rayos X MRC 200 05 08 para el equipo de Cineangiografía Philips HM 3000; el Informe Técnico-Legal que sustenta la exoneración; y; la Carta Nº 221-OCAJ-ESSALUD-2004 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, la Entidad otorga cobertura a sus asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación, y prestaciones económicas y sociales, que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como de otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Carta Nº 1189-GER-INCO-ESSALUD-2003 del 2 de diciembre del 2003, el Instituto Nacional del Corazón solicitó la exoneración para la adquisición del Tubo de Rayos X MRC 200 05 08 para el Equipo de Cineangiografía Philips Modelo Integris HM3000, por el valor de US$ 144,500.00, toda vez que el actual ha dejado de funcionar;

Que, mediante Carta Nº 0016-GER-INCO-ESSALUD-2004 del 8 de enero del 2004, el INCOR remite el sustento de la solicitud de exoneración del proceso de Licitación Pública para la adquisición del Tubo de Rayos X MRC 200 05 08 para el Equipo de Cineangiografía Philips HM 3000, en base al literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, indicando que el Tubo de Rayos X MRC 200 05 08 cuyas características se describen es el único que reúne las condiciones requeridas, por lo que no admite sustitutos;

Que, con Carta Nº 0037-GER-INCO-ESSALUD-2004 del 20 de enero del 2004, el INCOR señaló que realizado el estudio de mercado para la adquisición del mencionado Tubo, se concluye que Philips Peruana S.A. es el único proveedor en el país, toda vez que es la única empresa que distribuye y a la que puede ser adquirido en el país;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, procede exonerar de la realización de una Licitación Pública, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, de lo señalado en el Informe Técnico que sustenta la exoneración se desprende que la realización de una Licitación Pública para la adquisición del Tubo de Rayos X MRC200 05 08 no cumpliría función alguna, debido a que se trata de un bien que no admite sustitutos, pues es el único que satisface las necesidades de la Entidad y, además, puede ser adquirido a un único proveedor;

Que, al haberse configurado la causal prevista en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, resulta procedente aprobar la exoneración de la adquisición del Tubo de Rayos MRC 200 05 08 de la realización de una Licitación Pública, debiendo realizarse, para tal efecto, una Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, la exoneración debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, en concordancia con lo señalado por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal, por lo que le corresponde autorizar la mencionada exoneración;

Que, el artículo 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que el Titular de la Entidad determinará la dependencia u órgano que se encargará de realizar las adquisiciones exoneradas;

En uso de la atribución conferida por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la exoneración de una Licitación Pública para la adquisición del Tubo de Rayos X MRC 200 05 08, autorizando que el mismo se lleve a cabo a través de una Adjudicación de Menor Cuantía, por el monto de $ 144,500.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), con cargo a recursos propios.

2. DISPONER que el Instituto Nacional del Corazón se encargue de realizar la presente adquisición vía Adjudicación de Menor Cuantía.

3. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento de la Contraloría General de la República la presente Resolución, dentro del plazo establecido por la Ley.

4. DISPONER que la Secretaría General haga de conocimiento del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud la presente resolución.

5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

02760

FONDO MIVIVIENDA

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Fondo MIVIVIENDA, para el ejercicio fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA Nº 17-SE-2004

Lima, 6 de febrero del 2004

VISTO:

El Memorando Nº 111-2004-GAP de la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el cual se sustenta la necesidad de efectuar una primera modificación al Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del año 2004 del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría Ejecutiva Nº 008-SE-2004 del 19 de enero del 2004, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el presente ejercicio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, habiendo sustentado la Gerencia de Administración y Presupuesto, en el documento de vistos, la necesidad de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2004, es necesario incorporar y excluir procesos de selección para alcanzar los objetivos institucionales para el presente año;

Que, la modificación propuesta no implica variación alguna en el presupuesto operativo anual aprobado;

Que, la segunda disposición específica de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones considerará todas las adquisiciones y contrataciones cuyos procesos de selección, sea que se trate de licitaciones públicas, concursos públicos o adjudicaciones directas públicas o selectivas se convocarán durante el correspondiente ejercicio presupuestal;

Que, el numeral 6 de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal y debe ser aprobado por el Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, así como comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que, mediante Acuerdo Nº 5-1D-2004 del 26 de enero de 2004, el Directorio del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de efectuar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del presente año;

En uso de las facultades otorgadas;

SE RESUELVE:

1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2004 (inclusiones y exclusiones) del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, según anexo adjunto.

2.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto haga de conocimiento la presente Resolución a los Comités Especiales Permanentes respectivos, a fin que procedan a llevar a cabo los procesos de selección correspondientes.

3.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA remita copia de la presente modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE - y realice la modificación electrónica pertinente en el Sistema de Información sobre Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SIACE - dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

4.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA remita copia de la presente modificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

5.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto del Fondo MIVIVIENDA ponga a disposición de los interesados a través del Área de Abastecimiento el nuevo Plan Anual de Adquisiciones del año 2004.

6.- Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto publique la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO D.
Secretario Ejecutivo

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Primera Modificatoria

NOMBRE DE LA ENTIDAD	020006 - FONDO HIPOTECARIO DE PROMOCION DE LA VIVIENDA (LIMA / LIMA / LIMA)	AÑO :	2004
SIGLAS :	FMV	PLIEGO :	Vivienda
RUC :	20414671773		
INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC :	Resolución de Secretaria Ejecutiva		

INCLUSIONES

N. REF (*)	TIPO DE PRO-CESO (*)	OBJETO (*)	CIIU (*)	SINTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)	FECHA PROB. CONV. (*)	MONEDA (puede selecc. Valor Reservado) (*)	VALOR ESTIMADO (*)	FUENTES DE FINANC. (*)	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN	Ubigeo			OBSER.
										Depart. (*)	Prov. (*)	Dist. (*)	
46	8 - ADS	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7410	Consultoría contable tributaria	2 - Febrero	1 - Soles	65,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	2 da. convo-catoria
47	7 - ADP	2 - SERVICIOS	6599	Servicio de liquidación de operaciones y custodia de valores	2 - Febrero	1 - Soles	116,200.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	2 da. convo-catoria
48	4 - CP	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7220	Consultoría para el desarrollo de sistemas de automatización para procesos del Fondo Mivivienda	2 - Febrero	2 - Dólares	169,500.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	

EXCLUSIONES

1	4 - CP	5 - SERVICIO DE CONSULTORIA	7220	Consultoría para el desarrollo del sistema de automatización del proceso Techo Propio	1 - Enero	2 - Dólares	90,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	
4	8 - ADS	1 - BIENES	7220	Adquisición de sistema de administración de operaciones crediticias	1 - Enero	1 - Soles	180,000.00	09	Gerencia de Administración y Presupuesto	15	01	01	

02782

Autorizan contratar servicios de publicidad para los productos Techo Propio y MIVIVIENDA, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA
Nº 18-SE-2004

Lima, 9 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 19º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, se establece que están exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las contrataciones que se realizan para servicios personalísimos, los que se realizarán mediante una adjudicación directa de menor cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 116º del Reglamento de Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, el artículo 111º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM, incluye expresamente los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, visto el Informe Técnico Nº 001-02-2004/GP de fecha 2 de febrero del 2004, de la Gerencia de Promoción que señala que es necesaria la contratación de publicidad, para promover una campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA en los medios de mayor alcance a nuestro mercado objetivo;

Que, asimismo el valor referencial total por la citada contratación asciende a US$ 9 000.00 (Nueve Mil y 00/100 dólares americanos) incluido el IGV, por el período de un mes;

Que, visto el Informe Legal contenido en el Memorándum Nº 46-2004-OAJ, de fecha 9 de febrero del 2004, que indica que la mencionada Gerencia ha sustentado la causal de exoneración del proceso de adquisición prevista en el literal h) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado;

De conformidad con los artículos 19º y 20 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, los artículos 111º y 116º de su Reglamento aprobados por el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y la Resolución Nº 118-2001-CONSUCODE-PRE;

Que, el titular de la entidad es el Secretario Ejecutivo;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. Autorizar la contratación de publicidad para promover una campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA en los medios de mayor alcance a nuestro mercado objetivo, exonerándolos del proceso de selección, de conformidad con lo siguiente:

a. Tipo de contrato: servicios.
b. Descripción del servicio: publicidad - para promover una campaña de comunicación publicitaria de mantenimiento y posicionamiento de los productos Techo Propio y MIVIVIENDA.
c. Monto referencial total: US$ 9 000.00 (Nueve mil y 00/100 dólares americanos), incluido IGV.
d. Fuente de financiamiento: recursos propios.
e. Tiempo que se requiere contratar el servicio: un mes.
f. Dependencia que contrata: Gerencia de Administración y Presupuesto.
g. Dependencia que da conformidad del servicio: Gerencia de Promoción, de conformidad con el artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

2. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes a fin de contratar el servicio indicado en el numeral

precedente según el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía.

3. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como en la página Web institucional.

4. Disponer que la Gerencia de Administración y Presupuesto remita copia de la presente Resolución y de los informes sustentatorios respectivos a la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO
Secretario Ejecutivo

02781

INDECOPI

Designan miembro de la Comisión de Acceso al Mercado del Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO DEL INDECOPI Nº 009-2004-INDECOPI/DIR

Lima, 9 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º del Decreto Ley Nº 25868, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, modificado por el artículo 49º del Decreto Legislativo Nº 807, creó la Comisión de Acceso al Mercado;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del Decreto Ley Nº 25868, las Comisiones que integran la estructura orgánico funcional del Indecopi, están integradas por seis miembros;

Que resulta necesario completar el número legal de miembros de la referida Comisión;

Estando al acuerdo adoptado por el Directorio de la institución; y,

De conformidad con el inciso e) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 25868;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Jorge Chávez Alvarez en el cargo de miembro de la Comisión de Acceso al Mercado del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ARRUNÁTEGUI MARTÍNEZ
Presidente del Directorio (e)

02718

INPE

Declaran en situación de urgencia contratación de suministro de alimentos preparados para diversos establecimientos penitenciarios

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Nº 039-2004-INPE/P

Lima, 2 de febrero de 2004

VISTOS, el Oficio Nº 044-2004-INPE/20 de fecha 29 de enero de 2004, de la Dirección Regional Centro Huancayo, conteniendo el Informe Técnico Legal Nº 001-2004-INPE/20.05, Oficio Nº 033-2004-INPE/24.05 de fecha 23 enero de 2004, de la Dirección Regional Altiplano Puno, conteniendo el Informe Técnico Legal Nº 006-2004-INPE/24.05, Oficio Nº 021-2004-INPE/23.05 de fecha 30 enero de 2004, de la Dirección Regional Nor Oriente San Martín, conteniendo el Informe Técnico Legal Nº 002-2004-INPE/23.05, Oficio Nº 055-2004-INPE/19 de fecha 2 de febrero 2004, de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, adjuntando el Informe Técnico Legal Nº 001-2004-INPE/19.05, y Oficio Nº 69-2004-INPE/21 de fecha 4 de febrero de 2004, conteniendo el Informe Técnico Legal Nº 001-2004-INPE/21.05 de la Dirección Regional Sur Oriente Cusco, solicitan se declare en Situación de Urgencia el Suministro de Alimentos Preparados, y Oficio Nº 146-2004-INPE/07 de fecha de recepción 2 de febrero de 2004 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 17º del Código de Ejecución Penal indica que la Administración Penitenciaria proporciona al interno la alimentación preparada que cumpla con las normas dietéticas y de higiene establecidas por la autoridad de salud, concordante con el Artículo 135º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2003-JUS;

Que, sobre el particular con los documentos de vistos los Directores Generales de las Unidades Ejecutoras Nºs. 004, 005, 006, 010 y 011 de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, Dirección Regional Sur Oriente Cusco, Dirección Regional Centro Huancayo, Dirección Regional Altiplano-Puno y Dirección Regional Nor-Oriente-San Martín del Instituto Nacional Penitenciario, solicitan que se declare en Situación de Urgencia el Suministro de Alimentos Preparados para los internos, por un período de 60 días calendario;

Que, de los Informes Técnicos Legales se desprende que los procesos de Licitaciones Públicas Nacional de primera y segunda convocatoria realizadas por las Unidades Ejecutoras antes referidas en el ejercicio 2003, contrataron el suministro de alimentos crudos a un costo de S/. 2.70 nuevos soles por interno, suscribiéndose los contratos con distintas vigencias, cuya conclusión están previstos algunos de ellos en los meses de abril, junio y septiembre de 2004;

Que, al respecto manifiestan que por Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se aprobó mayores recursos presupuestales para el rubro Alimentos de Personas con el cual se incrementó el costo de la ración a S/. 3.50 de S/. 2.70 nuevos soles que fue en el ejercicio de 2003; el nuevo costo sirve para la adquisición de Alimentos Preparados (alimentos cocidos) y no alimentos crudos, que entró en vigencia a partir del mes de enero de 2004;

Que, para tal propósito indican que tienen que realizar las adquisiciones a través de los procesos de Licitaciones Públicas y Adjudicaciones Directas para el ejercicio 2004, cuya tramitación tomaría un tiempo de 60 días aproximadamente, plazo que no les permitirían cumplir con la entrega de los alimentos preparados a un costo de S/. 3.50 nuevos soles, lo que incumplirían con proporcionar a los internos con la alimentación respectiva, que es una de las funciones primordiales del INPE; en consecuencia, las Unidades Ejecutoras mencionan mientras duren dichos procesos no es factible continuar con los contratos suscritos por Suministro de Víveres Crudos y a un precio de S/. 2.70 nuevos soles, señalando que de hacerlo se generaría un malestar en la población penal por la diferencia de costos. Dichas solicitudes hacen extensivas para el personal de Seguridad, Salud y Mantenimiento que prestan servicios las 24 horas ininterrumpidas en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de las Unidades Ejecutoras mencionadas;

Que, por los hechos mencionados las Unidades Ejecutoras antes referidas, solicitan que se declare en Situación de Urgencia el Suministro de Alimentos Preparados de los internos por un período de sesenta (60) días calendario, requiriendo la Unidad Ejecutora Nº 004 - Dirección Regio-

nal Oriente Pucallpa el importe de S/. 417,270.00; Unidad Ejecutora 005 - Dirección Regional Centro Huancayo por la suma de S/. 434,190.00; Unidad Ejecutora 006 - Dirección Regional Sur Oriente Cusco por el monto de S/. 324,540.00; Unidad Ejecutora 010 - Dirección Regional Altiplano Puno por el importe de S/. 162,786.00; Unidad Ejecutora 011 - Dirección Regional Nor Oriente San Martín por la suma de S/. 423,780.00; importes que servirán para la adquisición de alimentos preparados de los internos y del personal antes mencionados, situación que paliaría mientras se realicen los procesos de selección programados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INPE para el ejercicio del Año Fiscal 2004, aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 035-2004-INPE/P de fecha 23 de enero de 2004;

Que, al respecto el literal c) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, exonera de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, realizándose mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, como lo dispone el Artículo 20º de la citada Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 21º de la Ley antes referida, establece que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 2) del Artículo 108º del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, modificado por el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 079-2001-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados y declarados desiertos, debiendo las Unidades Ejecutoras sujetarse estrictamente a la norma legal acotada, para la compra de lo indispensable a fin de paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realicen los procesos de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario se declare en situación de urgencia a las Unidades Ejecutoras mencionadas, a fin de que puedan atender con alimentos preparados al costo de S/. 3.50 nuevos soles, que fue aprobado por la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Estando a lo solicitado por los Directores Generales de las Unidades Ejecutoras Nºs. 004, 005, 006, 010 y 011 del Instituto Nacional Penitenciario, contando con la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visación de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias, Resolución Ministerial Nº 040-2001-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema Nº 364-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de Urgencia la Contratación del Suministro de Alimentos Preparados por el período de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, para los Establecimientos Penitenciarios de la Unidad Ejecutora Nº 004 Dirección Regional Oriente Pucallpa, Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección Regional Centro Huancayo, Unidad Ejecutora Nº 006: Dirección Regional Sur Oriente Cusco, Unidad Ejecutora Nº 010: Dirección Regional Altiplano Puno y Unidad Ejecutora Nº 011: Dirección Regional Nor Oriente San Martín, por haberse incrementado el costo de la ración alimentaría del interno de S/. 2.70 a S/. 3.50 nuevos soles en el Presupuesto de 2004 del Instituto Nacional Penitenciario, así como por el cambio de la entrega de los alimentos crudos por alimentos preparados, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin perjuicio de que se realicen los procesos de selección correspondientes.

Artículo 2º.- EXONERAR a la Unidad Ejecutora Nº 004 Dirección Regional Oriente Pucallpa, Unidad Ejecutora Nº 005: Dirección Regional Centro Huancayo, Unidad Ejecutora Nº 006: Dirección Regional Sur Oriente Cusco, Unidad Ejecutora Nº 010: Dirección Regional Altiplano Puno y Unidad Ejecutora Nº 011: Dirección Regional Nor Oriente San Martín, del requisito de Licitación Pública y Adjudicación Directa para la adquisición de alimentos preparados a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la adquisición del Suministro de Alimentos Preparados para los internos y para el personal de Seguridad, Salud y Mantenimiento que prestan servicios las 24 horas consecutivas en los Establecimientos Penitenciarios de la Unidad Ejecutora Nº 004 - Dirección Regional Oriente Pucallpa el importe de S/. 417,270.00; Unidad Ejecutora 005 - Dirección Regional Centro Huancayo la suma de S/. 434,190.00; Unidad Ejecutora 006 - Sur Oriente Cusco por el monto de S/. 324,540.00; Unidad Ejecutora 010 - Dirección Regional Altiplano Puno por el importe de S/ . 162,786.00; Unidad Ejecutora 011: Dirección Regional Nor Oriente San Martín por la suma de S/. 423,780.00 nuevos soles, los mismos que ascienden a un monto total de S/. 1'762,566.00 (Un Millón setecientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; mientras dure la Situación de Urgencia, deben adquirir los alimentos preparados mediante procesos de adjudicación de Menor Cuantía, según corresponda, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias, adoptando todas las medidas que permitan asegurar la transparencia del proceso. Bajo Responsabilidad.

Artículo 4º.- DISPONER la remisión de una copia de la misma y los Informes Técnicos Legales que sustentan la presente Resolución a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de (10) diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, que dispone el artículo 20º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

02839

OSIPTEL

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a EE.UU. para participar en conferencia sobre inversión en América Latina y el Caribe

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 011-2004-CD/OSIPTEL

Lima, 6 de febrero de 2004

MATERIA : Participación del Presidente de OSIPTEL en la conferencia denominada "La inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe: Perspectivas y problemas de segunda generación", a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2004, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al Presidente del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para que participe como expositor en la conferencia denominada "La inversión en infraestructura en América Latina y el Caribe: Perspectivas y problemas de segunda generación", a llevarse a cabo los días 19 y 20 de febrero de 2004, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de OSIPTEL ha sido invitado a participar como expositor en la sesión titulada "El ambiente de negocios: ¿Qué se necesita para mejorarlo?", en el marco de la conferencia señalada en la sección VISTA;

Que OSIPTEL considera importante el intercambio constante de experiencias en materia de regulación e inversión en el sector telecomunicaciones, especialmente con organismos de la región que afrontan situaciones semejantes en las materias antes señaladas, por lo que el evento organizado por el BID constituye una buena oportunidad para intercambiar opiniones respecto de la situación actual de las inversiones en infraestructura física en la región;

Que OSIPTEL viene incrementando su liderazgo en temas de regulación y de promoción de la inversión privada en el sector telecomunicaciones a nivel internacional, y en particular en la región, por lo que se considera importante y necesaria su participación activa en eventos como el que está organizando el BID;

Que el objetivo central de la conferencia es discutir alternativas para revitalizar la inversión en infraestructura física en la Región;

Que asimismo, en la conferencia se analizarán aspectos relacionados con las lecciones aprendidas de la inversión privada en infraestructura en América Latina y el Caribe, las necesidades para mejorar el ambiente de negocios, el alcance las alianzas público-privadas, las posibilidades de negocio en la región, entre otros;

Que la asistencia del Presidente de OSIPTEL a la referida conferencia, no generará gasto alguno al Estado Peruano, por cuanto el BID cubrirá los gastos ocasionados por pasajes aéreos, viáticos y hospedaje;

Que mediante la Resolución Nº 006-2004-CD/OSIPTEL, se autorizó el viaje del Presidente de OSIPTEL para participar en el evento descrito en la sección VISTA, encargándose a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de este organismo, la gestión ante la Presidencia del Consejo de Ministros de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que mediante comunicación C.003-GPR/2004, OSIPTEL remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, la Resolución Nº 006-2004-CD/OSIPTEL y la documentación que sustenta la participación del Presidente de OSIPTEL en el evento antes señalado;

Que mediante Oficio Nº 349-2004-PCM/SG.200, la Presidencia del Consejo de Ministros remite a OSIPTEL el Informe Nº 157-2004-PCM/SALN, en el cual se señala que la autorización de viaje al exterior del Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL, al no generar gasto alguno al Estado, deberá formalizarse a través de la expedición de Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, por lo que recomienda la devolución de los actuados a OSIPTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del ingeniero Edwin San Román Zubizarreta, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la presente resolución no ocasionará gasto alguno al Estado.

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Artículo 4º.- El mencionado funcionario, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 006-2004-CD/OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Vicepresidente del Consejo Directivo

02700

PROMPYME

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2004-PROMPYME/DE

San Isidro, 28 de enero de 2004

VISTOS: el Memorando Nº 014-2004-PROMPYME/DIGA de fecha 28 de enero de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el mismo que será aprobado por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, el literal b) del artículo 4º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, señala que la máxima autoridad administrativa es el funcionario de mayor nivel jerárquico en las empresas o entidades del Estado, cualquiera sea su régimen presupuestario, que tiene a su cargo la gestión técnica, administrativa y financiera de los asuntos de la Entidad, en virtud de sus normas de organización interna y, en particular, la dirección y ejecución de los asuntos relativos a los procesos de adquisición y contratación;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 059-97-PCM modificado mediante Decreto Supremo Nº 105-2001-PCM y la Ley Nº 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME es una unidad ejecutora que esta a cargo de una Dirección Ejecutiva responsable de administrar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la misma;

Que, de conformidad con el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 004-2004-TR se designó al Director Ejecutivo de PROMPYME como máximo responsable administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento de la Ley citada, aprobada por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y la Cuarta Disposición Especifica de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE y publicada el 3 de enero de 2004, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes de su expedición y, en igual plazo, remitirse a CONSUCODE;

Que, por otro lado, la citada Cuarta Disposición Especifica de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE dispone que en la parte resolutiva del instrumento que aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones se

deberá designar al órgano o funcionario encargado del cumplimiento de su publicación y asimismo, se deberá indicar la dirección o direcciones donde éste puede ser revisado y/o adquirido y el costo de su reproducción;

Que, de conformidad con las normas glosadas, corresponde al Director Ejecutivo de PROMPYME como máxima autoridad administrativa de la entidad, aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio 2004 de PROMPYME;

Que, mediante el documento de Vistos, se remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio 2004 para su aprobación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la citada norma;

Que, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente que apruebe el referido Plan;

De conformidad con la Ley Nº 27711, el Decreto Supremo Nº 059-97-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nº 035-2000-PCM, Nº 023-2001-PCM y Decreto Supremo Nº 105-2001-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ejercicio 2004 de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración ejecute los procesos de selección a que se hace mención en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8 de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días hábiles de su expedición y su remisión en igual plazo a CONSUCODE y a esta Comisión, con sujeción a lo señalado para tal efecto en los numerales 5 y 6 de la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo 4º.- El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de PROMPYME, puede ser revisado en la sede administrativa de PROMPYME, sito en Faustino Sánchez Carrión Nº 250, San Isidro y asimismo, facilitado en la Página Web de esta Comisión, www.prompyme.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER NOCEDA MARTOROLLET
Director Ejecutivo

02810

SUNARP

Disponen inicio del Proyecto Piloto del Registro de predios en las Zonas Registrales Nº VII - Sede Huaraz y Nº VIII - Sede Huancayo

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 051-2004-SUNARP/SN

Lima, 6 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27755, publicada el 15 de junio del 2002, se crea el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual estará integrado por el Registro de Propiedad Inmueble, el Registro Predial Urbano y la Sección Especial de Predios Rurales;

Que, habiéndose incorporado el Registro Predial Urbano como Órgano Desconcentrado de Competencia Nacional de la SUNARP se cumplió con la primera etapa del proceso de integración, correspondiendo en la segunda etapa de este proceso, la integración del Registro Predial Urbano, el Registro de Propiedad Inmueble y Sección Especial de Predios Rurales al Registro de Predios a cargo de las Oficinas Registrales de la SUNARP, para lo cual mediante Resolución del Superintendente Nacional Nº 255-2002-SUNARP/SN de fecha 21 de junio del 2002, se constituyó la Comisión para el funcionamiento del Registro de Predios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley Nº 27755;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional Nº 304-2002-SUNARP/SN de fecha 31 de julio del 2002 se constituyeron Subcomisiones de apoyo a la Comisión Principal, en materia Normativa, Informática, Catastro y de Plan Piloto, con la finalidad de que coadyuven a la puesta en marcha del Registro de Predios; actuando la Gerencia General de la SUNARP como Secretaría Técnica de coordinación entre las indicadas Subcomisiones;

Que, sobre la experiencia obtenida en la implantación del proyecto piloto del Registro de Predios en las Zonas Registrales V, XI y XII, la Secretaría Técnica ha reorientado el concepto de "Proyecto Piloto", haciéndolo extensivo en el tiempo a todas las zonas registrales del país, hasta el 14 de junio del 2004, plazo límite establecido en la Ley Nº 27755, para la puesta en marcha del Registro de Predios;

Que, de acuerdo al Informe Nº 004-2004-SUNARP-AGG/GG, la Secretaría Técnica a cargo del Gerente General de la Sede Central de la SUNARP, considera que es oportuno dar inicio a las actividades del Proyecto Piloto para el Registro de Predios en la Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz, el cual debe iniciarse el día 16 de febrero de 2004; y en la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo, el cual debe iniciarse el día 23 de febrero de 2004;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 27755 y en uso de las facultades previstas en el inciso w) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el inicio del Proyecto Piloto del Registro de predios, en la Zona Registral Nº VII - Sede Huaraz, a partir del 16 de febrero de 2004.

Artículo Segundo.- Disponer el inicio del Proyecto Piloto del Registro de Predios, en la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo, a partir del 23 de febrero de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

02708

SUNAT

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2004

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 18-2004/SUNAT

Lima, 28 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 7º de su Reglamento, aprobado mediante De-

creto Supremo Nº 013-2001-PCM, establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el que se consigne tanto el tipo de bienes, servicios u obras que se requerirá durante el ejercicio presupuestal como el monto del presupuesto requerido;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los dispositivos legales anteriormente mencionados, dicho Plan debe ser aprobado por el Titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que la Directiva Nº 0005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE, establece el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que la Gerencia Administrativa ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004, sobre la base de las necesidades identificadas de las diferentes unidades organizacionales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que en tal sentido, es necesario aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2004;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del Artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al ejercicio 2004, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que el Plan Anual sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer que el Plan Anual aprobado esté a disposición de los interesados en las direcciones indicadas en el Anexo adjunto, sin costo alguno, y en la página web de la SUNAT: **www.sunat.gob.pe**,

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NASSER BENJAMÍN SACA AGUILAR
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Administración

ANEXO

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DIVISIÓN DE COMPRAS	AV. GARCILASO DE LA VEGA Nº 1472 LIMA
INTENDENCIA REGIONAL LIMA	AV. BENAVIDES Nº 222 MIRAFLORES
OFICINA ZONAL HUACHO	AV. 28 DE JULIO Nº 286 HUACHO LIMA
INTENDENCIA REGIONAL PIURA	ESQ. AV. LORETO Nº 600 PIURA
INTENDENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE	AV. LEONARDO ORTIZ Y MANUEL IZAGA CHICLAYO
OFICINA ZONAL CAJAMARCA	JR. BELEN 740 - 748 CAJAMARCA
INTENDENCIA REGIONAL LORETO	JR. PUTUMAYO Nº 154 - 156 IQUITOS
OFICINA ZONAL SAN MARTÍN	JR. RAMÓN CASTILLA Nº 120 TARAPOTO
OFICINA ZONAL UCAYALI	ESQ. JR. RAYMONDI Y JR. UCAYALI PUCALLPA
INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD	JR. AGUSTÍN GAMARRA Nº 484 TRUJILLO
OFICINA ZONAL CHIMBOTE	ESQ. FRANCISCO BOLOGNESI Nº 505 Y VILLACENCIO Nº 240
INTENDENCIA REGIONAL CUSCO	CALLE SANTA TERESA Nº 370 CUSCO
INTENDENCIA REGIONAL ICA	AV. MATÍAS MANZANILLA Nº 106 ICA
OFICINA ZONAL DE CAÑETE	JR. 2 DE MAYO Nº 450 SAN VICENTE CAÑETE
INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN	JR. LORETO Nº 300 HUANCAYO
OFICINA ZONAL HUÁNUCO	JR. 28 DE JULIO Nº 990 HUANUCO
INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA	CALLE MERCADERES Y JERUSALÉN Nº 201 AREQUIPA
OFICINA ZONAL JULIACA	JR. 7 DE JUNIO Nº 575 JULIACA
INTENDENCIA REGIONAL TACNA	CALLE ZELA Nº 701 - 703 TACNA

02759

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 0015-2004-GOBIERNO REGIONAL.-AMAZONAS/DRTC

Chachapoyas, 29 de enero de 2004

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, en la cual delega al Director Regional la facultad de Elaborar, Aprobar, Modificar, Remitir, Difundir, Ejecutar, Supervisar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas durante el Ejercicio Presupuestal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un documento de Gestión que formalice y permita la adquisición de Bienes y Contrataciones de Servicios en general, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas;

Que, en el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM del 12 de febrero del 2001 y el Artículo 7º del Reglamento TUO de la Ley de las Adquisiciones y Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM establece que cada entidad elaborará el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, el mismo que será aprobado por el Director de cada Unidad Ejecutora;

Que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas propuesto, para el año 2004, ha sido formulado en función de la Asignación Presupuestal para el referido ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Oficinas de Asesoría Legal y Administración; en uso de las atribuciones y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 338-2003-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas que regirá durante el Ejercicio Presupuestal año 2004, de acuerdo a los cuadros que, como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas ponga en conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, además de estar a disposición de los interesados en la página web y oficinas competentes.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Oficina de Administración haga la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el año 2004.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias orgánicas de la Dirección Regio-

nal de Transportes y Comunicaciones Amazonas, al Gobierno Regional Amazonas para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

MARCO ANTONIO COSSIO TAPIA
Director
Dirección Regional de Transportes
y Comunicaciones

02730

GOBIERNO REGIONAL
DE HUÁNUCO

Otorgan autorización a persona natural para desarrollar la actividad de acuicultura de la especie trucha arco iris

(Se publica la presente resolución a solicitud del Gobierno Regional de Huánuco, mediante Oficio Nº 054-2004-GR-HUÁNUCO/PRODUCE/DR, recibido el 9 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 003-2003-G.R.-HUÁNUCO/PRODUCE/DRP

Huánuco, 9 de junio del 2003

VISTO:

La Solicitud con Nº 021 de Control Documentario, presentada por la Sra. MARIA BASHI DE CORSINO, sobre trámite de Autorización para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de MENOR ESCALA en el lugar denominado GARBANZO, distrito de SANTA MARÍA DEL VALLE, provincia de Huánuco, Región Huánuco y el Informe Técnico: Evaluación de expediente técnico Piscigranja Santa Lucia emitido por la Dirección de Acuicultura y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, se regula y promueve la actividad acuícola en aguas marinas y continentales, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, en su artículo 2º como principio general estipula que el Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales en la actividad de la acuicultura;

Que, según el D.S. Nº 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, se establece en el Capítulo III, Artículo 19º; que régimen de acceso a la actividad de acuicultura se obtiene a través del otorgamiento de la Autorización o Concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Pesquería;

Que, asimismo se establece el pago por derecho de trámite administrativo señalado en el TUPA Procedimiento Nº 042, para las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de acuicultura de MENOR ESCALA. Habiéndose cancelado con Recibo Nº 00004 - de la Oficina de Tesorería;

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Pesca y su Reglamento, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento; de acuerdo a lo estipulado en el Procedimiento Nº 42 del TUPA vigente;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 325-2003-REGIÓN-HUÁNUCO/PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR a la Sra. MARIA BASHI DE CORSINO, Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de MENOR ESCALA con la especie Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus Mykiss*), en la zona denominada GARBANZO, distrito de SANTA MARÍA DEL VALLE, provincia de Huánuco, Región Huánuco, mediante la utilización de estanques de concreto, en un espejo de agua de 325 m2, empleando para ello un caudal de 145 lts/seg.

Artículo Segundo.- La Autorización a que se refiere el artículo precedente es por un plazo de Diez (10) años renovables, debiendo cumplir el beneficiario con lo siguiente:

a) Dedicar su actividad al cultivo de la especie Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus Mykiss*).
b) La eventual ampliación de las actividades productivas requerirá la Autorización previa de la Dirección Regional - Huánuco.
c) La transferencia en propiedad o posesión de las respectivas instalaciones acuícolas deberán ser comunicadas a la Dirección Regional de Pesquería - Huánuco.
d) Tramitar ante el Distrito de Riego, la Licencia del Uso de Aguas con fines Piscícolas.
e) Presentar Informes Trimestrales a la Dirección Regional de Pesquería - Huánuco, sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.
f) Presentar Información Estadística a la Dirección Regional de Pesquería - Huánuco.

Artículo Tercero.- La utilización del objeto de la Autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó; el incumplimiento de los objetivos prefijados en el documento con que obtuvo su otorgamiento, así como lo establecido en los artículos precedentes, serán causales de caducidad.

Artículo Cuarto.- Infórmese de la presente a la Dirección Nacional de Acuicultura, Dirección de Acuicultura y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de Pesquería - Huánuco, interesado y al Distrito de Riego del Ministerio de Agricultura - Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR A. HIDALGO TOLENTINO
Director
Dirección Regional de la Producción

02762

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 032-2003-GR-PRODUCE/HCO/DR

Huánuco, 10 de octubre del 2003

VISTO:

El Informe Nº 006-2003-GR-PRODUCE-HCO/OA, de fecha 9 de octubre del 2003, proveniente de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Producción, proponiendo la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco, para el presente Ejercicio Presupuestal 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 035-2003-GOBIERNO REGIONAL/DRP-HCO, del 30 de abril del 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003;

Que, mediante Informe de la Oficina de Administración se recomienda la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco, al no haberse incluido dentro de su contenido la adquisición de Bienes, Servicios y Equipamiento de Materiales Duraderos;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y su Reglamento Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, y lo dispuesto en el Artículo 6º de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE, aprobado por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE-PRE, donde señala que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 325-2003-REGION HUANUCO/PE del 23 de mayo del 2003 y estando con la opinión favorable de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Producción - Huánuco;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional de Producción Huánuco la adquisición de Bienes, Servicios y Equipamiento de Materiales Duraderos, conforme a la especificación contenida en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente Resolución, modificando el monto total requerido en Doscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Sesentidós y 00/100 Nuevos Soles (S/. 224,662.00) por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- REMITIR, el contenido de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Miembros del Comité y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Producción.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR A. HIDALGO TOLENTINO
Director
Dirección Regional de la Producción

02761

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0018-2004-GORE-ICA/GGR

Ica, 30 de enero de 2004

Visto, el Informe Nº 018-2004-OAP, de fecha 20 de enero del 2004, mediante el cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio propone el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Ica, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2004 para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdo del Consejo Regional Nº 011-2003-CR/GORE-ICA, de fecha 30 de diciembre del 2003 se aprueba el Presupuesto Institucional del Ingresos correspondiente al año fiscal 2004 del Pliego Gobierno Regional del departamento de Ica, por fuentes de financiamiento, así como la promulgación del Presupuesto Institucional de Egresos por categoría de gastos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual debe contener las Licitaciones Publicas, Concursos Públicos y las Adjudicaciones Directas, opcionalmente se podrá incluir información relativa a las adjudicaciones de Menor Cuantía que se realicen en el año fiscal 2004; así como las reglas para la aprobación del Plan antes referido;

Que, según Resolución Gerencial General Regional Nº 001- 2004-GORE-ICA/GGR, de fecha 9 de enero del 2004 se designó el Comité Especial Permanente para los Procesos de Selección de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía del Gobierno Regional de Ica, que se realicen durante el año fiscal 2004;

Que, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio ha programado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios en base al desagregado por metas del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2004. Así mismo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. A través de la Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, ha elaborado el Plan de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de Inversión Pública, para el año fiscal 2004;

Con las visaciones de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización ; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 28128 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Resolución Directoral Nº 050-2003-EF/76.01 aprueba clasificadores para el año Fiscal 2004; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0226-2003-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional de Ica, para el Ejercicio Presupuestal 2004; del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, el mismo que forma parte de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Resolución así como de informar lo dispuesto en la misma al CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa PROMPYME; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de su aprobación;

Artículo Tercero.- El Plan Anual aprobado estará a disposición de los interesados, en la Oficina del Gobierno Regional de Ica; sito en la Avda. Grau Nº 148 Ica y Dependencias encargadas de las Adquisiciones y Contrataciones del mismo.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO POW SANG KUOC
Gerente General Regional

02719

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Autorizan a procurador iniciar acciones legales correspondientes contra responsables de presuntas irregularidades en la concesión de Derecho de Superficie en el Terminal Marítimo de Puerto Eten

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 709-2003-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 26 de noviembre de 2003

VISTOS, el Oficio Nº 011-2003-GR.LAMB/PPR y el Acuerdo de Directorio de Gerentes del 17 de noviembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 262-2003-GR.LAMB/PR se designó al Dr. Feliciano Vásquez Molocho, como Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque;

Que conforme al Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS, Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y en representación del Gobierno Regional, se deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, por Acuerdo del 17 de noviembre del presente, el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Lambayeque acordó autorizar al Procurador Público Regional iniciar las acciones judiciales que correspondan sobre las Presuntas Irregularidades en la Concesión de Derecho de Superficie de terrenos del área de influencia del Terminal Marítimo de Puerto Eten, que celebraron entre el entonces Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Eten, Sr. Pedro Abelardo Sánchez Chima, y el Sr. Santos Llontop Isique, Gerente General de la Empresa Inversiones Stop; en la cual invocando su calidad de propietaria La Municipalidad cedió por un plazo de 60 años prorrogables; acto jurídico que se encuentra contenido en la Escritura Pública número tres mil cuatrocientos ochentidós (3,482) otorgada ante el Notario Público Homero Duárez Díaz; y en Minuta Aclaratoria formalizada ante la Notaría de Patricia Torres del Aguila;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y con la visación de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, en ejercicio de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en aplicación de lo establecido en el Artículo 11º del D.S. Nº 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. Feliciano Vásquez Molocho, a iniciar las acciones legales pertinentes sobre las Presuntas Irregularidades en la Concesión de Derecho de Superficie de terrenos del área de influencia del Terminal Marítimo de Puerto Eten, que celebró el ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Eten, Sr. Pedro Abelardo Sánchez Chima, con el Sr. Santos Llontop Isique, Gerente General de la Empresa Inversiones Stop.

Artículo Segundo.- Remitir todos los antecedentes del presente caso a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiéndose la presente Resolución Ejecutiva Regional para su conocimiento y fines pertinentes, además de publicarse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente Regional

02697

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

Autorizan contrataciones de servicios de recaudación tributaria y no tributaria, mediante adjudicaciones de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 011-2004-MDA

Ancón, 28 de enero del 2004

Visto, el Informe Nº 007-2004-OAJ/MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 465-2003-OR/MDA de la Oficina de Rentas, sobre la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en recaudación tributaria y no tributaria en materia de anuncios y publicidad, en la Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del Artículo 19º e inciso c) del Artículo 20º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S.Nº 012-2001-PCM, dispone que las contrataciones de servicios personalísimos, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Publico o Adjudicación Directa se realiza mediante adjudicación de Menor Cuantía y aprobada mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el Artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, dispone que de acuerdo al inciso h) del Artículo 19º de la Ley, se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tomado en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia arte u oficio;

Que, la Oficina de Rentas mediante Informe Nº 465-2003-OR/MDA, señala que su Oficina en el marco de la implementación de acciones, para cumplir con las metas y objetivos plasmados en el presupuesto, ha programado la ejecución de un plan de recaudación de rentas no presupuestadas, relacionadas a la aplicación de sanciones administrativas a los anuncios y publicidad exterior, infracciones que se encuentran tipificadas en la Ordenanza Nº 005-2003/MDA Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, asimismo señala que la Unidad de Fiscalización carece de personal especializado en fiscalización de anuncios y publicidad exterior, así como de logística e infraestructura necesaria para llevar a cabo dichas labores, sugiriendo que se contrate los servicios profesionales de expertos en la detección de infractores de las normas que regulan el otorgamiento de autorizaciones y permisos sobre anuncios y publicidad exterior;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 007-2004-OAJ/MDA señala que revisadas los instrumentos curriculares de la Empresa "Consorcio Nacional A+1 S.R. Ltda. cumple con los perfiles y especialidades establecidas en el Art. 111º del D.S. Nº 013-2001-PCM al verificarse que reúne las características inherentes, particulares y esenciales del servicio que brinda sobre la recaudación tributaria y no tributaria en materia de anuncios y publicidad;

En uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nº 26850, con dispensa de aprobación del acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo;

ACUERDO:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para contratar los servicios personalísimos con

la Empresa "Consorcio Nacional A+1 S.R. Ltda.", que permitan brindar el servicio de recaudación tributaria y no tributaria en materia de anuncios y publicidad exterior en el distrito de Ancón, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Artículo 2º.- Autorizar al Alcalde del distrito de Ancón, para que proceda a contratar los servicios personalísimos señalado en el artículo precedente, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por el plazo de 12 meses, cuyo valor referencial es el 25% incluido el IGV del monto efectivamente recaudado.

Artículo 3º.- Precisar que el pago de los servicios personalísimos materia de la contratación indicada se efectuara con cargo a la partida presupuestal 5.3.11.33.

Artículo 4º.- Disponer que Secretaría General proceda a la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y la remisión a la Contraloría General de la República la documentación que la sustente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

02732

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 015-2004-MDA

Ancón, 28 de enero del 2004

Visto, el Informe Nº 055-2004-OAJ/MDA de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 055-2004-OR/MDA de la Oficina de Rentas, sobre la necesidad de declarar en urgencia el servicio integral de recaudación tributaria y no tributaria selectiva de la Municipalidad de Ancón, en la sesión de concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por D.S. Nº 012-2001-PCM señala en su Artículo 19º que están exonerados de los procesos de licitación publica o concurso publico o adjudicación directa, según sea el caso, cuando se declare la situación de emergencia o de urgencia las adquisiciones o contrataciones que se realicen;

Que el Artículo 20º de dicha norma señala que las adquisiciones y contrataciones antes referidas realizaran mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía, debiendo aprobarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el Artículo 113º del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Artículo 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM requieren del Informe Técnico Legal previo emitido por las áreas técnicas y de asesoría legal de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 055-04-OR/MDA, la Oficina de Rentas presenta el informe técnico para la declaración de urgencia y de la exoneración del proceso selectivo para el servicio integral de la recaudación tributaria y no tributaria selectiva insoluta, en donde establece las justificaciones técnicas para efectuar esta acción administrativa de recupero de la carga tributaria y no tributaria desde los años 1997 hasta el año 2003, en donde se define que el monto a recuperar por la persona jurídica o natural que se seleccione, tendrá la tarea de recuperar la cantidad de S/. 4'450,317.98 nuevos soles, por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales, los que son de urgente necesidad debido a las amenazas inherentes a la baja recaudación y recupero tributario como consecuencia de las limitaciones y debilidades de la Oficina de Rentas, dando como conclusión la urgencia del servicio requerido;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 055-2004-OAJ/MDA señala que de lo indicado por la Unidad de Rentas mediante su Informe Técnico antes referido, la solicitud de declaración de urgencia del servicio de recaudación tributaria y no tributaria, conforme a los datos ahí señalados por concepto de arbitrios municipales, existe una deuda impaga a favor del municipio de S/. 2'067,654.48 Nuevos Soles y por el Impuesto Predial la suma de S/. 2'382,663.50 Nuevos Soles entre los años 1997 al 2003, cantidades insolutas por el período comprendidos en dicho período tributario; asimismo, señala que para efectos de la contratación del servicio materia de exoneración será bajo la modalidad de adjudicación de menor cuantía, debiendo considerarse el procedimiento dispuesto en el Artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; además, la convocatoria podrá realizarse mediante la invitación de uno o más proveedores dada la naturaleza y características inherentes a este tipo de servicio, para lo cual es de aplicación del Artículo 93º del Reglamento antes indicado;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa de la aprobación del acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo;

ACUERDO:

Artículo 1º.- Declarar en situación de Urgencia el Servicio de Recaudación Tributaria y No Tributaria Selectiva Insoluta por un plazo de ciento veinte días (120), a fin de lograr una real y eficaz recupero orientado a brindar de un mejor servicio a la comunidad.

Artículo 2º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de una empresa especializada en recaudación tributaria y no tributaria selectiva insoluta, cuyo acreedor es la Municipalidad de Ancón.

Artículo 3º.- Autorizar al Alcalde del distrito de Ancón, para efectuar la contratación referida, mediante la modalidad de Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4º.- Precisar que el pago de los servicios a la empresa que se encargará del servicio indicado se efectuara con cargo a la partida presupuestal 5.3.11.33.

Artículo 5º.- Encargar a la Secretaría General proceda a la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y remita los documentos e informes sustentatorios a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME PAJUELO TORRES
Alcalde

02733

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican el D.A. Nº 003-2000/CDLO, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Sociales

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2004-MDLO/ALC

Los Olivos, 4 de febrero del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe Nº 015-2004-MDLO/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Ordenanza Nº 011-2000/CDLO de fecha 5 de mayo del 2000, se creó el Registro de Organizaciones Sociales (R.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos para el Reconocimiento y Registro de las citadas Organizaciones, así como de sus juntas directivas, ante esta entidad edil; asimismo, con Decreto de Alcaldía Nº 003-2000-MDLO/ALC se aprobó el Reglamento del Registro de Organizaciones Sociales (R.O.S.) del distrito de Los Olivos, el cual establece los requisitos y el procedimiento para las solicitudes de reconocimiento que se presenten;

Que, el citado Reglamento dispone, en su artículo 16º, que previa evaluación de la Unidad de Participación Vecinal, se expedirá la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento y Registro; de igual forma, se señala que para la interposición de Recursos Impugnativos se tomará en cuenta los plazos previstos en los artículos 98º y siguientes del Decreto Supremo Nº 002-94-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, previo pago de la Tasa a que se refiere la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 011-2000/CDLO, además de la firma de Letrado y la presentación de nuevas pruebas instrumentales. Finalmente el artículo 21º preceptúa que la Resolución de Alcaldía que emita la Municipalidad podrá ser reconsiderada ante la misma instancia o apelada en segunda instancia ante el Concejo Municipal del distrito. Con la Resolución de Concejo emitida en segunda y última instancia quedará agotada la vía administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su artículo 20º, numeral 33, y, artículo 50º que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y en el caso de Acuerdos adoptados en Sesiones de Concejo, los que se rigen por lo establecido en el artículo 51º del mismo dispositivo; en consecuencia ya no es atribución del Concejo Municipal o de otra instancia, salvo en casos de revisión, resolver los recursos administrativos que se interpongan contra Resoluciones de Alcaldía o Resoluciones Directorales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 038-2003 se estableció que es el Alcalde de la Municipalidad de Los Olivos quien, mediante Resolución de Alcaldía, resolverá en última instancia administrativa los expedientes que hayan sido objeto de recurso impugnatorio y se encuentren en trámite ante el Concejo Distrital, poniendo fin al procedimiento y dando por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Informe Nº 015-2004-MDLO/OAL la Oficina de Asesoría Legal opina que a efectos de garantizar el derecho del administrado a la pluralidad de instancia, es necesario adecuar el Reglamento del Registro de Organizaciones Sociales (R.O.S.) del distrito de Los Olivos aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 003-2000/CDLO a fin de adecuarlo a la normativa legal vigente; en tal sentido propone modificar los artículos 16º, 20º y 21º de forma tal que los procedimientos de registro de dichas organizaciones se resuelvan en primera instancia con resolución jefatural expedida por la Unidad de Participación Vecinal, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, en tanto que los Recursos de Apelación que se interpongan serán resueltos mediante Resolución de Alcaldía; asimismo, plantea que en el caso de las solicitudes de registro presentados por los comités de obras y análogos deberán ser visados por la Junta Directiva de la Organización de mayor jerarquía y que en el caso de las organizaciones sociales reguladas por el Código Civil, deberá existir inscripción previa ante los Registros Públicos;

Que, mediante Ordenanza Nº 139-CDLO se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, según la cual las funciones de liderar, diseñar, proponer la validación y aprobación, difundir, capacitar, implementar la programación, desarrollar, supervisar y evaluar el cumplimiento del o los procedimientos para la admisión, calificación y acreditación de organizaciones sociales de base del distrito de Los Olivos recae en la Oficina de Participación Ciudadana;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquense los artículos 16º, 20º y 21º del Decreto de Alcaldía Nº 003-2000/CDLO, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 16º.- Calificada la solicitud de registro de la organización social, la Oficina de Participación Ciudadana u oficina análoga, requerirá la opinión de la oficina de Asesoría Legal, luego de lo cual emitirá Resolución Jefatural resolviendo el procedimiento en primera instancia administrativa.

Las solicitudes de registro de comité de obras u análogos deben obligatoriamente ser visados por la Junta Directiva de la Organización Social de mayor jerarquía; la Oficina de Participación Ciudadana u oficina análoga está facultada a otorgar un plazo de tres (3) días para que los solicitantes subsanen la omisión de este requisito."

"Artículo 20º.- Para la interposición de recursos administrativos se debe observar lo dispuesto por el artículo 207º y siguientes de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, previo pago de la tasa a que hace referencia la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Nº 011-2000/CDLO.

La Resolución de Alcaldía que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972."

"Artículo 21º.- Para que proceda el registro de organizaciones sociales reguladas por el Código Civil, éstas deberán efectuar previamente su inscripción ante los Registros Públicos de Lima. Consecuentemente, si en este tipo de organizaciones existieran impugnaciones internas, la Jefatura de Participación Vecinal se abstendrá de registrarlas hasta que los solicitantes obtengan la referida inscripción Registral".

Artículo Tercero.- Los expedientes administrativos sobre registro de organizaciones sociales que a la fecha se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección Municipal la supervisión del cumplimiento del presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

02763

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Regulan servicios de cuidado diurno infantil en el distrito

ORDENANZA Nº 149-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con dispensa del trámite de Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo Nº 84, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles y establecimientos de protección a los niños;

Que, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que el niño goza de una protección especial y dispone de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad;

Que, debido a que se encuentran todavía en un proceso de desarrollo, los niños son especialmente vulnerables a las condiciones inadecuadas de vida así como a las influencias externas nocivas y estas condiciones ponen en peligro a su vez su desarrollo físico, mental y emocional;

Que, resulta necesario regular los Servicios del Cuidado Diurno Infantil, a fin de que se brinden en condiciones adecuadas, por personal moralmente idóneo, debidamente capacitado y bajo la supervisión municipal, en resguardo de los intereses del niño;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA
QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Uno.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar las relaciones que se establezcan entre las Municipalidades y los Servicios de Cuidado Diurno Infantil que sean programas de servicio social de regímenes comunitarios (Cunas, Guarderías Infantiles y otras modalidades), así como las condiciones y requisitos para su reconocimiento, autorización de funcionamiento y participación en el Gobierno Local, de acuerdo a la normatividad emanada del Organismo Rector de la Política de atención integral a la primera infancia y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Dos.- Para efectos de la presente Ordenanza se entiende como Servicios de Cuidado Diurno Infantil a los programas de servicio social de regímenes comunitarios que brindan atención integral (cuidado, recreación, alimentación, atención de salud preventiva, estimulación temprana y aprestamiento) a niños menores de 4 años ante la imposibilidad circunstancial de estar bajo el cuidado de sus padres.

Artículo Tres.- Se encuentran comprendidos en el ámbito de la presente Ordenanza, todos aquellos servicios que hayan adoptado formas asociativas privadas sin fines de lucro previstas por Ley, así como aquellos que se encuentren constituidos de hecho con un sentido estricto de servicio social y bienestar del niño, siempre y cuando no persigan fines de lucro, no desarrollen actividades políticas o ilícitas y que se adecúen a lo establecido en esta ordenanza.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL

Artículo Cuatro.- Son responsabilidades de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, además de las establecidas en su Estatuto, las siguientes:

a) Defender los derechos y velar por los intereses de los niños usuarios del servicio.

b) Representar a sus beneficiarios ante las autoridades públicas, organismos privados y terceros en general.

c) Canalizar pedidos, propuestas y alternativas referidas a la naturaleza del servicio ante las diversas instancias municipales que corresponda.

d) Tener actualizado el registro de los bienes de cada Servicio de Cuidado Diurno Infantil.

e) Tener un registro actualizado de los niños usuarios del servicio, con indicación de sus nombres, edad, domicilio, nombres de los padres y demás requisitos que se establezcan por Decreto de Alcaldía.

f) Realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales.

g) Solicitar las inspecciones técnicas municipales necesarias para su funcionamiento.

h) Acceder a la supervisión municipal en el aspecto de servicios y en el aspecto administrativo.

i) Solicitar asesoría y apoyo a la Municipalidad para mejorar las características y condiciones del servicio, de acuerdo a las posibilidades del Municipio.

j) Capacitar a su personal en el Código del Niño y el Adolescente y en todas las materias que garanticen el mejor servicio.

k) Ejercer todas aquellas atribuciones y obligaciones establecidas por la Constitución, Tratados Internacionales y las Leyes y Normas Municipales para este tipo de organizaciones.

l) Poner en conocimiento de la Demuna las tarifas por los servicios que brindan y sus modificaciones.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL

Artículo Cinco.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, en su condición de organizaciones privadas de servicio social, solidarias y democráticas, son autónomos y sujetos a la normatividad vigente.

Artículo Seis.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, podrán ser promovidos por personas naturales y/o jurídicas sin fines de lucro y deberán contar con un representante acreditado ante la Municipalidad.

Artículo Siete.- La Asamblea General de Asociados o de Miembros es el órgano de decisión de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil. La Junta o Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil y estará compuesto de por lo menos:

a) Un presidente (a).
b) Un secretario (a).
c) Un tesorero (a).
d) Un fiscal; y,
e) Un encargado(a) de Asuntos Sociales.

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL

Artículo Ocho.- El patrimonio de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil estará conformado por todos los bienes que hayan sido obtenidos única y exclusivamente para los fines por los cuales se constituyó el servicio mediante las siguientes modalidades:

a) Facilitado por los integrantes de una Organización Comunal o Promotores.

b) Facilitado por terceros.

c) Las donaciones realizadas por los beneficiarios del servicio o las donaciones provenientes de terceros.

d) Los adquiridos con fondos pertenecientes al servicio.

Artículo Nueve.- En caso de disolución del Servicio de Cuidado Diurno Infantil, los bienes comprendidos en los puntos a y b del artículo anterior podrán retornar al dominio de sus propietarios, previo pedido expreso. Los bienes comprendidos en los puntos c y d, al formar parte del patrimonio del servicio, pasarán a una Organización Comunal similar o a los promotores que mantienen el servicio en la jurisdicción con conocimiento de la Municipalidad.

CAPÍTULO V
DE LAS RELACIONES CON LA MUNICIPALIDAD

Artículo Diez.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, tienen derecho de iniciativa y de petición, ejerciéndolo

ante el Alcalde y Concejo Municipal. Así mismo están facultados para participar como representantes de sus afiliados en el Gobierno Local, a través de los mecanismos establecidos por la Constitución, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanzas de la materia y en las demás normas aplicables. El ejercicio de esta facultad no elimina ni limita el derecho individual de cada integrante de participar en el Gobierno Local, conforme a Ley.

Artículo Once.- La Municipalidad incorporará dentro de su Plan de Desarrollo Integral la promoción de Servicios de Cuidado Diurno Infantil, considerándolos como prioritarios para el desarrollo de los niños (as) de su comunidad.

CAPÍTULO VI
RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL

Artículo Doce.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, comprendidos dentro del ámbito de la presente Ordenanza, deberán inscribirse en el Registro Municipal de Servicios de Cuidado Diurno Infantil de esta Municipalidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. El reconocimiento y registro es por Resolución de Alcaldía previo informe favorable de la Demuna de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Trece.- La fiscalización del Servicio de Cuidado Diurno Infantil, estará bajo la responsabilidad de la Demuna, pudiendo solicitar apoyo a la comunidad para hacer efectiva la supervisión.

Artículo Catorce.- El reconocimiento y registro otorga a los Servicios de Cuidado Diurno Infantil el derecho de funcionar y la facultad de participar en las instancias de Participación Social del Gobierno Local.

Artículo Quince.- Las autoridades y funcionarios municipales, reconocerán y registrarán obligatoriamente y bajo responsabilidad a los Servicios de Cuidado Diurno Infantil que cumplan con los requisitos señalados en la presente ordenanza. El procedimiento de reconocimiento y registro será gratuito.

Artículo Dieciséis.- A efectos de obtener el reconocimiento y registro, los Servicios de Cuidado Diurno Infantil presentarán al municipio los siguientes documentos:

a) Solicitud de reconocimiento dirigida al Alcalde.

b) El instrumento que acredite su constitución en los casos de aquellas que hayan adoptado una forma asociativa prevista por la Ley o la copia del Acta correspondiente. En caso de agrupaciones de hecho deberá presentarse un documento suscrito por el jefe de la Demuna y el responsable directo de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, que certifique su existencia.

c) Copia de los Estatutos aprobados en Asamblea, en caso de Personas Jurídicas.

d) Nómina de los miembros de su Junta o Concejo Directivo que cuente con mandato vigente, con indicación de sus cargos, números de sus documentos de identidad, sus domicilios, teléfonos y una declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.

e) Datos generales del servicio:

e.1 Dirección exacta.

e.2 Forma de posesión del local (propio, alquilado, cedido).

e.3 Área destinada al servicio.

e.4 Indicar si cuenta con servicios higiénicos independientes y el número de éstos.

e.5 Estimado de número de niños a atender.

e.6 Edades de los niños de acuerdo a la naturaleza del servicio.

e.7 Certificado de Conformidad del local expedido por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad.

e.8 Horario de atención.

e.9 Presupuesto y forma de financiamiento.

e.10 Nómina del personal administrativo y del dedicado al cuidado infantil, consignándose los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Médico y Psicológico, expedidos por entes autorizados por el Ministerio de Salud, que acrediten salud integral.
- Domicilio.
- Grado de instrucción.
- Estado Civil.
- Edad.
- Función que desempeña.
- Constancia de capacitación acorde con la función que desempeña en no menos de dos de las siguientes áreas: administración, alimentación, salud y cuidado infantil.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes policiales ni judiciales.

Artículo Diecisiete.- Si se tratase de registrar a los wawa-wasis, solo será necesario la presentación de la copia fedateada de la Resolución Directoral emitida por el Programa Nacional Wawa-Wasi del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo Dieciocho.- La Municipalidad a través de la Demuna comunicará al Servicio de Cuidado Diurno Infantil que solicita el reconocimiento y/o registro, las omisiones o deficiencias que encuentre en la documentación presentada, a fin de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación respectiva, pueda subsanarlas bajo apercibimiento de ser declarado en abandono el trámite.

Artículo Diecinueve.- La Municipalidad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles verificará la validez de los documentos presentados según lo señalado en los artículos anteriores. De ser procedente la solicitud presentada, se reconocerá y registrará al Servicio de Cuidado Diurno Infantil, mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo Veinte.- Cualquier modificación que se produzca en la documentación presentada para sustentar la autorización de funcionamiento, deberá ser comunicada a la Demuna en un término no mayor de 5 días hábiles de producida, debiendo de adjuntar la documentación que resulte necesaria.

Artículo Veintiuno.- La Municipalidad, a través de la Demuna, otorgará credenciales a los dirigentes y conductores de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, con especificación del tiempo de mandato, siempre que reunan los requisitos exigidos para tales efectos por la presente Ordenanza, previo examen médico y psicológico.

CAPÍTULO VII
DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO INFANTIL

Artículo Veintidós.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, podrán unirse en organizaciones que representen sus intereses comunes y les permitan acceder a asistencia técnica, donaciones y otros.

Artículo Veintitrés.- La Municipalidad podrá atender, de ser requerida, las solicitudes de apoyo que contribuyan al mejor funcionamiento de los Servicios de Cuidado Diurno Infantil reconocidos.

CAPÍTULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Veinticuatro.- Los Servicios de Cuidado Diurno Infantil, podrán disolverse por acuerdo tomado en Asamblea General de su asociados o miembros por las causales establecidas en sus estatutos o convenios. La Municipalidad emitirá la correspondiente Resolución de Alcaldía de la disolución del servicio, siempre que medie comunicación escrita de parte.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas reglamentarias y complementarias de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorpórese al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad, los

procedimientos y costos aprobados por la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguese las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

02731

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Designan funcionario responsable de entregar información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(Se publica la presente resolución a solicitud de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Oficio Nº 043-2004-AL-MPC, recibido el 9 de febrero de 2004)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 159-2003-AL-MPC

Cañete, 6 de mayo del 2003

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene el derecho a solicitar a cualquier entidad pública, sin expresión de causa, la información que requiera y recibirla, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido; derecho consagrado en la Carta Magna, concordante con la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que regula el derecho fundamental de acceso a la información cautelando y promoviendo la transparencia de los actos de toda entidad de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales;

Que, es necesario designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 27806;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27806 y el numeral 6) del artículo 47º de la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al DIRECTOR MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Cañete, como funcionario responsable de entregar la información solicitada por la ciudadanía de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27806.

Artículo 2º.- Disponer que los Directores de Servicios y Jefes de todas las Áreas de la Municipalidad Provincial proporcionen al Director Municipal toda la información que éste solicite bajo responsabilidad, a fin de cumplir con la función encomendada.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RUFINA LÉVANO QUISPE
Alcaldesa

02687

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

Declaran nulo proceso de selección convocado para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 06-2004-MPC/A

Celendín, 23 de enero del 2004

VISTO: el Oficio Nº A-2822-2003(GTN/MON) con Registro Nº 209-2004 de fecha 23 de enero del 2004 suscrito por el Sr. Nilo Vizcarra Ruiz, Subgerente de Monitoreo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE); y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Celendín ha convocado, a un Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública Nº 01-2004-MPC (Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche);

Que, mediante documento de visto, en relación a la convocatoria de Adjudicación Directa Pública Nº 01-2004-MPC, se indica entre otros, que habiendo revisado la Base de Datos han verificado que la Municipalidad Provincial de Celendín, no ha remitido a CONSUCODE copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, año fiscal 2003; por lo que la convocatoria de cualquier proceso sin la previa aprobación de dicho Plan Anual carece de validez legal;

Que con Oficio Nº 02-2003-CEP/MPC, el Presidente del Comité Especial Permanente de Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, informa que ha recepcionado el Oficio Nº A-2822-2003(GTN/MON) y Proveído Nº 209 de Alcaldía de fecha 23 de enero 2004 mediante el cual CONSUCODE observa, la Adjudicación Directa Pública Nº 01-2004-MPC (Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche) en razón a que el Plan Anual de Adquisiciones del 2003 no ha sido remitido al mismo, además se indica que dicho proceso debería corresponder al Plan Anual de Adquisiciones del 2003 del ejercicio presupuestal en curso, por lo que el proceso devendría en nulo, por lo que opina declarar la nulidad del proceso convocado;

Que, el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º de la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Art. 20º, numeral 6);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR NULO, el Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública Nº 01-2004-MPC. (Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche), en razón a que dicho Proceso no ha sido programado ni incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Año Fiscal 2003.

Artículo Segundo.- Hacer conocer la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Economía, la Gerencia de Desarrollo Social y Apoyo Alimentario y al Comité Especial Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MAURO SILES ARTEAGA GARCÍA
Alcalde

02724

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA

Designan al Comité Especial Permanente para la adquisición de bienes y servicios, consultoría y obras, por adjudicación directa y de menor cuantía para el ejercicio fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 006-2004-MDN/A

Namora, 4 de febrero del 2004

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 23º del D.S. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, primer páragrafo, señala que en cada proceso de selección, la entidad designará un Comité Especial Permanente para las Adquisiciones de Menor Cuantía;

Que, el artículo 17º, cuarto parágrafo de la acotada Ley, manifiesta que la Adquisición de Menor Cuantía, se aplica para las Adquisiciones y Contrataciones que realice la entidad, cuyo monto sea inferior a la décima (1/10) parte del límite mínimo establecido por la Ley Anual de Presupuesto para la Licitación o Concurso Público, según corresponda;

Que, el artículo 34º, parágrafos segundo y tercero del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que la designación de un Comité podrá ser más de un proceso de selección, siempre que así lo establezca la Resolución;

Que, asimismo el artículo 35º del acotado Reglamento, indica que uno de los integrantes del Comité deberá pertenecer a la Administración de la entidad y los otros serán fijados a criterio del titular, teniendo en consideración los parámetros que exige la normatividad vigente;

Que, se hace necesario designar el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Namora, para el ejercicio fiscal 2004;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar con efectividad del 1 de enero del 2004 al COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE de la Municipalidad Distrital de Namora, provincia y departamento de Cajamarca, para la adquisición de bienes y servicios, consultoría y obras, por Adjudicación Directa y de Menor Cuantía para el ejercicio fiscal 2004, la misma que estará conformada por:

TITULARES

- Marcos Antonio Vigo Peña.
- Ilmer Maribel Velásquez Rodríguez.
- Willian Vásquez Cueva.

Artículo 2º.- Copia de la presente será remitida a los organismos superiores competentes y será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEANDRO PÉREZ OCAS
Alcalde

02767

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAMAYO

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0018-2004-A/MDP

Palcamayo, 21 de enero del 2004

VISTO:

El Informe Nº 001-04-OA/MDP, presentado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, en la que solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Palcamayo para el año Fiscal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y los artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias, establecen que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el cual determinará sus necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, en función a sus respectivas metas, el mismo que deberá ser aprobado por la máxima autoridad administrativa;

Que, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolida la información de las Licitaciones, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas, tanto públicas como selectivas y menor cuantía que se realizarán en el presente año fiscal;

Que, la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado norma y regula el proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera;

Que, mediante la Ley Nº 28128 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, el cual establece montos y límites a tener en cuenta para las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios;

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Palcamayo, para el ejercicio Presupuestal 2004, que como anexo adjunto, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones, a que se refiere el Art. anterior se publique en el Diario Oficial El Peruano y se remita a CONSUCODE dentro de los términos de Ley.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WÁLTER JOSÉ JURADO RUIZ
Alcalde

02768

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sancionan con cese temporal, suspensión y destitución a servidores y funcionarios de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 036-2004-MDP/ALC

Paracas, 2 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe Final Nº 001-MDP/CPPAD de fecha 28 de enero de 2004 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paracas, respecto del proceso administrativo disciplinario instaurado a los servidores comprendidos en la Resolución de Alcaldía Nº 462-2003-MDP/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 462-2003-MDP/ALC se instauró proceso administrativo disciplinario contra trece servidores y ex servidores de la Municipalidad Distrital de Paracas, comprendidos dentro de las Observaciones del Informe Nº 231-2003-CG/LOC, resultante del Examen Especial practicado a esta Municipalidad por la Contraloría General de la Republica;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paracas, de conformidad con el Artículo 170º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, mediante Informe de Visto, recomienda las sanciones disciplinarias contra los servidores y ex servidores implicados, luego de haber merituado los descargos presentados por los procesados, los cuales han tenido las facilidades y garantías del debido procedimiento y el derecho a la legítima defensa;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, considera que, habiéndose aperturado instrucción, por la comisión de supuestos delitos, por ante el Juzgado Penal de Pisco, contra los servidores: abogado Raul Blondet Vargas por los Cargos 1 y 2, ingeniera Elsa Meza Mozo por el Cargo 1, señor José Fuentes Congachi por los Cargos 3 y 6, señor Jorge Pérez Pojo por el Cargo 3 y licenciado Walter Barrientos Martínez por el Cargo 7; cargos contenidos en la Resolución de Alcaldía Nº 462-2003-MDP/ALC, conforme a las denuncias penales formuladas por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la Republica; y que, constituyendo los hechos imputados que vienen investigándose en el fuero jurisdiccional a los procesados, los mismos materia de la investigación en la apertura del proceso administrativo disciplinario, en observancia del Artículo 64º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 13º del Decreto Legislativo Nº 767 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fundamentado en el Artículo 2º, Inc. 24) y el Artículo 139º, Inc. 1), de la Constitución Política del Perú, la Comisión en pleno absolviendo los recursos administrativos presentados por los indicados procesados ha acordado procedente la Inhibición por parte de la Comisión por los cargos y a los servidores antes mencionados;

Que por tanto, el proceso administrativo disciplinario desarrollado por la Comisión Permanente y materia de la presente resolución está referido a los cargos no considerados en las denuncias penales formuladas por la Contraloría General de la Republica, ante el órgano jurisdiccional, contra los servidores procesados;

Que, en cuanto al abogado RAÚL FRANCISCO BLONDET VARGAS, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en el **CARGO 17: IRREGULARIDADES EN LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, RELACIONADAS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL AÑO 2001**, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoria Jurídica y miembro integrante del Comité Especial, por evaluar y calificar inadecuadamente las propuestas y otorgar la buena pro a postores que no cumplían con las bases administrativas, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, en cuanto a la ingeniera ELSA AURORA MEZA MOZO, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en el **CARGO 11: SE EJECUTÓ LA OBRA REDES Y CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PARA LOS AA. HH. ALAN GARCÍA Y ALBERTO TATAJE MUÑOZ PARA LO CUAL SE ROMPIÓ PAVIMENTO RECIENTEMENTE CONSTRUIDO, EL CUAL HA SIDO REPUESTO DE FORMA DEFICIENTE OCASIONANDO UN PERJUICIO DE S/. 37,064.55 NUEVOS SOLES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS DETERMINÁNDOSE A LA VEZ DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN,** en su condición de ex Jefa de la División de Servicios Urbanos, por suscribir el informe con el cual se aprueba el expediente técnico de pavimentación el cual no contempla las obras de alcantarillado, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y el Artículo 54º, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobado por Edicto Nº 005-91-MDP;

Que, en cuanto al servidor JOSÉ FUENTES CONGACHI, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 4: IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE ALQUILER DE MOVILIDAD PARA USO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA, PARA BENEFICIAR A PARIENTE DE TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, y CARGO 5: EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS, CONTRATÓ PARA REALIZAR SERVICIOS DE CHOFER OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD A PARIENTE (TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD)** en su condición de Jefe del Área de Abastecimiento, por no velar por el cumplimiento de la normativa vigente, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 9: SE UTILIZARON RECURSOS MUNICIPALES EN ALIMENTOS Y ATENCIONES, GASTOS NO RELACIONADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL, INOBSERVANDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES EN EL PERÍODO 2001, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 74, 664.24,** en su condición de Jefe del Área de Abastecimiento, por haber autorizado y dado conformidad mediante visaciones a los excesivos gastos en consumo de alimentos y bebidas, los cuales no están relacionados a la gestión municipal, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 16: DEFICIENCIAS EN LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS DURANTE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001**, en su condición de Jefe del Área de Abastecimiento, por autorizar el destino de las donaciones, a través de su visacion en las respectivas Actas de Entrega, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respec-

to según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM **CARGO 18: INJUSTIFICADOS CONTRATOS POR SERVICIOS NO PERSONALES PARA REALIZAR LABORES DE SEGURIDAD DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL TURNO DIURNO Y APOYO AL ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES, LABORES QUE SE PRESTARON AL SERVICIO DEL ALCALDE COMO GUARDAESPALDAS Y ASISTENTE PERSONAL** en su condición de Jefe del Área de Abastecimiento, por autorizar la orden de servicio de las personas contratadas y por no velar por el cumplimiento de los contratos respectivos, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto al servidor **JORGE PÉREZ POJO**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 6: DUPLICIDAD DE PAGO POR SERVICIOS DE MOVILIDAD A DIVERSOS PROVEEDORES, Y CONTRATOS DE SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR CON SERVIDORA DE LA ENTIDAD, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES EN EL PERÍODO 1999, 2000, 2001, 2002, HAN OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 23,459.78** en su condición de Jefe de Almacén, por dar la conformidad a los gastos por servicio de movilidad y consumos de telefonía celular, inobservando lo dispuesto en la normativa vigente, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 16: DEFICIENCIAS EN LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REGISTRO DE LAS DONACIONES RECIBIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS DURANTE LOS AÑOS 1999, 2000 Y 2001**, en su condición de Jefe de Almacén, por autorizar el destino de las donaciones, a través de su visacion en las respectivas Actas de Entrega, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por inobservancia de los incisos a), b) y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto a la ex servidora **CARINA CANEPA MENDOZA**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 6: DUPLICIDAD DE PAGO POR SERVICIOS DE MOVILIDAD A DIVERSOS PROVEEDORES, Y CONTRATOS DE SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR CON SERVIDORA DE LA ENTIDAD, TRANSGREDIENDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES EN EL PERÍODO 1999, 2000, 2001, 2002, HAN OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 23,459.78**, en su condición de Secretaria de Alcaldía, por haber alquilado el teléfono celular de su propiedad a la Municipalidad, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 9: SE UTILIZARON RECURSOS MUNICIPALES EN ALIMENTOS Y ATENCIONES, GASTOS NO RELACIONADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL, INOBSERVANDO LAS NORMAS DE AUSTERIDAD VIGENTES EN EL PERÍODO 2001, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 74, 664.24**, en su condición de Secretaria de Alcaldía y encargada de Caja Chica, por haber dado conformidad y pagado, los gastos por consumo de alimentos y bebidas, con los fondos de Caja Chica, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 13: SIN ACUERDO DE CONCEJO SE OTORGARON DIVERSOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 14,573.00 EN EL PERÍODO 2001**, en su condición de Secretaria de Alcaldía y encargada de Caja Chica por no cumplir adecuadamente con los aspectos relacionados con el bienestar social y por haber autorizado con su visación las solicitudes de apoyo económico con fondos de caja chica, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto al licenciado en administración **WALTER AUGUSTO BARRIENTOS MARTÍNEZ**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 10: SE ASIGNÓ MAYORES RECURSOS DE LOS AUTORIZADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL PARACAS 2000, DE CUYA EJECUCIÓN NO SE HA RENDIDO CUENTA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 21,210.88**, en su condición de Jefe de Servicios Sociales, por sustentar el servicio de filmación con boletas de venta adulteradas, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Base de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; **CARGO 13: SIN ACUERDO DE CONCEJO SE OTORGARON DIVERSOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 14,573.00 EN EL PERÍODO 2001**, en su condición de Jefe de la División de Servicios Sociales, por no cumplir adecuadamente con los aspectos relacionados con el bienestar social y por haber autorizado con su visación las solicitudes de apoyo económico con fondos de caja chica, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Base de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto a la servidora **MERY MARIA COSSIO AGUILAR**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administra-

tivos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 7: FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE PROVEEDOR EN COMPROBANTES DE PAGO Y CHEQUES, ASÍ COMO ADULTERACIÓN DE LAS BOLETAS DE VENTA, EN BENEFICIO DE FUNCIONARIO, EN BENEFICIO DE FUNCIONARIO, HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 2 665,00**, en su condición de Tesorera, por haber efectuado el pago de cheques a personas distintas a las que aparecen registradas como proveedor en los comprobantes de pago y cuyas boletas de venta han sido adulteradas, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Base de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el **CARGO 10: SE ASIGNO MAYORES RECURSOS DE LOS AUTORIZADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DEL XI FESTIVAL PARACAS 2000, DE CUYA EJECUCIÓN NO SE HA RENDIDO CUENTA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 21,210.88**, en su condición de Tesorera de la Municipalidad Distrital de Paracas, por no haber informado en su oportunidad la donación de PIANGESA para su aprobación en Sesión de Concejo y posterior transferencia de los recursos a la Comisión del XI Festival Paracas 2000, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al respecto se debe considerar que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios no ha merituado correctamente la evaluación de descargos efectuada por la Contraloría General de la República, conforme se aprecia de lo expuesto en la página 40 del Apéndice "A" del acotado Informe;

Que, en cuanto a la servidora **CECILIA HUANACO ROMANÍ**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 7: FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE PROVEEDOR EN COMPROBANTES DE PAGO Y CHEQUES, ASÍ COMO ADULTERACIÓN DE LAS BOLETAS DE VENTA, EN BENEFICIO DE FUNCIONARIO, EN BENEFICIO DE FUNCIONARIO, HA OCASIONADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 2 665,00**, en su condición de ex Tesorera, por haber efectuado el pago de cheques a personas distintas a las que aparecen registradas como proveedor en los comprobantes de pago y cuyas boletas de venta han sido adulteradas, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto al servidor **GERMAN RAMOS GÓMEZ**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 8: SE OTORGÓ BONIFICACIONES ESPECIALES A LOS TRABAJADORES, DÁNDOLES EL CARÁCTER DE PERMANENTE, PESE A TENER OPINIÓN TÉCNICA Y LEGAL QUE SEÑALABA SU IMPROCEDENCIA. CONTRAVINIENDO LAS NORMAS QUE REGULAN LOS PACTOS COLECTIVOS Y DE AUSTERIDAD VIGENTES EN EL PERÍODO 1998 - 2001**, en su condición de Secretario de la Comisión Paritaria años 1998 y 2000, por no haber cautelado adecuadamente los intereses municipales, opinando a favor del otorgamiento de bonificaciones al personal, sin observar las normas que rigen sobre el particular, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al respecto se debe considerar que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios no ha merituado correctamente la evaluación de descargos efectuada por la Contraloría General de la República, conforme se aprecia de lo expuesto en las páginas 29 y 30 del Apéndice "A" del acotado Informe;

Que, en cuanto al ex servidor ingeniero civil **CARLOS ZÚÑIGA CONCHA**, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa, más aun que el citado procesado no ha efectuado descargo alguno, en; el **CARGO 11: SE EJECUTÓ LA OBRA REDES Y CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE PARA LOS Asentamiento Huamano ALAN GARCÍA Y ALBERTO TATAJE MUÑOZ, del distrito de Paracas, provincia de Pisco - Ica, PARA LO CUAL SE ROMPIÓ PAVIMENTO RECIENTEMENTE CONSTRUIDO, EL CUAL HA SIDO REPUESTO DE FORMA DEFICIENTE OCASIONANDO UN PERJUICIO DE S/. 37,064.55 NUEVOS SOLES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS DETERMINÁNDOSE A LA VEZ DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN**, en su condición de Jefe (e) de la División de Servicios Urbanos y Presidente de la Comisión de Recepción de la Obra: "Redes y Cámara de Bombeo de Desagües de los AA. HH. Alan García Pérez y Alberto Tataje Muñoz", por no realizar las pruebas a la obra ejecutada que se estaba decepcionando, lo cual hubiera permitido evidenciar las deficiencias constructivas del pavimento ejecutado, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y el **CARGO 12: DURANTE EL EJERCICIO 1998 - 1999, SE EJECUTÓ LA OBRA: LOZA DEPORTIVA ASENTAMIENTO HUMANO SANTACRUZ, LA CUAL PRESENTA FISURAS DE 0.5 MM. HASTA 2 CMS. DE ANCHO, EN 18 DE 32 PAÑOS OCASIONANDO PERJUICIO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS POR S/. 18,658.69 NUEVOS SOLES**, en su condición de Jefe de la División de Servicios Urbanos, respectivamente, por no haber dispuesto la liquidación de la obra, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, incisos a) y d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto al servidor **MARTÍN DANIEL GUILLEN ALZAMORA**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 18: INJUSTIFICADOS CONTRATOS POR SERVICIOS NO PERSONALES PARA REALIZAR LABORES DE SEGURIDAD DEL LOCAL MUNICIPAL EN EL TURNO DIURNO Y APOYO AL ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES, LABORES QUE SE PRESTARON AL SERVICIO DEL ALCALDE COMO GUARDAESPALDAS Y ASISTENTE PERSONAL**, en su condición de Jefe de la División de Servicios Comunales, por dar conformidad a las ordenes de servicio de las personas citadas en dicho Cargo, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Re-

muneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto a la servidora CPC **ROSARIO DEL PILAR LENGUA MELGAREJO**, luego de evaluados los descargos correspondientes, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en; el **CARGO 19: LA MUNICIPALIDAD PRESENTÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1999 Y 2000 SIN LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**, en su condición de Jefe del Área de Contabilidad, por no cumplir con la elaboración de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 1999 y 2000 en su oportunidad ocasionando que el Concejo no lo apruebe, falta administrativa comprendida en el Artículo 28º, inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al respecto, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, la falta se ha producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, para determinar las sanciones, los grados de sanción que corresponda, la gravedad de la falta, la calificación de la gravedad y los criterios que se tomaran en cuenta para aplicar las sanciones correspondientes, se deberá aplicar lo prescrito en los Artículos 26º y 27º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los Artículos 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, y 155º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, asimismo, en lo referente a las inhibiciones acordadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la aplicación de las sanciones se deberá tener en consideración lo expuesto en el informe presentado por el Asesor Legal Externo abogado José Degregori Sarmiento;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 155º y 170º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, a lo señalado en el Informe Final Nº 001-MDP/CPPAD de fecha 28 de enero de 2004; y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de CESE TEMPORAL, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por siete (7) meses, al servidor José Fuentes Congachi, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de CESE TEMPORAL, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por seis (6) meses, a los servidores abogado Raúl Francisco Blondet Vargas, ingeniera civil Elsa Aurora Meza Mozo, licenciado en administración Walter Barrientos Martínez y a los ex servidores ingeniero civil Carlos Zúñiga Concha y a doña Carina Canepa Mendoza, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de CESE TEMPORAL, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por cuatro (4) meses, al servidor Jorge Pérez Pojo, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de SUSPENSIÓN, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por treinta (30) días, a las servidoras CPC Rosario del Pilar Lengua Melgarejo, y Cecilia Margarita Huanaco Romaní; y, a los servidores German Ramos Gómez y Martín Guillen Alzamora, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de SUSPENSIÓN, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por quince (15) días a la servidora Mery Maria Cossio Aguilar, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 6º.- SUSPENDER el proceso administrativo disciplinario instaurado con la Resolución de Alcaldía Nº 462-2003-MDP/ALC a los servidores y por los cargos que se detallan en el tercer considerando de la presente resolución; asimismo, póngase en conocimiento de la Contraloría General de la República el contenido del Informe Final Nº 001-MDP/CPPAD y el Informe Legal Externo presentado por el abogado José Degregori Sarmiento y solicitase su opinión respecto de la inhibición de los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de deslindar responsabilidades y de ser el caso realizar las acciones legales y administrativas que resulten pertinentes.

Artículo 7º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 160º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la presente resolución deberá constar en el legajo personal de cada uno de los servidores sancionados; correspondiendo la responsabilidad de su cumplimiento a la Jefatura de Personal.

Artículo 8º.- Póngase, la presente Resolución, en conocimiento de la Contraloría General de la Republica, del Concejo Municipal de Paracas y de las Instancias administrativas correspondientes, notifícase a los sancionados y dispóngase su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívase.

ALBERTO TATAJE MUÑOZ
Alcalde

02765

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 037-2004-MDP/ALC

Paracas, 2 de febrero de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

El Informe Final Nº 002-MDP/CPPAD de fecha 30 de enero de 2004 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paracas, recomendando las sanciones disciplinarias contra los funcionarios y exfuncionarios de esta Entidad, procesados con Resolución de Alcaldía Nº 463-2003-MDP/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 463-2003-MDP/ALC de fecha 16 de diciembre del 2003, se instauró proceso administrativo disciplinario contra tres funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paracas, comprendidos dentro de las Observaciones del Informe Nº 231-2003-CG/LOC, resultante del Examen Especial practicado a esta Municipalidad por la Contraloría General de la Republica;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Paracas, de conformidad con el Artículo 170º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, mediante Informe de Visto, recomienda las sanciones disciplinarias contra los funcionarios y ex funcionarios implicados, luego de haber merituado los descargos presentados por los procesados, los cuales han tenido las facilidades y garantías del debido procedimiento y el derecho a la legítima defensa;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, opina por la improcedencia el pedido de inhibición solicitado por el CPC Oscar Muñoz Huamán, por considerar que se trata de responsabilidades independien-

tes, según lo establecido en el Art. 153 del D.S. Nº 005-90-PCM;

Que, en cuanto al CPC **JUAN ALAVEDRA QUISPE**, luego de evaluado el descargo correspondiente, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad administrativa en el **CARGO Nº 08**, en la celebración del Pacto Colectivo de 1998 se ha establecido responsabilidad administrativa conforme a lo establecido en el Informe Especial de la Contraloría General de la República no habiendo desvirtuado los cargos imputados, recomendándose sanción de suspensión sin goce de remuneración por 20 días;

Que, en cuanto al CPC **Oscar Muñoz Huamán**, luego de evaluados los descargos correspondientes, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad en los Cargos Nºs. 01, 02, y 16 referido a irregularidades en el otorgamiento de canje y condonación de deuda tributaria por bienes y/o servicios a favor de la Compañía Inmobiliaria de Paracas S.A. ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 1'243,937.47; Irregularidades en el proceso de selección, contratación y ejecución de los servicios de fiscalización tributaria, así como en la ejecución del contrato, ocasionaron un perjuicio económico de S/. 98,657.77; e, Irregularidades en la calificación y evaluación de propuestas relacionadas a la contratación de los servicios de fiscalización tributaria en el año 2001, conforme a lo establecido en el Informe Especial de la Contraloría General de la República no habiendo desvirtuado los cargos imputados, recomendándose sanción de destitución; y, respecto del Cargo Nº 15, referido a Deficiencias en la gestión del Programa del Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Distrital de Paracas durante el período de 1999 a setiembre del 2002, no ha encontrado responsabilidad recomendándose absolvérsele de dicho cargo;

Que, respecto al CPC **Carlos Jesús Vásquez Aquino**, luego de evaluados los descargos correspondientes, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios ha encontrado responsabilidad en los Cargos Nº 1.- Irregularidades en el otorgamiento de canje y condonación de deuda tributaria por bienes y/o servicios a favor de la Compañía Inmobiliaria de Paracas S.A. ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 1'243,937.47; 3.- Gastos excesivos e injustificados por el consumo de gasolina adquiridos sin proceso de selección, inobservando las normas de austeridad en el período 1999-2001 ocasionando un perjuicio económico de S/. 81,023.75; 4.- Irregularidades en el contrato de alquiler de movilidad para uso del Despacho de Alcaldía, para beneficiar a pariente de tercer grado de consaguinidad; 5.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paracas contrató para realizar servicios de chofer oficial de la Municipalidad a pariente (tercer grado de consanguinidad); 6.- Duplicidad de pago por servicio de movilidad a diversos proveedores y contratos de servicio telefónico celular con servidora de la entidad, transgrediendo las normas de austeridad vigentes en el período 1999-2000, 2001, 2002 han ocasionado un perjuicio económico de S/. 23,459.78; 7.- Falsificación de firma de proveedor en comprobante de pago y cheque así como adulteración de las boletas de venta, en beneficio de funcionario, ha ocasionado un perjuicio económico de S/. 2,665.00; 8.- Otorgamiento de bonificaciones especiales a los trabajadores, dándoles el carácter de permanente, pese a tener opinión técnica y legal que señalaba su improcedencia contraviniendo las normas que regulan los pactos colectivos y de austeridad vigentes en el período 1998-2001; 9.- Utilización de recursos municipales en alimentos y atenciones, gastos no relacionados a la gestión municipal, inobservando las normas de austeridad vigentes en el período 2001, ocasionando un perjuicio económico de S/. 74,664.24; 10.- Irregularidad de manejo de los recursos ediles ha ocasionado que se efectuara pagos parciales de dietas incumpliendo la Ley Orgánica de Municipalidades que dispone su pago por asistencia a la Sesión de Concejo realizada; 11.- Asignación de mayores recursos de los autorizados por el Concejo Municipal para la realización del XI Festival de Paracas del 2000, de cuya ejecución no se ha rendido cuenta, ocasionando un perjuicio económico de S/. 21,210.88; 12.- Ejecución de la Obra "Redes y Cámara de Bombeo de Desague para los Asentamientos Humanos Alan García y Alberto Tataje Muñoz, para lo cual se rompió pavimento recientemente construido, el cual ha sido repuesto de forma deficiente ocasionando un perjuicio de S/. 37,064.55 a la Municipalidad Distrital de Paracas. Determinándose a la vez deficiencias en el proceso de construcción; 13.- Sin Acuerdo de Concejo se otorgaron diversos apoyos económicos a personas naturales y jurídicas ocasionando un perjuicio económico de S/. 14,573.00 en el período 2001; 14.- Se contrató y pagó servicios de consultoría sin evidenciar su requerimiento y sin que se cumpla los servicios contratados ocasionando, un perjuicio económico de S/. 9,500.00 Nuevos Soles; 15.- Deficiencias en la gestión del Programa del Vaso de Leche, que administra la Municipalidad Distrital de Paracas durante el período de 1999 a Setiembre del 2002; 16.- Irregularidades en la calificación y evaluación de propuestas relacionadas a la contratación de los servicios de fiscalización tributaria en el año 2001; 18.- Injustificada celebración de contratos por servicios no personales para realizar labores de seguridad del Local Municipal en el turno diurno y apoyo al área de servicios comunales, labores que se prestaron al servicio del Alcalde como guardaespaldas y asistente personal; 19.- La Municipalidad presentó la información financiera y presupuestaria correspondiente a los ejercicios 1999 y 2000, sin la aprobación del Concejo Municipal; conforme a lo establecido en el Informe Especial de la Contraloría General de la República no habiendo desvirtuado los cargos imputados, recomendando sanción de destitución;

Que, según lo señalado en el Informe Nº 231-2003-CG/LOC, las faltas se han producido por la inobservancia de los incisos a), b), y d) del Artículo 21º de la norma precitada, y el Artículo 132º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, para determinar las sanciones, los grados de sanción que corresponda, la gravedad de la falta, la calificación de la gravedad y los criterios que se toman en cuenta para aplicar las sanciones correspondientes, se debe aplicar lo prescrito en los Artículos 26º y 27º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los Artículos 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, y 155º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

De acuerdo a los fundamentos expuestos, a lo señalado en el Informe Final Nº 002-MDP/CPPAD de fecha 30 de enero de 2004; y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA de DESTITUCIÓN, a partir de la fecha, a los Srs. CPC Oscar Muñoz Huamán y CPC Carlos Jesús Vásquez Aquino, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN, SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a partir de la fecha, hasta por Veinte (20) días, al CPC Juan Alavedra Quispe, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 160º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la presente resolución deberá constar en el legajo personal de cada uno de los funcionarios sancionados; correspondiendo la responsabilidad de su cumplimiento a la Jefatura de Personal.

Artículo 4º.- Póngase, la presente Resolución, en conocimiento de la Contraloría General de la Republica y de las Instancias administrativas correspondientes, notifícase a los sancionados y dispóngase su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívase.

ALBERTO TATAJE MUÑOZ
Alcalde

02766

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE MALA

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 027-2004-A-MDM

San Pedro de Mala, 23 de enero del 2004

VISTO:

El Informe Nº 050-A-2004-UA-AL-MDM de fecha 20 de enero del año en curso, y el proveído de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) correspondiente al Año Fiscal 2004;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el D.S. Nº 012-2001-PCM, Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 013-2001-PCM, establece que cada entidad elabora su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el Presupuesto Institucional;

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 280-2003-MDM de fecha 23 de diciembre del 2003, se aprueba el Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Mala para el año Fiscal 2004;

Que, mediante Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre del 2003 se aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento para la elaboración y el contenido de los planes anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Estado;

Que, en concordancia a los Dispositivos antes citados la Unidad de Abastecimiento ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad;

Que, estando a lo expuesto, con los Vistos correspondientes y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Mala para el Ejercicio Fiscal 2004, el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su aprobación. En igual plazo dicho Plan será remitido a CONSUCODE y al PROMPYME de conformidad con los numerales 2) y 4) del Artículo 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y estar a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento de esta Municipalidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración de Recursos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JUAN HUGO NOLASCO MANCO
Alcalde

02764

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 009-AL-MDUC-2004

Corire, 15 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante D.S. Nº 012-2001-PCM y D.S. Nº 013-2001-PCM, se establece que las instituciones del Estado incluidos los gobiernos locales deberán elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones la que será aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa, según corresponda;

Que, de conformidad al Art. 6º del Reglamento de la Ley antes acotada, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 079-2001-PCM, establece que dicho Plan debe contener la información de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas a realizarse durante el período correspondiente a cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Área de Presupuesto, Planificación, ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año fiscal 2004, el cual consolida la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas y Selectivas, que se realizará en el Año Fiscal 2004, de conformidad a la Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE que aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, el mismo que resulta necesario aprobar;

Estando a lo expuesto de conformidad con el D.S. Nº 012-2001-PCM - TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE y las facultades contenidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Uraca, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año 2004, según se detalla en el cuadro adjunto, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo precedente, sea puesto a disposición de los interesados en el Área de Abastecimientos, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobado por Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de copia de un ejemplar del mismo al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HÉCTOR RAÚL CÁCERES MUÑOZ
Alcalde

02769